

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 12 de mayo de 2018.

No. 38

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO N° LXV/EXLEY/0707/2018 IX P.E., por medio del cual se expide la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua.

-FOLLETO ANEXO-

DECRETO N° LXV/EXLEY/0736/2018 II P.O., por medio del cual se expide la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de Chihuahua.

-FOLLETO ANEXO-

DECRETO N° LXV/EXLEY/0737/2018 II P.O., por medio del cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Profesiones para el Estado de Chihuahua.

-FOLLETO ANEXO-

DECRETO N° LXV/CVPEX/0775/2018 II D.P., mediante el cual se convoca a las y los Diputados integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado al Undécimo Período Extraordinario de Sesiones, el cual se llevará a cabo el día jueves 17 de mayo del año 2018 a las 10:30 horas en el Recinto Oficial del Poder Legislativo.

Pág. 2536

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO N° 032/2018 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Ojinaga, Chih., mediante el cual se aprobó la expedición del Reglamento Municipal de Turismo.

Pág. 2538

-0-

ACUERDO N° 033/2018 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Namiquipa, Chih., mediante el cual se aprobó la expedición de su Reglamento Interior.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 034/2018 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Ojinaga, Chih., mediante el cual se aprobó el Reglamento del Comité Municipal de Ecología.

Pág. 2559

-0-

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

AVISO a todos los Contratistas que se encuentran inscritos en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Chihuahua informándoles los plazos para revalidación de su registro.

Pág. 2568

-0-

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado Licitación N° SCOP-DOP-10-2018, relativa a la conclusión de lobby y planta alta del Centro Cultural Stallfort en Hidalgo del Parral, Chih.

Pág. 2569

-0-

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

ACTA de Asamblea de asignación de derechos definitivos en el núcleo agrario denominado "Colonia Agrícola y Ganadera Arnaldo Gutiérrez" del Municipio de Ojinaga, Chih., celebrada el 13 de abril de 2018.

Pág. 2570

-0-

SECRETARÍA DE HACIENDA

ACUERDO del C. Secretario de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua por el que delega varias funciones en diversos servidores públicos adscritos a la Dirección Jurídica de esa Secretaría.

Pág. 2579

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/038/2018 BIS, relativa a la contratación del servicio de seguridad privada para el resguardo de instalaciones, equipos y vehículos en el Aeropuerto Barrancas del Cobre en el poblado de Creel, Municipio de Bocoyna, Chih., requerido por la Administradora de Servicios Aeroportuarios de Chihuahua, S.A. de C.V.

Pág. 2582

-0-

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL**

DICTAMEN en el que se indica que en la estación de Batopilas, Municipio de Manuel Gómez Morín, Chih., la precipitación pluvial acumulada fue de 45.60 mm, el día 28 de febrero de 2018, alcanzando los umbrales de lluvia atípica.

Pág. 2583

-0-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO E INFRAESTRUCTURA DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Pública Presencial N° COESVI-004-2018 Licitación N° LP/E04/2018-AM, relativa a la adquisición y suministro de diversos materiales de construcción.

Pág. 2584

-0-

JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ACUERDO Específico por el que se delega el ejercicio de diversas facultades de la Ley de Agua del Estado de Chihuahua al Director Jurídico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, Lic. Rogelio Aldaz Romero.

Pág. 2585

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° 051/2018-JMAS-SER-RP-P, relativa a la contratación del servicio de gestión de cobro de cartera vencida contra la recuperación efectiva.

Pág. 2587

-0-

PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE

CONVOCATORIA Licitación de Obra Pública Nacional N° PICH/PIS/03/2018 para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativo a los trabajos de construcción de una vialidad a base de concreto asfáltico, línea de agua, drenaje sanitario y alumbrado público dentro del Parque Industrial El Soldado en Ciudad Camargo, Chih.

Pág. 2588

-0-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública Licitación N° UACH-CCMS-01-2018-P para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativo a la construcción del edificio de aulas para las D.E.S. Agropecuarias en el Campus II en la ciudad de Chihuahua, Chih.

Pág. 2589

-0-

ORGANISMOS AUTÓNOMOS**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA**

ACUERDO N° IEE/CE195/2018 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua por el que se aprueba el monitoreo de medios impresos y digitales, el catálogo de medios, los Lineamientos y el Manual de Procedimientos para la Realización del Monitoreo de Medios Impresos y Digitales para el Proceso Electoral Local 2017-2018.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° IEE/CE196/2018 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua por el que se aprueban las fechas para llevar a cabo los simulacros del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2017-2018.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° IEE/CE197/2018 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua por el que se emiten los Lineamientos para la Celebración de Debates entre las Candidatas y Candidatos a los Diversos Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Local 2017-2018.

-FOLLETO ANEXO-

RESOLUCIÓN N° IEE/CE198/2018 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua relativa a la sustitución de registros de candidaturas de la Coalición "Por Chihuahua al Frente"; Coalición "Juntos Haremos Historia"; Partido de la Revolución Democrática; Partido Verde Ecologista de México; Partido Nueva Alianza; y MORENA, así como a renunciadas presentadas por candidatas y candidatos a distintos cargos de elección popular en el Proceso Electoral Local 2017-2018.

-FOLLETO ANEXO-

PRESIDENCIAS MUNICIPALES**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA****INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE CHIHUAHUA**

ACUERDO por el que se constituye el Comité de Adquisición, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Municipal de Planeación de Chihuahua y se emiten sus Lineamientos.

Pág. 2590

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública Licitación Pública Abierta N° MC-1817032-16 para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativo a la construcción de 21 baños y 9 cuartos.

Pág. 2603

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DEL ORO

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública Licitación N° LP-08059001-PK01-2018, relativa a la pavimentación con concreto hidráulico en Calle Vicente Guerrero, en la cabecera municipal.

Pág. 2604

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE URIQUE

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública Licitación N° PMU-2018-2K15018-A-0525-003 para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativo a la construcción de línea y red de distribución eléctrica en la localidad de Huicorachi.

Pág. 2605

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Pág. 2606 a la Pág. 2627

-0-

GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO

EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

DECRETO No.
LXV/CVPEX/0775/2018 II D.P.

LA SEGUNDA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA
LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA,
DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en el artículo 51 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, se convoca a las y los Diputados integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, al Undécimo Período Extraordinario de Sesiones, el cual se llevará a cabo el día jueves 17 de mayo del año 2018, a partir de las 10:30 horas, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en el que se desahogarán los asuntos que a continuación se detallan:

Comisión de Educación y Cultura

1. Informe que rinde la Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura, respecto a las y los ganadores del Reconocimiento Medalla Chihuahua al Mérito Educativo", en su edición 2018.

Junta de Coordinación Política

2. Dictamen con carácter de decreto, mediante el cual se designa a los integrantes de la Comisión Jurisdiccional, que atenderá los asuntos que, en su oportunidad, les sean turnados, de conformidad con lo

dispuesto por los artículos 9 y 10 de la Ley de Juicio Político y Declaración de Procedencia para el Estado de Chihuahua.

3. Nombramiento y protesta en su caso, de quien ocupará la titularidad de la Secretaría de Asuntos Interinstitucionales del H. Congreso del Estado.

Sesión Solemne

4. Entrega del Reconocimiento "Medalla Chihuahua al Mérito Educativo", en su edición 2018, en cumplimiento al Decreto No. 96/04 I P.O., por el que se expide la Ley que crea el citado Reconocimiento, y de conformidad a la convocatoria emitida para tales efectos.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Sala Morelos del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los once días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTA. DIP. BLANCA AMELIA GÁMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ROCÍO GRISEL SÁENZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los once días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el artículo 93, fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los artículos 1, fracción VI y 25, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 28 fracción I y 50 del Código Municipal para el Estado, y artículos 5, fracción VII y 6, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 032/2018

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ojinaga, Chihuahua**, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de julio de 2017, mediante el cual se aprobó la expedición del Reglamento Municipal de Turismo, de la indicada localidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 24 días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

=== El Licenciado Hury Onam Muñoz Díaz, Secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ojinaga, en uso de las facultades en el Art.63 Fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua. =====

CERTIFICA

=== Que en sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Ojinaga, Número veinticinco, de la Administración 2016-2018 , celebrada el día diecinueve del mes de julio del año dos mil diecisiete, se tomó el siguiente.=====

ACUERDO.- I.- Por **UNANIMIDAD** y con fundamento en el artículo 28 fracción I del Código Municipal para el Estado de Chihuahua así como del artículo 5 de la Ley de Turismo del Estado de Chihuahua, se aprueba en todas su partes el **Reglamento Municipal de Turismo** para el Municipio de Ojinaga
II.- Remítase copia certificada del presente acuerdo a la Dirección de Normatividad para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

=== Se expide la presente para los fines legales a que haya lugar en la Ciudad de Ojinaga Chihuahua, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. DOY FE. =====

ATENTAMENTE



**LIC. HURY ONAM MUÑOZ DÍAZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

CONSIDERANDO

Que se pretende que una de las principales actividades económicas del Municipio de Ojinaga, Chihuahua, sea el turismo en sus diversas modalidades, por lo que se deben generar los instrumentos necesarios y otorgarse a los turistas todas las facilidades para una estancia agradable y placentera.

Que el turismo es un elemento para el crecimiento cultural y, toda vez que moviliza a millones de personas alrededor del mundo por lo que Ojinaga reúne condiciones para el desarrollo sustentable de dichas actividades.

Que la actividad turística es prioridad para el desarrollo económico del país, del estado y el municipio, ya que genera importantes ingresos de divisas para el país y genera empleos para un gran número de personas que directamente o indirectamente se dedican a esta actividad económica.

Que gracias a la legislación existente, se ha creado un proceso de desarrollo, para consolidar a los diferentes municipios, estados y federación, encontrándose la legislación turística dentro del derecho económico, rama de suma importancia en un país en vías de desarrollo, como lo es México.

Que el presente reglamento ha sido elaborado y analizado con los diversos actores del turismo, entre ellos, prestadores de servicios turísticos locales, tales como; hoteles, agencias de viajes, universidades y personalidades con el conocimiento técnico y jurídico para la elaboración y aplicación del mismo.

Que esta propuesta ha sido analizada y aprobada por el H. Ayuntamiento, del Municipio de Ojinaga, donde en la Ley de Turismo del Estado de Chihuahua, en el artículo 5, faculta a los municipios a que de conformidad con la legislación estatal y federal, expida los respectivos reglamentos en materia de Turismo, así como establecer el Consejo Municipal de Turismo, como un órgano auxiliar, que tendrá por objeto coordinar, proponer y formular estrategias y acciones de la administración pública municipal, con el fin de lograr un desarrollo integral de la actividad turística en el Municipio.

Que esta propuesta busca verificar a los prestadores de servicios turísticos en cumplimiento de la Ley de Turismo del Estado de Chihuahua así como en su Artículo 23, el Municipio fomentará y desarrollará acciones necesarias, para proporcionar el mejoramiento de la oferta turística ya existente, la estructura y diversificación de la misma, así como el crecimiento de las zonas de interés y desarrollo turístico, para su adecuado aprovechamiento. Según lo dispuesto en su respectivo reglamento.

Que busca incentivar la atracción de inversión, para lo cual el Municipio podrá establecer un programa de estímulos fiscales en el ámbito de su competencia.

Las demás señaladas en la Ley Estatal de Turismo, así como otras disposiciones federales y locales.

**REGLAMENTO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE OJINAGA, CHIHUAHUA.
TITULO PRIMERO**

**Disposiciones Generales
CAPITULO I
Del Objeto y Sujetos de aplicación**

Artículo 1.- El Presente reglamento es de orden público y observancia general en todo el territorio del Municipio de Ojinaga, y obligatorio para todas las personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, relacionadas con la actividad y servicios turísticos, corresponde su aplicación al Presidente Municipal a través de la Dirección de Fomento Económico, Turístico e Innovación Municipal.

Artículo 2.- El presente reglamento tiene por objeto establecer un marco regulatorio municipal en materia turística de conformidad con las atribuciones previstas en la Ley General y la Ley Estatal que permita:

- I. Regular la actividad turística como factor del desarrollo económico y social del Municipio de Ojinaga; para garantizar la orientación, facilitación y coordinación, así como registro de las actividades turísticas; estableciendo los mecanismos de coordinación y concertación de los sectores público y privado en esta actividad.
- II. Adecuar la reglamentación municipal con la normatividad estatal y federal vigente;
- III. Generar proyectos y programas para la conservación, mejoramiento, protección, promoción y aprovechamiento de los recursos atractivos turísticos del Municipio, preservando el equilibrio ecológico social de los lugares de que se trate;
- IV. Fomentar de manera prioritaria las acciones de planeación, programación, capacitación, concertación, verificación y vigilancia del desarrollo turístico del Municipio;
- V. Promover y vigilar el desarrollo del turismo social, propiciando el acceso de todos los habitantes del Municipio al descanso y recreación mediante esta actividad;
- VI. Facilitar a las personas con discapacidad oportunidades necesarias para el uso y disfrute de las instalaciones destinadas a la actividad turística, así como de su participación en los programas de turismo accesible;
- VII. Salvaguarda la igualdad de género en la instrumentación y aplicación de políticas de apoyo y fomento al turismo;
- VIII. Normar y establecer los lineamientos de la política turística del Municipio;
- IX. Elevar el nivel de vida económico, social y cultural de los habitantes del Municipio;
- X. Apoyar el mejoramiento de la calidad de los servicios turísticos, con capacitación e información;
- XI. Orientar, proteger y auxiliar a los turistas nacionales y extranjeros;
- XII. Proporcionar los mecanismos de coordinación y concertación con los sectores públicos;
- XIII. Ordenar la actividad turística, a través de los registros que se establezcan; y
- XIV. Todas las demás que establezca el presente reglamento.

Artículo 3.- Los sujetos en los que recae el presente reglamento son:

- I. El Presidente Municipal, por conducto de la Dirección de Fomento Económico, Turístico e Innovación del Municipio de Ojinaga, así como de las demás autoridades, en el ámbito de sus competencias en la aplicación del reglamento.
- II. El Consejo Municipal de Turismo; por lo concerniente a sus facultades y forma de operar;
- III. Los prestadores de servicios turísticos, en cuanto a sus derechos y obligaciones;
- IV. Los Turistas, en cuanto a sus derechos y obligaciones.

Artículo 4.- Para los efectos de este reglamento, se entiende por:

- I. Actividades Turísticas: Las que realizan las personas durante sus viajes y estancias temporales en lugares distintos al de su entorno habitual, con fines de ocio y otros motivos, de conformidad con la fracción I del artículo 3º de la Ley General;
- II. Atlas Turístico de México: El registro sistemático de carácter público de todos los bienes, recursos naturales y culturales que puedan constituirse en atractivos turísticos nacionales, sitios de interés y en general todas aquellas zonas y áreas territoriales del desarrollo del turismo, de conformidad con la fracción II del artículo 3º de la Ley General;
- III. Consejo: El consejo Municipal de Turismo de Ojinaga, Chihuahua;
- IV. Dirección: La Dirección de Fomento Económico, Turístico e Innovación del Municipio de Ojinaga,
- V. Destino turístico: Sitio comúnmente visitado por turistas nacionales, extranjeros y residentes locales con fines de esparcimiento, descanso o cultural;
- VI. Ley Estatal: La Ley de Turismo del Estado de Chihuahua;
- VII. Ley General: La Ley General de Turismo;
- VIII. Módulo de Información Turística: El establecimiento fijo o semifijo de la administración pública municipal, o de institución permisionaria, en donde se proporciona al turista información sobre destinos, productos y servicios turísticos;
- IX. Norma Oficial: la Norma Oficial Mexicana, que tiene por objeto establecer las características y especificaciones que deben cumplirse de forma obligatoria en la prestación de los servicios de naturaleza turística, conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y la Ley Federal de Protección al Consumidor;
- X. Prestadores de Servicios Turísticos: Las personas físicas o morales que ofrezcan, proporcionen, o contraten con el turista, la prestación de los servicios turísticos, de conformidad con la fracción XI del artículo 3º de la Ley General;
- XI. Registro Nacional de Turismo: El catálogo público de prestadores de servicios turísticos en el país, el cual constituye el mecanismo por el que el Ejecutivo Federal, los Estados, Municipios y el Distrito Federal, cuentan con información sobre los prestadores de servicios turísticos a nivel nacional;
- XII. Reglamento: El presente Reglamento de Turismo del Municipio de Ojinaga, Chihuahua;
- XIII. Servicios Turísticos: Los dirigidos a atender las solicitudes de los turistas a cambio de una contraprestación, en apego con lo dispuesto por las leyes y normas de la materia, de conformidad con la fracción XVIII del artículo 3º de la Ley General;
- XIV. Trabajador Turístico: Toda persona que labora dentro de una negociación de prestador de servicios turísticos;
- XV. Turismo: El conjunto de relaciones y fenómenos producidos por la interacción entre el turista, la actividad turística, los servicios turísticos y el destino turístico;
- XVI. Turismo Accesible: Es aquel que pretende facilitar el acceso de los turistas con discapacidad, mujeres embarazadas y adultos mayores en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones;
- XVII. Turismo Social: Todos aquellos instrumentos y medios que otorguen facilidades para que personas de recursos económicos limitados, accedan a servicios turísticos con fines recreativos en condiciones adecuadas de economía, seguridad y comodidad;
- XVIII. Turistas: Las personas que viajan temporalmente fuera de su lugar de residencia habitual y que utilicen alguno de los servicios turísticos a que se refiere la Ley General, sin perjuicio de lo dispuesto para efectos migratorios por la Ley General de Población, de conformidad con la fracción XX del artículo 3º de la Ley General; y

- XIX. Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable: Aquellas fracciones del territorio nacional, claramente ubicadas y delimitadas geográficamente, que, por sus características naturales o culturales, constituyen un atractivo turístico, de conformidad con la fracción XXI del artículo 3º de la Ley General.

Capítulo II De los Turistas

Artículo 5.- Sin menoscabo de los derechos establecidos en otras leyes federales y estatales, los turistas tienen los siguientes derechos:

- I. Recibir información objetiva, exacta y completa sobre todas y cada una de las condiciones, precios y facilidades que le ofrecen los prestadores de servicios turísticos;
- II. Obtener los bienes y servicios turísticos en las condiciones y precios contratados;
- III. Recibir los documentos que acrediten los términos de su contratación y las facturas o notas de venta, correspondientes a los servicios turísticos;
- IV. Gozar de tranquilidad, intimidad y seguridad personal y de sus bienes;
- V. Presentar las denuncias, quejas y reclamos ante las autoridades competentes sobre la prestación de servicios turísticos;
- VI. Gozar de servicios turísticos en condiciones óptimas de higiene y seguridad;
- VII. Obtener debida información para la prevención de accidentes y enfermedades contagiosas;
- VIII. Recibir información pronta y veraz, sobre las alertas por emergencias meteorológicas;
- IX. Recibir información que proporcione el Ayuntamiento de Ojinaga, Chihuahua a través los diferentes medios de comunicación, la página web oficial del Ayuntamiento y cualquier otro medio de comunicación; sobre los diversos servicios y destinos turísticos que existen en el Municipio; y
- X. Los demás señaladas en la legislación de la materia y las contenidas en éste y otros reglamentos municipales.

Artículo 6.- Los turistas tienen la obligación de:

- I. Respetar lo establecido en este reglamento y otros reglamentos municipales;
- II. Respetar el entorno ecológico, patrimonio natural, cultural e histórico de los sitios y comunidades, así como costumbres, creencias y comportamientos de la población;
- III. Realizar el pago de los servicios contratados en el tiempo y forma convenidos con el prestador de servicios turísticos, aún y cuando el turista haya interpuesto denuncia, queja o reclamo ante autoridad competente.
- IV. Observar las normas usuales de convivencia en los establecimientos turísticos;
- V. Acatar las órdenes que por alertas de emergencias meteorológicas emitán las autoridades competentes; y
- VI. Las demás señaladas en la legislación de la materia y las contenidas en éste y otros reglamentos municipales.

Artículo 7.- Queda prohibida la discriminación a las personas por razones de raza, género, discapacidad, edad, credo político o religioso, preferencia sexual, nacionalidad o condición social en la prestación de servicios turísticos y actividades turísticas. Todo acto de discriminación se perseguirá de conformidad con la legislación federal y estatal.

Capítulo III

De los Prestadores de Servicios Turísticos

Artículo 8.- Se consideran como servicios turísticos, aquellos que se prestan bajo alguna de las modalidades siguientes:

- a) Hoteles, moteles, campamentos, paradores de casas rodantes o cualquier otro centro de alojamiento turístico sin importar su categoría;
- b) Arrendadoras de bicicletas, motocicletas, automóviles, autobuses, naves náuticas o aéreas, y todo vehículo diverso destinado a la realización de actividades turísticas;
- c) Empresas de transporte aéreo, terrestre y acuático que presten servicios a turistas;
- d) Tour operadores, agencias de viajes, minoristas y subagencias;
- e) Restaurantes, bares, centros nocturnos y similares donde concurren principalmente turistas;
- f) Servicios de guía de turistas;
- g) Negocios de turismo alternativo, de aventura y ecoturismo;
- h) Organizadores de congresos, convenciones, ferias, exposiciones y reuniones de grupos de trabajo o capacitación, que generen flujo de turismo;
- i) Operadores de centros de convenciones, exposiciones y de recintos feriales;
- j) Spas y aquellos establecimientos dedicados al turismo de salud;
- k) Organizadores de eventos de carácter artístico, cultural, deportivo o social de cualquier tipo, que generen flujo de turismo, así como los espacios dedicados a estas manifestaciones;
- l) Tiendas de conveniencia, almacenes, zapaterías, tiendas de ropa, tiendas de artesanías y en general todos los establecimientos que oferten bienes y productos para los turistas; y
- m) Las demás que señalen los diversos ordenamientos en la materia.

Artículo 9.- Sin menoscabo de los derechos establecidos en otras leyes federales y estatales, los prestadores de servicios turísticos tienen los siguientes derechos:

- I. Participar en el Consejo Municipal de Turismo, de conformidad con las reglas establecidas en este reglamento; e incorporarse en el Directorio Municipal de Prestadores de Servicios Turísticos del Municipio de Ojinaga, de manera gratuita y voluntaria;
- II. Participar en los programas de profesionalización del sector turístico, que promueva o lleve a cabo la Dirección de Fomento Económico, Turístico e Innovación;
- III. Coadyuvar con la conformación de los programas de política turística del Municipio;
- IV. Solicitar al personal encargado de las visitas de inspección y demás procedimientos de verificación, se identifique y presente la documentación que autoriza su actuación;
- V. Recibir del turista la remuneración convenida por los servicios turísticos que proporcione;
- VI. Recibir información pronta y veraz, sobre las alertas por emergencias meteorológicas;
- VII. Recibir información que proporcione el Ayuntamiento de Ojinaga, a través de la página web oficial del Ayuntamiento y cualquier otro medio de comunicación; sobre los diversos servicios y destinos turísticos que existen en el Municipio; y
- VIII. Las demás señaladas en la legislación de la materia y las contenidas en éste y otros reglamentos municipales.

Artículo 10.- Los prestadores de servicios turísticos, tienen la obligación de:

- I. Cumplir con la reglamentación municipal, en cuanto a la forma de prestar los servicios turísticos en las zonas y horarios permitidos en el Municipio;
- II. Anunciar visiblemente en los lugares de acceso al establecimiento la dirección, teléfono o correo electrónico, tanto del responsable del establecimiento, como de la autoridad competente, ante la que puede presentar sus quejas;
- III. Informar al turista los precios, tarifas, condiciones, características y costo total, de los servicios y productos que éste requiera, así como los derechos que tienen como turistas en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- IV. Establecer procedimientos alternativos que determine la autoridad competente, para la atención de quejas;
- V. Participar en el manejo responsable de los recursos naturales, arqueológicos, históricos y culturales, en términos de la legislación de la materia;
- VI. Inscribirse en el Registro Nacional de Turismo y actualizar los datos oportunamente, siempre y cuando su actividad de prestación de servicios turísticos esté contemplada para su inscripción de acuerdo con la Secretaría de Turismo Federal;
- VII. Cumplir con los servicios, precios, tarifas y promociones, en los términos anunciados, ofrecidos o pactados;
- VIII. Proteger, respetar y promover las manifestaciones culturales, populares, tradicionales y la forma de vida de la población;
- IX. Preservar, y en caso de daño, reparar los bienes públicos y privados que guarden relación con el turismo; y
- X. Realizar las aportaciones estipuladas en el Presupuesto de Ingresos Municipal, referente a las actividades turísticas realizadas en el Municipio de Ojinaga.
- XI. Las demás señaladas en la legislación de la materia y las contenidas en éste y otros reglamentos municipales.

Artículo 11.- Toda persona que preste servicios turísticos tendrá la obligación de conservar y cuidar la imagen del Municipio de Ojinaga, por lo que nadie podrá apropiársela, perjudicarla o dañarla como consecuencia de su actividad.

Artículo 12.- En la prestación y uso de los servicios turísticos no habrá discriminación de ninguna naturaleza en contra de persona alguna, en los términos de la legislación vigente.

Artículo 13.- No se considerarán discriminatorias en contra de las personas, y prestadores de servicios turísticos, las tarifas y precios para el uso, consumo o disfrute, de los productos o servicios turísticos ofertados, ni los requisitos de edad o las restricciones para el uso de instalaciones turísticas, cuando sean de carácter general y guarden relación directa con la especialización que el prestador de servicios turísticos decida otorgar, y siempre que las mismas no sean violatorias de otras normas.

Artículo 14.- Las relaciones entre los prestadores de servicios turísticos y el turista se regirán por lo que las partes convengan, observándose el presente Reglamento, La Ley Estatal, La Ley General, La Ley Federal de Protección al Consumidor y la demás normatividad aplicable.

Artículo 15.- Los prestadores de servicios turísticos, dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de inicio de sus operaciones deberán contar con:

- I. Registro Federal de Contribuyentes;
- II. Registro Nacional de Turismo, o comprobante que se encuentra en trámite; y
- III. Permiso o Licencia de Uso de Suelo, expedido por el Municipio.

Así como los demás requisitos que establezcan otros ordenamientos aplicables.

Artículo 16.- Para operar, es obligación de todos los prestadores de servicios turísticos estar al corriente y contar con sus permisos municipales, así como contar con el equipo adecuado basado en las normas oficiales de acuerdo al tipo de servicio que presten, todo esto para la debida protección, seguridad y bienestar del turista, de lo contrario la Dirección de Fomento Económico, Turístico e Innovación, actuará como una dependencia de apoyo para las demás dependencias municipales y autoridades competentes, para denunciar cualquier irregularidad que se presente o que se encuentre en las visitas de verificación.

Artículo 17.- Todas las personas que oferten servicios turísticos deberán de estar debidamente identificadas con una credencial y uniforme con distintivo de su negocio, empresa u organización a la que pertenezcan, así también deberán utilizar un lenguaje apropiado al dirigirse al turista, presentarse aseados y no estar bajo los efectos del alcohol o alguna otra sustancia psicoactiva, salvo prescripción médica.

Artículo 18.- Ninguna persona podrá hacer uso de la vía pública para vender sus productos y servicios de ninguna clase en zonas turísticas, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en disposiciones y reglamentos municipales que rigen la materia.

Para el libre tránsito y derecho de elegir lo que más le convenga en su estancia al turista, queda prohibido que los prestadores de servicios turísticos, aborden y conduzcan de alguna forma, a los turistas o grupo de turistas en la vía pública, hacia alguno de sus establecimientos comerciales.

Capítulo IV Del Turismo Social

Artículo 19.- La Dirección de Fomento Económico, Turístico e Innovación, impulsará y promoverá el turismo social, el cual comprende todos aquellos instrumentos y medios, a través de los cuales se otorgan facilidades con equidad para que las personas de escasos recursos económicos, que habiten en el Municipio, tengan acceso a los atractivos y servicios turísticos existentes, con tarifas y precios reducidos, con el fin de lograr descanso, esparcimiento, integración familiar e identidad social, con el objeto de que viajen con fines recreativos, deportivos, educativos y culturales en condiciones adecuadas de economía, seguridad y comodidad.

Artículo 20.- Las dependencias y las entidades de la Administración Pública Municipal, coordinarán y promoverán sus esfuerzos entre ellas y con las de los gobiernos locales y federales, e impulsarán acciones con los sectores social y privado para el fomento del turismo social.

Las Dependencias que conforman la Administración Pública Municipal, en coordinación con la Dirección, elaborarán y ejecutarán de manera coordinada un programa tendiente a fomentar el turismo social.

Artículo 21.- El Municipio a través del Consejo Municipal de Turismo y la Dirección de Fomento Económico, Turístico e Innovación, impulsará, con la participación de las distintas dependencias de la Administración Pública Municipal promoverá la suscripción de acuerdos con prestadores de servicios turísticos para el cumplimiento de los objetivos de este capítulo.

Capítulo V Del Turismo Accesible

Artículo 22.- Las personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas, tienen derecho a gozar de instalaciones que cuenten con características especiales, tendientes a su estado

fisiológico y psicológico, para su fácil desenvolvimiento y goce de las actividades y servicios turísticos que se ofertan.

Artículo 23.- Los problemas de movilidad o de comunicación que puedan presentar las personas con discapacidad no servirán nunca de base para prohibir, negar, limitar o condicionar su acceso a los bienes y servicios turísticos, en igualdad de condiciones que el resto de los turistas.

Artículo 24.- La Dirección de Fomento Económico, Turístico e Innovación, impulsará y promoverá la prestación de servicios turísticos con accesibilidad, para lo cual podrá realizar recomendaciones sobre la accesibilidad de las instalaciones de los mismos prestadores de servicios turísticos.

Toda instalación de los prestadores de servicios turísticos, deberá sujetarse a lo establecido en la reglamentación en Materia de Construcción Municipal.

Artículo 25.- Los prestadores de servicios turísticos deberán de proveer lo necesario para que las personas con discapacidad cuenten con accesibilidad a los servicios en condiciones adecuadas.

Artículo 26.- Es obligación de los prestadores de servicios turísticos, capacitar a sus empleados en materia de discapacidad, para ofrecer un trato digno y cordial a las personas con discapacidad.

TÍTULO SEGUNDO

De las Autoridades Municipales de Turismo

Capítulo I

Del Consejo Municipal de Turismo

Artículo 27.- El Consejo Municipal de Turismo es el órgano colegiado que tiene por objeto coordinar, proponer y formular las estrategias y acciones de la Administración Pública Municipal, con el fin de lograr un desarrollo integral de la actividad turística en el Municipio.

Artículo 28.- Son facultades del Consejo Municipal:

- I. Apoyar las acciones que realice la Dirección de Fomento Económico, Turístico e Innovación, para fomentar los programas municipales de turismo;
- II. Emitir su opinión sobre el desarrollo y ejecución de los programas municipales de turismo;
- III. Apoyar en la elaboración del Directorio de Prestadores de Servicios Turísticos, así como la recopilación de información, estadística y de consulta municipal en materia turística;
- IV. Proponer proyectos de actualización a la legislación estatal y municipal aplicable al turismo, para que las mismas sean presentadas por el Presidente Municipal;
- V. Concertar entre sus miembros representativos del sector, las políticas, planes, programas y proyectos turísticos;
- VI. Actuar como órgano de consulta, asesoría y apoyo técnico de las autoridades estatales y del municipio, según el caso, en materia turística;
- VII. Formular las recomendaciones que en su caso procedan a los prestadores de servicios turísticos que infrinjan la normatividad turística; y
- VIII. Reconocer a aquellos prestadores de servicios turísticos que destaquen por su impulso al turismo, la calidad y calidez de los servicios que prestan.

Artículo 29.- El Consejo Municipal estará conformado por: Integrantes con voz y voto:

- I. El Presidente Municipal, como Presidente del Consejo;
- II. El Titular de la Dirección de Fomento Económico, Turístico e Innovación, como Secretario del Consejo;

- III. El Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, como vocal;
- IV. El Regidor que presida la Comisión de Turismo y Asuntos Fronterizos del Ayuntamiento, como vocal;
- V. El Regidor de Gobernación del Ayuntamiento, como vocal;
- VI. El Regidor de Atención a Grupos Vulnerables del Ayuntamiento, como vocal;
- VII. El Regidor de Hacienda, del Ayuntamiento como vocal;
- VIII. El Regidor de Desarrollo Rural, del Ayuntamiento como vocal;

Integrantes con voz, pero sin voto:

- IX. Un representante de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico;
- X. Un representante de las instituciones educativas superiores;
- XI. Un representante de los hoteleros;
- XII. Un representante de las agencias de viajes, que operen en el Municipio;
- XIII. Un representante de la industria de bares y restaurantes;
- XIV. Un representante de los prestadores de transporte de pasajeros que operen en el Municipio;
- XV. Un representante de los prestadores de servicios relacionados con el turismo de la salud;
- XVI. Un representante de la asociación de comerciantes locales, debidamente acreditados.
- XVII. Los demás que considere el Presidente Municipal; y de igual manera serán miembros honorarios los Titulares que hayan pasado por la Dirección de Fomento Económico, Turístico e Innovación, así como los Regidores de la Comisión de Turismo y Asuntos Fronterizos, con la finalidad de dar continuidad a los proyectos y programas correspondientes al Plan Municipal de Turismo.

Todos los cargos serán honoríficos, sin remuneración económica y a título personal, con independencia de las instituciones o asociaciones, cámaras o grupos constituidos a que pertenezcan.

Artículo 30.- El Presidente Municipal podrá nombrar como suplente, al titular de la secretaría del Ayuntamiento, para presidir en su lugar el Consejo Municipal. Dentro de los dos primeros meses a que entre en funciones un nuevo Ayuntamiento, se instalará el Consejo Municipal y se determinarán cuáles serán las bases y directrices de la Política Turística en el municipio, para que las mismas sean atendidas e integradas en el Plan Municipal de Desarrollo, y posteriormente al Plan Municipal de Turismo.

Artículo 31.- El Consejo Municipal, en sus tareas de promoción, planeación y programación, revisará los resultados de sus labores a fin de proponer a las instancias correspondientes las medidas necesarias para el mejoramiento de las actividades turísticas municipales; De igual manera, contará con representación por medio de la Dirección de Fomento Económico, Turístico e Innovación, ante diferentes mesas de trabajo estatales, conocidas como clúster, para la difusión, gestión y otras encomiendas propias del Consejo.

Artículo 32.- Las asociaciones de prestadores de servicios turísticos del municipio, deberán brindar la información que el Consejo Municipal les solicite, con la finalidad de mejorar las actividades turísticas que se llevan a cabo en el municipio.

Artículo 33.- El Consejo Municipal sesionará cada dos meses en forma ordinaria, previa convocatoria de su Presidente, y en forma extraordinaria cuando el Presidente, el Secretario, o la mayoría de sus integrantes, lo estimen necesario para algún asunto de relevancia. Las sesiones ordinarias serán convocadas por escrito con setenta y dos horas de anticipación a la sesión de que trate, con el señalamiento del lugar, fecha y hora en que tendrá lugar y se acompañará del orden del día, y cuando sea posible, todos los documentos e información correspondiente, cuyo conocimiento previo incida en los asuntos a tratar.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas por escrito o por cualquier medio fehaciente, con un mínimo de veinticuatro horas de anticipación a la sesión de que se trate, con el señalamiento del lugar, fecha y hora en que tendrá lugar y se acompañará el orden del día, y de ser posible todos los documentos e información correspondientes, cuyo conocimiento previo incida en los asuntos a tratar.

El Consejo Municipal sesionará válidamente con la presencia de su presidente y de la mayoría simple de sus integrantes.

Artículo 34.- De todas las sesiones, el titular de la Secretaría del Ayuntamiento; levantará una minuta donde se recopilen los temas y diálogos más importantes y todos los acuerdos tomados, y la hará llegar a la brevedad a los integrantes del Consejo Municipal, que hayan participado en la sesión que se trate, para sus observaciones y firma de la misma.

Capítulo II

De la Dirección de Fomento Económico, Turístico e Innovación.

Artículo 35.- La Dirección de Fomento Económico, Turístico e Innovación es una dependencia de la Administración Pública Municipal, que tiene por objeto controlar, regular y fomentar toda clase de actividades que tiendan a proteger, acrecentar, difundir y promover el turismo en el Municipio, conforme al marco jurídico federal y estatal aplicable, así como en sustento a las disposiciones del presente reglamento, los acuerdos que el mismo Ayuntamiento tome, y las demás disposiciones legales y administrativas de su competencia.

Artículo 36.- La Dirección de Fomento Económico, Turístico e Innovación a través de su titular, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Proponer al Presidente Municipal las políticas aplicables al turismo;
- II. Promover la celebración de convenios tanto con el Ejecutivo Federal como el Estatal, a fin de coadyuvar en la planeación de desarrollo en materia turística dentro del municipio;
- III. Incitar la celebración de convenios con la Secretaría de Turismo Federal y la Procuraduría Federal del Consumidor para la aplicación y vigilancia de las disposiciones contenidas en las Normas Oficiales;
- IV. Propiciar mecanismos para la participación del sector privado y social en el cumplimiento de los objetivos de este reglamento;
- V. Participar y coadyuvar en los esfuerzos que realicen el Gobierno del Estado así como el sector privado, para promover el turismo;
- VI. Llevar a cabo intercambios de difusión turística y cultural con los tres niveles de gobierno, así como a nivel internacional;
- VII. Proponer a las autoridades correspondientes, los sistemas de financiamiento e inversiones para la creación de la infraestructura necesaria en las áreas de desarrollo turístico, para su adecuado aprovechamiento;
- VIII. Fomentar el turismo social entre los estudiantes, familias y otros sectores de la población a fin de que conozcan más sobre los paisajes naturales, museos y lugares históricos del municipio;
- IX. Colaborar en la celebración de convenios tanto con entidades públicas como privadas a fin de promover que en la ciudad se lleven a cabo diversas ferias, exposiciones y foros que promuevan el turismo en nuestra ciudad;
- X. Tener personal capacitado a fin de estar en posibilidades de brindar a los turistas la información de la ciudad que requieran, así como sus derechos y obligaciones;

- XI. Coadyuvar con las Instancias en materia de seguridad pública y vialidad, de los diferentes órganos de Gobierno, para garantizar la seguridad y el bienestar de los turistas en su tránsito y estadía, así como orientarlo y auxiliarlo en el caso que suceda alguna contingencia;
- XII. Promover entre los turistas que visiten el municipio el servicio de contacto con sus respectivas embajadas y consulados, así como el llevar a cabo todas las relaciones diplomáticas necesarias para brindar el servicio al turista cuando así lo requiera en casos de emergencia;
- XIII. Otorgar facilidades, dentro de su competencia, para el desarrollo de las actividades turísticas que el Gobierno Federal o Estatal promuevan en el municipio;
- XIV. Integrar, coordinar, promover, elaborar, difundir y distribuir la información, propaganda y publicidad en materia de turismo, apoyándose en las diversas áreas de la Administración Municipal;
- XV. Brindar al turista la información necesaria de las actividades y servicios turísticos a su disposición, mapas para su ubicación y datos generales del municipio, todo ello independientemente de la información comercial que circule en los destinos turísticos;
- XVI. Establecer módulos de información turística en puntos estratégicos del Municipio;
- XVII. Promover el mejoramiento del señalamiento turístico vial en coordinación con las autoridades competentes en la materia;
- XVIII. Organizar campañas de concientización entre la población para la conservación de los sitios históricos y culturales del Municipio que puedan ser un atractivo turístico;
- XIX. Promover el rescate y preservación de las tradiciones y costumbres del Municipio que constituyan un atractivo turístico apoyando las iniciativas tendientes a su conservación;
- XX. Diseñar estrategias para el desarrollo de una cultura de servicios turísticos de alta calidad, higiene y seguridad;
- XXI. Establecer programas de certificación de los servicios turísticos, a fin de promover que los mismos sean de buena calidad para los turistas;
- XXII. Impulsar la presentación de proyectos ante la Secretaria de Turismo Federal, para la declaratoria de Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable;
- XXIII. Ejercer las demás facultades y obligaciones que le asignen otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 37.- La Dirección de Fomento Económico, Turístico e Innovación, al inicio de cada periodo constitucional del ayuntamiento entrante, si fuere necesario, deberá buscar el refrendo de convenios de coordinación con las autoridades federales y estatales para la recepción y atención de quejas de los servicios turísticos en el municipio.

Artículo 38.- La Dirección de Fomento Económico, Turístico e Innovación, coadyuvará con la Secretaria de Turismo Federal y Estatal, para la integración, ampliación y actualización del Atlas Turístico de México, para lo cual la Dirección de Turismo deberá identificar todos los bienes, recursos naturales y culturales que puedan constituirse en atractivos turísticos nacionales, sitios de interés y en general todas aquellas zonas y áreas territoriales del municipio, para su registro en el atlas.

TÍTULO TERCERO

Política Turística

Capítulo I

De la Planeación y del Plan Municipal de Turismo

Artículo 39.- La Dirección de Fomento Económico, Turístico e Innovación, integrará un Paquete de Información Turística que permitirá proporcionar datos históricos y actuales de la actividad turística del Municipio, lo anterior para una mejor toma de decisiones en la planeación de las acciones y programas

turísticos. Debido a la falta de la propia información, el Consejo Municipal, apoyará en la recopilación de la misma.

Dicho paquete de Información se conformará con base en lo siguiente:

- I. Estadística turística; sobre ocupación hotelera, flujo vehicular en el cruce fronterizo, aforo en espacios públicos, entre otras.
- II. Registro Nacional de Turismo, únicamente con los registros de los prestadores de servicios turísticos del Municipio;
- III. Informes del perfil del turismo que visita el Municipio;
- IV. Servicios de información y orientación para turistas y habitantes de Ojinaga, Chihuahua;
- V. Información de la promoción turística de los eventos, servicios y atractivos públicos y privados del Municipio.

Artículo 40.- Toda la información contenida en el Paquete de Información Turística será pública, y se propiciará su divulgación por medios electrónicos y oficiales del Municipio, para posterior consulta pública, con excepción de aquella información que en términos de ley, sea de carácter reservado o confidencial.

Cada tres años, toda la información recabada se organizará y se enviará al Archivo Municipal del Ayuntamiento, para su debida conservación como información histórica, podrá ser consultada en los archivos de la Biblioteca Municipal, con excepción de aquella información que, en términos de ley, sea de carácter reservado o confidencial.

Artículo 41.- La Dirección de Fomento Económico, Turístico e Innovación apoyada por el Consejo Municipal de Turismo, será el responsable de elaborar la planeación, programación y promoción de las actividades turísticas en el municipio.

Artículo 42.- El Programa Municipal de Turismo tiene por objeto planear, programar, promocionar, fomentar y desarrollar la actividad turística dentro del municipio, el cual deberá sujetarse en lo establecido en los lineamientos contenidos en el Plan Nacional de Desarrollo, Plan Estatal de Desarrollo, el Programa Sectorial de Turismo y el Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 43.- Corresponde a la Dirección de Fomento Económico, Turístico e Innovación, la elaboración y ejecución del Programa Municipal de Turismo. La Comisión de Turismo del Ayuntamiento, y el Consejo Municipal de Turismo, vigilarán y evaluarán en todo momento que el Programa Municipal de Turismo se ejecute de conformidad a lo aprobado.

Artículo 44.- El Programa Municipal de Turismo, deberá contener cuando menos:

- I. Especificaciones de los distintos objetivos y líneas de acción que la Dirección de de Fomento Económico, Turístico e Innovación se proponga realizar, acorde con el Programa Estatal de Turismo y con el programa sectorial turístico del Gobierno Federal;
- II. Un diagnóstico y un pronóstico de la situación del turismo en el Municipio, con relación a otros municipios turísticos del Estado de Chihuahua;
- III. Los objetivos, estrategias y líneas de acción que integren el programa deberán tomar en cuenta las condiciones del mercado, las exigencias de los turistas y las posibilidades de apoyos federal y estatal dentro del marco de facultades y el presupuesto que determinan las leyes correspondientes;
- IV. Los objetivos y acciones que se establezcan dentro del Plan Municipal de Turismo, deben tender a desarrollar aquellas zonas de desarrollo turístico prioritario y de interés por la inversión turística;

- V. Para la elaboración del Plan Municipal de Turismo, se tomarán en cuenta las necesidades de la región que se pretenda desarrollar, así como las disposiciones legales y administrativas en materia ecológica y de protección del patrimonio histórico; y
- VI. Especificará los casos en que para realizar un objetivo en particular o seguir alguna línea de acción determinada, se requiera la participación, coordinación o realización de convenios con el gobierno federal, estatal, o con otros municipios, según el caso de que se trate.

Artículo 45.- El Programa Municipal de Turismo, deberá ser presentado dentro de los tres meses posteriores a la publicación del Plan Municipal de Desarrollo, y deberá ser formulado de conformidad a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Chihuahua.

Artículo 46.- Una vez elaborado el Programa Municipal de Turismo, se turnará al Presidente Municipal para validar su compatibilidad con el Plan Municipal de Desarrollo, si así fuera, este último lo remitirá al Ayuntamiento para su aprobación.

TÍTULO CUARTO

De la Educación, Cultura y Capacitación Turística

Capítulo I

De los Programas de Capacitación

Artículo 47.- La Dirección de Fomento Económico, se coordinará con los diferentes institutos estatales y federales, para organizar e impartir programas y cursos relacionados con la capacitación, educación y concientización turística, que tengan como objetivo elevar la calidad de los servicios turísticos.

Los programas de capacitación irán dirigidos primordialmente a todas aquellas personas que tengan contacto directo con los turistas, y que presten algún servicio turístico en el municipio, y serán impartidos en un lugar acondicionado para tal efecto.

Artículo 48.- Los programas de capacitación en que participe la Dirección de Fomento Económico, Turístico e Innovación buscarán optimizar la calidad de los servicios turísticos, elevar la hospitalidad ofrecida a los turistas, y concientizar sobre la importancia de las costumbres y tradiciones del país.

Artículo 49.- Las organizaciones, instituciones y personas físicas o morales, podrán participar en el desarrollo de los programas de capacitación ofreciendo sus servicios de manera abierta.

Artículo 50.- De conformidad con la normatividad federal y estatal, y con apoyo de la Dirección de Fomento Económico, Turístico e Innovación, los prestadores de servicios turísticos deberán impartir seminarios y campañas con la finalidad de concientizar a sus trabajadores de la importancia del trato cortés y amable al turista y de la prohibición de la discriminación a turistas por razón de su nacionalidad o cualquier otra causa.

Artículo 51.- La Dirección de Fomento Económico, Turístico e Innovación determinará con el apoyo técnico de los organismos y asociaciones turísticas, mesas de coordinación para la implementación de los programas de capacitación turística a los prestadores de servicios turísticos.

Artículo 52.- El financiamiento de los programas de capacitación y la cultura turística se ejecutará conjuntamente con recursos económicos provenientes del fondo municipal para la promoción y difusión turística, y de financiamiento privado cuando así sea posible. Sin considerar el presupuesto anual de la Dirección de Fomento Económico, Turístico e Innovación para dichos programas.

Artículo 53.- En todos y cada uno de los programas de capacitación turística en que participe la Dirección de Fomento Económico, Turístico e Innovación se entregará a los participantes la constancia respectiva.

Capítulo II De las Campañas de Concientización

Artículo 54.- La Dirección de Fomento Económico, Turístico e Innovación, fomentará y llevará a cabo campañas que propicien la concientización ciudadana para la atención, hospitalidad, apoyo, protección y auxilio al turista.

Las campañas de concientización, irán dirigidas a todos los habitantes del municipio, y serán difundidas a través de medios masivos de comunicación.

Artículo 55.- La Dirección de Fomento Económico, Turístico e Innovación se coordinará con las dependencias municipales correspondientes, como la Dirección de Comunicación Social y Desarrollo Social, del Ayuntamiento, con el objetivo de implementar y coadyuvar con las campañas de concientización.

TÍTULO QUINTO De la Orientación y Asesoría al Turista

Artículo 56.- La Dirección de Fomento Económico, Turístico e Innovación podrá utilizar, entre otros, los siguientes instrumentos o medios para prestar asesoría a los turistas:

- I. Difusión informativa por radio;
- II. El servicio de información telefónica;
- III. El servicio de información vía correo electrónico o internet; y
- IV. El establecimiento de módulos de información turística.

Capítulo I Del Módulo de Información Turística

Artículo 57.- Los establecimientos donde se proporcione información turística, deberán funcionar acorde a la buena imagen del Municipio, quedando prohibida la difusión de información cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean contrarias a la moral o a las buenas costumbres, o promuevan la discriminación de raza o condición social.

El módulo se distinguirá por presentar una imagen corporativa autorizada por la Dirección de Fomento Económico, Turístico e Innovación, debiendo estar acreditado el personal que preste sus servicios en dichos módulos, se buscará que los estudiantes de las instituciones superiores mediante la prestación de su servicio social, proporcionen dicha información turística, debiendo cubrir un total de cuatrocientas ochenta horas para la liberación de sus prácticas o servicio social; según lo estipulado en el reglamento para la prestación del servicio social de los estudiantes de las instituciones de educación superior en la república mexicana y otros ordenamientos.

Artículo 58.- Tendrán como objetivo promover los atractivos turísticos y proporcionar al turista información gratuita sobre sitios de interés turístico, así como de la prestación de los servicios turísticos en el municipio, el estado y el país. La información que se proporcione deberá ser oficial y sin fines lucrativos o encaminados a favorecer a algún prestador de servicios turísticos.

Artículo 59.- Para dar atención a quejas por servicios turísticos, el módulo de información turística deberán tener a disposición del turista formatos de queja elaborados por la propia Dirección de Fomento Económico, Turístico e Innovación.

Artículo 60.- En los módulos de información turística, está prohibido la venta de servicios turísticos o la comercialización de cualquier producto o servicio. Por lo que se referirá única y exclusivamente a la consulta del Directorio Municipal de Prestadores de Servicios Turísticos registrados ante la Dirección de Fomento Económico, Turístico e Innovación.

Artículo 61.- La Dirección de Fomento Económico, Turístico e Innovación será la encargada de operar y establecer el módulo de información turística.

Asimismo los módulos de información turística, podrán ser operados por instituciones académicas o de investigación turística, previo consentimiento del Consejo Municipal de Turismo. Le corresponderá a la Dirección de Fomento Económico, Turístico e Innovación la vigilancia de la correcta operación de los mismos.

Artículo 62.- Los módulos de información turística podrán situarse en la vía pública, previa autorización por parte del Consejo Municipal, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- I. No vaya en contra de la imagen urbana de la zona de ubicación;
- II. No entorpezca el tránsito vehicular, ni obstaculice la visibilidad de los conductores;
- III. No entorpezca el tránsito peatonal, ni ponga en peligro la vida o la integridad física de las personas;
- IV. No ocasione molestias a los vecinos de la zona; y
- V. No afecte la prestación de un servicio público.

Artículo 63.- El término “Modulo de Información Turística”, “Información al Turista” o similares, no podrán ser usados por los prestadores de servicios turísticos en los anuncios o rótulos de sus establecimientos comerciales. Para lo cual la Dirección de Desarrollo Urbano será la facultada para negar el permiso de anuncio o sancionar a quienes incumplan con lo estipulado.

Capítulo II Turistas y Emergencias

Artículo 64.- En caso de accidentes o percances al turista, la Dirección de Protección Civil vigilará que se le preste al turista el auxilio necesario por las autoridades correspondientes y en caso necesario realizará los trámites correspondientes para la agilización del auxilio al mismo.

Artículo 65.- Cuando se presente alguna inclemencia meteorológica los prestadores de servicios turísticos están obligados a cumplir las medidas de seguridad que implemente el Sistema Nacional, el Sistema Estatal y el Sistema Municipal de Protección Civil.

Artículo 66.- En caso de emergencias meteorológicas o alguna otra causa de emergencia, los prestadores de servicios turísticos estarán obligados a mantenerse informados del desarrollo de los acontecimientos, de acuerdo a los boletines oficiales que emitan las autoridades competentes, asimismo deberán mantener informados a los turistas que se encuentren en sus instalaciones y a proporcionar a la Dirección de Fomento Económico, Turístico e Innovación toda la información que le sea solicitada para salvaguardar la seguridad de los turistas.

TÍTULO SEXTO

De la Verificación y las Sanciones

Artículo 67.- En todo lo no previsto por este título, se aplicara supletoriamente, el Bando de Policía del Municipio, el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio, así como las leyes y reglamentos en materia de defensa a los derechos del consumidor.

Capítulo I

Del Procedimiento de Verificación y Sanción

Artículo 68.- La Comisión de Turismo del H. Ayuntamiento, la Dirección de Fomento Económico y Turístico, tienen la facultad de practicar visitas de verificación a los prestadores de servicios turísticos, a efecto de constatar el debido cumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en este reglamento, independientemente de las realizadas por la Secretaría de Turismo Federal y Estatal, la Procuraduría Federal del Consumidor, y demás autoridades municipales en el ámbito de sus competencias.

Podrán practicarse visitas en días y horas inhábiles, en aquellos casos en el que tipo y la naturaleza de los servicios turísticos así lo requieran, pero dentro de los horarios de funcionamiento autorizado para el establecimiento.

Las visitas de inspección podrán iniciarse por queja interpuesta ante la Dirección de Fomento Económico, Turístico e Innovación, o por oficio.

Artículo 69.- El inspector o verificador, para practicar las visitas de verificación deberá contar con orden escrita fundada y motivada, emitida por la Dirección de Fomento Económico, Turístico e Innovación.

Dicha orden de verificación deberá contener por lo menos, con los siguientes requisitos:

- I. Firma autógrafa expedida por el titular de la Dirección de Fomento Económico, Turístico e Innovación;
- II. Precisar el lugar o zona que ha de verificarse, el aumento de lugares a verificar deberá notificarse al visitado;
- III. El objeto de la visita;
- IV. El nombre de la persona o personas que deban efectuar la visita las cuales podrán ser sustituidas, aumentadas o reducidas en su número, en cualquier tiempo por el titular de La Dirección de Turismo. La sustitución o aumento de las personas que deban efectuar la visita se notificará al visitado.

Artículo 70.- Durante las visitas de verificación se procederá a levantar el acta de verificación correspondiente a través del inspector o verificador comisionado y autorizado, debidamente identificado para tal efecto, dejando copia al prestador de servicios turísticos encargado. El inspector o verificador que practique la visita, no está facultado para imponer la sanción administrativa.

Artículo 71.- Las actas de verificación, deberán contener lo siguiente:

- I. Hora, día, mes y año en que se practicó la visita;
- II. Número y fecha de la orden de verificación y objeto de la misma;
- III. Domicilio del negocio que es objeto de verificación;
- IV. Nombre del propietario o gerente que acredite su personalidad jurídica, o con quien se entendió la visita de verificación;

- V. Descripción de los hechos y datos derivados del objeto de la misma;
- VI. La declaración de la o las personas que intervinieron en la diligencia y asentar en su caso la negación para efectuar la misma;
- VII. Nombre y firma del verificador y de dos personas que intervinieron como testigos.

Artículo 72.- Durante las visitas de verificación, los prestadores de servicios turísticos proporcionaran a la autoridad la información que les sea solicitada, siempre que se refiera a las disposiciones que expresamente señalen en la orden de verificación.

Artículo 73.- Después de elaborar el acta correspondiente, se entregará una copia de la misma a la persona con quien se entendió la visita, aun cuando se haya negado a firmarla, debiendo el verificador asentar en el acta de verificación dicha acción negativa sin que esto afecte la validez de la misma.

Artículo 74.- El prestador de servicios turísticos tendrá el término de cinco días hábiles para presentar a la Dirección de Fomento Económico, Turístico e Innovación las observaciones, sobre lo asentado en el acta de verificación.

En caso de que las observaciones asentadas en el documento de verificación sean de competencia de otra autoridad municipal, la Dirección de Fomento Económico, Turístico e Innovación podrá vincular dicho documento a la autoridad municipal competente para que a su vez las observaciones realizadas en el documento sean resueltas por dicha autoridad.

Artículo 75.- La Dirección de Fomento Económico, Turístico e Innovación, con base en los resultados de la visita de verificación, podrá dictar medidas de seguridad para corregir las irregularidades que se hubiesen encontrado, notificándolas al interesado y otorgándole un plazo adecuado para su realización. Dichas medidas tendrán la duración estrictamente necesaria para la corrección de las irregularidades respectivas.

Artículo 76.- El Departamento de Ejecución, deberá notificar previamente al infractor del inicio del procedimiento administrativo, para que este dentro de los quince días siguientes exponga lo que a su derecho convenga y, en su caso aporte las pruebas con que cuente.

Artículo 77.- Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones dentro del Municipio, así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen lugar y fecha de su emisión, el escrito deberá ser firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual, se imprimirá su huella dactilar. El promovente deberá adjuntar a su escrito los documentos que acrediten su personalidad, así como los que en cada caso sean requeridos en los ordenamientos respectivos.

Artículo 78.- Una vez oído al infractor y desahogadas las pruebas ofrecidas y admitidas, se procederá, dentro de los diez días siguientes, a dictar por escrito la resolución que proceda, la cual será notificada en forma personal.

Capítulo II Sanciones

Artículo 79.- Las resoluciones que emita la Dirección de Fomento Económico, Turístico e Innovación deberán estar fundadas y motivadas. En ningún caso será sancionado el mismo hecho de la infracción en dos o más ocasiones.

Artículo 80.- Las sanciones por infracciones a lo dispuesto en este reglamento y las disposiciones derivadas de él, serán fijadas con base en:

- I. Las actas levantadas por la autoridad;
- II. Los datos comprobados que aporten las quejas de los turistas, si las hubiere;
- III. La publicidad o información de los prestadores de servicios y la comprobación de las infracciones;
- IV. Cualquier elemento o circunstancia que aporte elementos de convicción para aplicar la sanción.

Artículo 81.- La Dirección de Fomento Económico, Turístico e Innovación, hará uso de las medidas legales necesarias, incluyendo el auxilio de la fuerza pública, para lograr la ejecución de las sanciones y medidas de seguridad que procedan.

Artículo 82.- Las sanciones por infracciones al presente reglamento serán:

- I. Amonestación con apercibimiento;
- II. Multa;
- III. Multa adicional por cada día que persista la infracción;
- IV. Suspensión temporal de actividades, y
- V. Clausura temporal o permanente, parcial o total.

Artículo 83.- Las infracciones al presente reglamento se sancionarán conforme a lo siguiente:

I. Causará multa equivalente de 20 a 60 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA):

a) Al prestador de servicios turísticos que no tenga a la vista en los lugares de acceso de su establecimiento, la dirección, teléfono o correo electrónico, tanto del responsable del establecimiento, como de la autoridad competente, ante la que puede presentar quejas;

b) Al prestador de servicios turísticos, porque sus trabajadores turísticos no utilicen credencial y uniforme con los distintivos de su negocio, empresa u organización;

c) Al prestador de servicios turísticos que no tenga a la vista y en acceso al público de su establecimiento, el horario de servicios;

d) A la persona que teniendo bajo refugio a turistas por emergencia meteorológica, tenga y no proporcione a los mismos, información relativa de las alertas y de las medidas obligatorias emitidas por la autoridad competente;

II. Causará multa equivalente de 30 a 90 el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA):

a) Al prestador de servicios turísticos, que no tenga a la vista del público las tarifas y el monto por la prestación de servicios turísticos;

b) Al prestador de servicios turísticos, que aborde o conduzca de alguna forma a turistas o grupo de turistas en la vía pública hacia alguno de sus establecimientos comerciales.

Si los prestadores de servicios turísticos reincidieren en las acciones mencionadas, además de la multa correspondiente se aplicara clausura temporal hasta por 30 días naturales;

c) A la persona que utilice en contravención de lo establecido en el artículo 63 de este reglamento, el termino de "Modulo de Información Turística", "Información al Turista" o similar, en los anuncios o rótulos de sus establecimientos comerciales;

Si la persona reincidiere en las acciones mencionadas, además de la multa correspondiente se aplicara clausura temporal del establecimiento, hasta por 30 días naturales;

d) A la persona que comercialice productos o servicios, cualesquiera que sean estos, en los módulos de información turística; sanción independiente de su separación para laborar en los mismos módulos;

III. Causará multa equivalente de 50 a 150 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA):

a) Al prestador de servicios turísticos que se resista por cualquier medio a las visitas de verificación, no proporcionar los datos o informes que legalmente puedan exigir la Dirección de Fomento Económico, Turístico e Innovación.

Artículo 84.- Las infracciones por el incumplimiento de las Normas Oficiales, se sancionaran de conformidad con el proceso establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, Ley Federal de Protección al Consumidor, sus respectivos reglamentos y los convenios que se llegaren a celebrar con las dependencias del Gobierno Federal para el mismo fin.

Capítulo III Del Recurso de Revisión

Artículo 85.- Los interesados afectados por los actos y resoluciones de la Dirección de Fomento Económico, Turístico e Innovación, que pongan fin al procedimiento administrativo, o resuelvan un expediente, podrán interponer el recurso de revisión en los términos previstos por el Código Municipal para el Estado.

Artículo 86.- El plazo para interponer el recurso de revisión será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución que se recurra.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se deroga cualquier disposición reglamentaria y administrativa municipal que contravenga las disposiciones previstas en el presente reglamento.

SEGUNDO.- En caso que el Atlas Turístico México, no se encuentre en operación a la entrada en vigencia del presente reglamento, la Dirección de Fomento Económico, Turístico e Innovación iniciara un registro de los bienes, recursos naturales y culturales que puedan constituirse en atractivos turísticos nacionales, sitios de interés y en general todas aquellas zonas y áreas territoriales del Municipio de Ojinaga, para su posterior inclusión al Atlas Turístico México.

TERCERO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1 Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 28 fracción I del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y artículos 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 034/2018

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ojinaga, Chih.**, en Sesión Ordinaria número 78, de fecha veintiocho de julio del año dos mil dieciséis, mediante el cual se aprobó el Reglamento del Comité Municipal de Ecología del señalado municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

=== El Licenciado Hury Onam Muñoz Díaz, Secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ojinaga, en uso de las facultades en el Art.63 Fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua. =====

CERTIFICA

=== Que en sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Ojinaga, número 78, de la Administración 2013-2016 , celebrada el día veintiocho del mes de julio del año dos mil dieciséis, se tomó el siguiente.=====

ACUERDO: I.- Por UNANIMIDAD el H. Cabildo aprueba el documento presentado en todas sus partes **“Reglamento del Comité Municipal de Ecología del Municipio de Ojinaga, Chih.”** II.- Envíese copia certificada del presente acuerdo al Departamento de Desarrollo Urbano y Ecología para que se realicen los trámites correspondientes. III.- Remítase copia certificada al Ejecutivo del Estado para su publicación en el periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

=== Se expide la presente para los fines legales a que haya lugar en la Ciudad de Ojinaga Chihuahua, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil dieciocho. DOY FE. =====

ATENTAMENTE


LIC. HURY ONAM MUÑOZ DÍAZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ECOLOGÍA
DEL MUNICIPIO DE OJINAGA, CHIHUAHUA

TITULO UNICO

CAPITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Comité Municipal de Ecología, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 19 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua.

Artículo 2.- El Comité es un órgano consultivo auxiliar del H. Ayuntamiento y tiene como finalidad coordinar a las Dependencias y Entidades Municipales y de concertar los esfuerzos del Consejo Estatal para la Protección al Ambiente y el Desarrollo Sustentable en las materias de competencia municipal y tendrá las siguientes funciones:

- I. Fortalecer la participación organizada de la sociedad del Municipio para la atención de los problemas ambientales;
- II. Fomentar la participación de la sociedad mediante políticas de concertación con el Municipio, para la instrumentación de los programas ecológicos de la localidad;
- III. Coadyuvar en la atención de las prioridades ecológicas y ambientales del Municipio, que deben ser afrontadas mediante mecanismos concretos de participación ciudadana;
- IV. Formular, presentar y ejecutar sus propios programas de participación ciudadana;
- V. Promover la participación de la sociedad, a fin de concientizarla para modificar la actitud de la población hacia los ecosistemas y la naturaleza;
- VI. Elaborar en la medida de sus posibilidades, material informativo sobre la problemática del medio ambiente, teniendo como obligación dar a conocer a las autoridades correspondientes para su adecuada atención;
- VII. Asistir a las sesiones del Cabildo que sean públicas y en especial a aquellas en donde se analicen gestiones realizadas para la protección al ambiente del Municipio;
- VIII. Podrá constituirse en instancias receptoras de quejas sobre acciones realizadas por personas físicas o morales, públicas o privadas que atentan contra el equilibrio y la conservación del ambiente, teniendo como obligación dar a conocer a las autoridades correspondientes para su adecuada atención;
- IX. Detectar problemas de contaminación y proporcionar al H. Ayuntamiento los datos necesarios para canalizar las denuncias ante las instancias correspondientes; y
- X. Las demás que le sean autorizadas por este Reglamento, el Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del Municipio, el Bando de Policía y Buen Gobierno y demás relativos aplicables en materia de Ecología.

Artículo 3.- Para que las sesiones del Comité sean validas se requiere que se constituya el quórum, por lo menos con la asistencia de mas de la mitad de sus integrantes.

CAPITULO SEGUNDO
DE LA INTEGRACION, FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL COMITÉ

Artículo 4.- El Comité residirá en la Cabecera Municipal y para el cumplimiento de sus funciones se integrara de la siguiente manera:

- I. Presidente.- El Presidente Municipal;
- II. Secretario.- El Secretario del Ayuntamiento;
- III. Coordinador Ejecutivo.- El Director de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal;
- IV. Secretario Técnico.- El Regidor de Ecología del Ayuntamiento y/o la persona que sea designada para tal efecto; y,
- V. Hasta por cinco representantes de los diversos sectores sociales que sean propuestos por sus organizaciones ante el H. Ayuntamiento.

El H. Ayuntamiento podrá en adición a los integrantes mencionados, designar otros miembros los cuales tendrán voz pero sin voto.

1.-OBLIGACIONES DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ECOLOGÍA

- a) Sesionar por lo menos una vez al mes;
- b) Organizar al menos cuatro eventos al año con participación ciudadana;
- c) Dirigir y desempeñar sus funciones tendiendo siempre a la protección, cuidado y preservación del medio ambiente;
- d) Elaborar un programa calendarizado de trabajo en un plazo no mayor de 45 días a partir de la fecha de integración del Comité;
- e) Los integrantes del Comité podrán designar libremente a su suplente; y,
- f) El Comité Municipal de Ecología deberá rendir minino un informe anual de actividades ante el H. Ayuntamiento a partir de la fecha de su constitución; ,

2.-FACULTADES DEL COMITÉ

- a) Promoción y coordinación de campañas de limpieza y reforestación;
- b) Gestión ambiental ante diversas instancias públicas o privadas;
- c) Desempeñar las facultades que otorgadas por la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Chihuahua;
- d) Promover y participar en programas de Educación y Capacitación de acciones ambientales;
- e) Promover y difundir la Cultura Ambiental, tendiente a formar una conciencia ecológica en la sociedad;
- f) Los integrantes del Comité involucraran a la comunidad en las acciones que se realicen;
- g) Podrá fungir como coordinador y concertador de esfuerzos en materia ambiental;
- h) Promover la preservación, cuidado y vigilancia de los recursos naturales; y,
- i) Podrán realizarse sesiones extraordinarias por indicaciones del Presidente o cuando así lo solicite la mayoría simple de los integrantes del Comité.

Artículo 5.- la integración del Comité se realizara mediante acuerdo del H. Ayuntamiento al inicio del periodo correspondiente a la Administración.

Artículo 6.- El día de su instalación el Presidente del Comité tomara protesta a sus integrantes, en los términos del Artículo 18 del Código Municipal.

**CAPITULO TERCERO
FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE**

Artículo 7.- El Presidente tendrá las siguientes facultades:

- I. Presidir y asistir puntualmente a todas las sesiones del Comité, con voz y voto y tendrá voto de calidad;
- II. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité, pudiendo delegar esta facultad mediante oficio al Secretario o al Coordinador Ejecutivo, haciendo del conocimiento del Comité dicha circunstancia;
- III. Controlar o moderar las sesiones y a sus integrantes, así como el orden de todos sus asistentes, autorizando el uso de la palabra a personas ajenas al Comité, previa aprobación del mismo;
- IV. Informar oportunamente al Comité acerca de la ejecución de los acuerdos aprobados; y,
- V. Proponer al Comité cualquier acción para el buen desempeño de sus atribuciones.

**CAPITULO CUARTO
FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO**

Artículo 8.- El Secretario tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Concurrir puntualmente a todas las sesiones del Comité y levantar el Acta al terminar cada una de ellas;
- II. Atender todo lo relativo, a la remisión de acuerdos del Comité que requieran la aprobación del H. Ayuntamiento;
- III. Tener a su cargo la recopilación de leyes, reglamentos, normas, circulares, programas, decretos, el registro de actas, en el libro correspondiente y cualquier tipo de información necesaria para el desempeño de su labor;
- IV. Atender las consultas sobre la interpretación de los ordenamientos normativos que se requieran en el Comité;
- V. Contestar por escrito a los planteamientos que se hagan ante el Comité informando a este de tales respuestas;
- VI. Comprobar al inicio de cada sesión y durante las votaciones la existencia del quórum requerido;
- VII. Distribuir como lo considere conveniente el orden del día entre los miembros del Comité.
- VIII. Dar lecturas al contenido del orden del día al inicio de las sesiones; y,
- IX. Las demás que le encomiende el Comité y las que deriven de este Reglamento.

**CAPITULO QUINTO
FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL COORDINADOR EJECUTIVO**

Artículo 9.- El Coordinador Ejecutivo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones;
- II. Informar al Comité de las obras o acciones que están llevando a cabo las dependencias municipales en materia de ecología y protección al ambiente;
- III. Tener a su cargo la ejecución técnica de los acuerdos aprobados por el Comité; y,
- IV. Las demás derivadas de este Reglamento.

**CAPITULO SEXTO
FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO TECNICO**

Artículo 10.- El Secretario Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones;

- II. Informar al Comité sobre el desempeño de las funciones de la Comisión de Ecología del H. Ayuntamiento, así como coordinar esfuerzos entre ambas instancias con la Comisión Estatal de Ecología, en materia de competencia municipal;
- III. Informar al H. Ayuntamiento de los actos relevantes de la Comisión de Ecología y llevar al pleno del mismo los actos que por su naturaleza requieran su aprobación;
- IV. Apoyar técnicamente con el respaldo de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal y/o el responsable de las actividades ecológicas en el Municipio, a las comisiones que se formen en el Comité; y,
- V. Las demás señaladas en este Reglamento.

CAPITULO SEPTIMO FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS REPRESENTANTES

Artículo 11.- Los representantes tienen las siguientes atribuciones:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité;
- II. Atender las comisiones encomendadas por el Comité;
- III. Proponer las medidas que consideren convenientes para el buen desempeño de las funciones del Comité; y,
- IV. Difundir la problemática ecológica a nivel municipal y sugerir al H. Ayuntamiento las medidas que pudieran adoptarse con la participación social, procurando en todo momento el cuidado y mejora del medio ambiente, elevando la conciencia en la población.

CAPITULO OCTAVO DE LAS SESIONES DEL COMITÉ

Artículo 12.- El Comité deberá resolver los asuntos de su competencia colegiadamente y para efecto celebrará sesiones públicas ordinarias y extraordinarias, estas últimas se llevarán a cabo cuando sean necesarias a juicio del Presidente o a petición de la mayoría simple de sus integrantes, turnando la solicitud al Secretario para su trámite correspondiente.

Artículo 13.- Las sesiones, previo acuerdo del Comité podrán ser privadas, cuando así se justifique.

Artículo 14.- Las sesiones ordinarias se celebrarán periódicamente en las fechas y lugar que acuerde el Comité en la primera sesión a su integración. Se celebrarán cuando menos, una sesión ordinaria al mes.

Artículo 15.- A las sesiones podrán asistir servidores públicos de los diferentes niveles de gobierno, previa invitación, con voz informativa sobre los asuntos de su competencia, así mismo el Comité, podrá solicitar la presencia de algún miembro de la Administración Municipal, cuando lo considere necesario por la relevancia de algún asunto de su competencia.

Artículo 16.- Cada sesión se iniciará con la lectura del Acta de la sesión anterior, salvo dispensa aprobada por el Comité, después de la lectura y aprobación se suscribirá por todos los que en ella intervinieron. Las Actas de la Sesión serán resguardadas por el Secretario.

Artículo 17.- Las actas contendrán el o los acuerdos aprobados en la sesión anterior y los aspectos relevantes de la misma.

Artículo 18.- Cuando uno o varios miembros del Comité se presentan a la sesión una vez iniciada esta, el Secretario en el momento de someter a votación un punto del orden del día o cualquier otro asunto, dará fe de su incorporación.

**CAPITULO NOVENO
DE LAS FALTAS DE SUS MIEMBROS**

Artículo 19.- En las ausencias de los miembros del Comité se estará a lo siguiente:

- A. A falta del Presidente las sesiones serán presididas por el Coordinador Ejecutivo y ante la ausencia de ambos por el Secretario Técnico; y,
- B. A falta del Secretario, lo será el designado por el Presidente o su sustituto, quien entregara lo actuado al Secretario para su trámite correspondiente.

En caso que algún miembro informe que va a faltar continuamente a las sesiones, lo expondrá al Comité quien a propuesta del mismo considerara la designación de un suplente.

**CAPITULO DECIMO
DE LAS CONVOCATORIAS**

Artículo 20.- Las convocatorias a las sesiones ordinarias se harán del conocimiento de los integrantes del Comité con setenta y dos horas de anticipación, y contendrán lo siguiente:

- A. Día, hora y lugar en que se llevara a cabo la sesión;
- B. El orden del día y los documentos necesarios para la discusión de los asuntos; y,
- C. Nombre y firma del convocante o convocantes a la sesión.

Artículo 21.- Recibida la convocatoria a sesión ordinaria, los miembros del Comité podrán solicitar al Secretario dentro del transcurso de las primeras veinticuatro horas, la inclusión de un asunto en el orden del día, acompañando con su solicitud, los documentos necesarios para su discusión.

Artículo 22.- El Secretario en caso de recibir la solicitud referida en el Artículo anterior, modificara la convocatoria incluyendo el asunto solicitado.

Artículo 23.- Cuando algún miembro del Comité considere que un asunto de su competencia es de vital importancia para su conocimiento en sesión extraordinaria, sin conseguir consenso de la mayoría, lo hará saber al Presidente, quien podrá convocar a sesión extraordinaria, tal y como lo dispone el artículo 12 del presente ordenamiento.

**CAPITULO DECIMO PRIMERO
DEL ORDEN DEL DIA**

Artículo 24.- El orden del día de las sesiones ordinarias contendrá por regla general, los asuntos que a continuación se indican:

- a) Lista de presentes y, en su caso, la declaración por parte del Secretario de la existencia o no del quórum reglamentario;
- b) Lectura y aprobación en su caso, del acta de la sesión anterior;
- c) Lectura de la correspondencia dirigida al Comité o al Presidente en asuntos competencia del primero;
- d) Lectura, discusión y aprobación en su caso de los dictámenes o informes presentados por las comisiones o miembros del Comité, si los hubiere; y,
- e) Asuntos generales.

CAPITULO DECIMO SEGUNDO DE LAS DISCUSIONES

Artículo 25.- En las sesiones se seguirá el orden del día señalado en la convocatoria, se discutirán plenamente los asuntos que tengan relación con la Ecología y los sugeridos por los miembros del Comité, así como cualquier moción de los integrantes relativo a la forma en que se esta llevando la sesión.

Para los efectos de discusión, el Secretario levantara una lista de miembros que soliciten el uso de la palabra, pudiendo solicitarla los que aun no están en ella para rectificar hechos o contestar alusiones personales, cuando haya concluido el orador.

CAPITULO DECIMO TERCERO DE LAS VOTACIONES

Artículo 26.- Si al término de la exposición de un asunto o dictamen nadie solicita el uso de la palabra, se hubiera agotado el número de oradores, o se haya considerado suficientemente discutido el asunto a juicio del Comité, se procederá a la votación.

Artículo 27.- El Secretario nombrará a cada uno de los miembros quienes votaran levantando su mano y declararan a voz al escuchar su nombre, si aprueban o no el dictamen, los acuerdos se tomaran por mayoría de votos de los miembros presentes y el Secretario asentara en el acta correspondiente el sentido de la votación.

CAPITULO DECIMO CUARTO DE LAS COMISIONES

Artículo 28.- Para su efectivo funcionamiento y en caso de que se considere necesario el Comité podrá formar comisiones transitorias compuestas de uno o dos miembros como máximo, las cuales para el cumplimiento de su encomienda, podrán solicitar la colaboración del Secretario Técnico y rendirán en el término máximo de dos meses un informe o dictamen que corresponda.

Transcurrido el término sin que se haya rendido el informe o dictamen, el Comité designará a otra comisión para que lo conozca y resuelva.

Artículo 29.- El informe o dictamen elaborado por la comisión, se turnara al Secretario para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión, para discutirlo y aprobarlo en su caso.

Artículo 30.- El dictamen deberá contener antecedentes del caso, razones, fundamentos y una parte propositiva.

CAPITULO DECIMO QUINTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 31.- El fomento y apoyo a las campañas ambientales con la comunidad, se realizará en coordinación con las comisiones que, para tal efecto, designe el Comité.

Artículo 32.- El Comité promoverá el reconocimiento a las personas físicas o morales, o instituciones, que realicen acciones relevantes en materia de equilibrio ecológico y protección al medio ambiente.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua.

ARTICULO SEGUNDO.- Todos los procedimientos y recursos administrativos, en relación con la materia de este Reglamento, se tramitaran y resolverán conforme a las disposiciones del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

ARTICULO TERCERO.- En lo relativo a infracciones y sanciones se aplicara lo dispuesto en la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua y en la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO CUARTO.- Remítase al Ejecutivo Estatal para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO

En cumplimiento a lo establecido en los Artículos 28 y 29 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua y Artículo 19 del Reglamento de la misma, se hace el siguiente:

A V I S O

A TODOS LOS CONTRATISTAS, QUE SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE LES INFORMA LOS PLAZOS PARA REVALIDACIÓN DE SU REGISTRO:

PERSONAS FÍSICAS DEL: 01 AL 31 DE MAYO DE 2018	PERSONAS MORALES DEL: 01 AL 29 DE JUNIO DE 2018
---	--

El trámite de revalidación se lleva a cabo ante la Oficina del Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del Poder Ejecutivo y sus Organismos, ubicada en Calle Joaquín Terrazas No. 300, Colonia Santa Rosa, en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

Requisitos:

- Carta solicitud del trámite de revalidación
- Padrón de registro original anterior (Certificado expedido por el Comité)
- Comprobante de pago realizado en cualquiera de las Oficinas de Recaudación de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Estado, por la cantidad de \$1,658.00
- Certificado de capacitación vigente avalado por la autoridad del ramo correspondiente.

Nota: En caso de tener más de un período sin revalidar, deberá efectuar un pago por cada período no revalidado.

Informes a los teléfonos: (614) 439-7878 y 429-3300.
Exts. 21218, 21233 y 21242.

En Ciudad Juárez, Chih., en las Oficinas de la Dirección de Obras Públicas de la Frontera.

Ubicadas en: Av. Abraham Lincoln No. 1320, Fracc. Córdova – Américas.
Teléfono: (656) 629-3300 Exts. 55701 y 55717

Horario de atención: 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes (días hábiles)

Página oficial www.chihuahua.gob.mx/scop

ATENTAMENTE

LIC. PEDRO ESCOBEDO TORRES
PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DEL
PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

En cumplimiento a los Artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de la obra que a continuación se señala, misma que se ejecutará con recursos provenientes del: Oficio de Aprobación Presupuestal No. 2018-2K04718-A-0647 de fecha 04 de Mayo del 2018, emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado.

NO. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
SCOP-DOP-10-2018	TRABAJOS A CONCLUIR EN EL LOBBY Y PLANTA ALTA DEL CENTRO CULTURAL STALLFORT, UBICADO EN CALLE PEDRO T. GÓMEZ, ESQUINA CON GRAL. MACLOVIO HERRERA, COL. CENTRO, HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.	JUEVES 17 DE MAYO DEL 2018. A LAS 10:00 HORAS PUNTO DE REUNIÓN: EN EL CENTRO CULTURAL STALLFORT, UBICADO EN CALLE PEDRO T. GÓMEZ, ESQUINA CON GRAL. MACLOVIO HERRERA, COL. CENTRO, HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.	18 DE MAYO DEL 2018, HASTA LAS 15:00 HRS.	MARTES 22 DE MAYO DEL 2018 A LAS 10:00 HORAS	01 DE JUNIO DEL 2018	184 DÍAS NATURALES	\$4'000,000.00

En el Contrato de Obra derivado de la Licitación antes mencionada, se establece que se otorgará un anticipo por el 10% (Diez por ciento), para que los contratistas realicen en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que se deban otorgar.

En la presente Licitación no se podrá subcontratar el total de la obra o partes de la misma.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A.- Los concursantes deberán presentar los siguientes requisitos:

- 1).- Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha, en el que acrediten estar inscritos bajo la Especialidades Nos.: 130; 311; 312; y 430 relativas a: Edificación; Instalaciones Sanitarias e Hidráulicas; Instalaciones Eléctricas; y Restauración de Edificios Históricos, respectivamente.
- 2).- Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra, comprobación que deberá hacerse mediante la exhibición de las facturas originales (que serán devueltas en el acto de presentación y apertura de proposiciones) y copia de las mismas.
- 3).- Relación de contratos de obra en vigor que se tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- 4).- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B.- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en el Concurso podrán revisar las Bases de la Licitación previamente a su adquisición. Las Bases del Concurso, cuyos archivos electrónicos estarán contenidos en un Disco Compacto, se entregarán a los interesados que efectúen ante la Recaudación de Rentas del Gobierno del Estado, el pago no reembolsable de \$ 3,178.51 (TRES MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 51/100 M.N.) en efectivo o en cheque certificado a favor de la Secretaría de Hacienda del Estado, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, sita en Calle Joaquín Terrazas No. 300, C.P. 31050, Col. Santa Rosa en Chihuahua, Chih., en días hábiles y en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas a los que se les hubiere entregado las Bases de Concurso hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación.

C.- Presentación de Proposiciones y Fallo:

- 1).- La Presentación y Apertura de Proposiciones, se efectuará en la fecha y hora indicadas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Calle Terrazas N° 300, Col. Sta. Rosa, en Chihuahua, Chih. Al término de este acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo correspondiente.
- 2).- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la Licitación.
- 3).- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas para que se emita el dictamen en que se fundamentará el Fallo del Concurso, mediante el cual, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como Contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua.

Contra la resolución que contenga el Fallo, no procederá recurso alguno.

Chihuahua, Chih., 12 de Mayo del 2018.


ING. HÉCTOR MANUEL VELÁZQUEZ PARADA.
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

*Departamento Jurídico***ASUNTO: ACTA DE ASAMBLEA DE ASIGNACIÓN DE DERECHOS DEFINITIVOS**

SIENDO LAS **10:00 HORAS** DEL DIA **VIERNES 13 DE ABRIL DEL AÑO 2018**, EN EL LUGAR DE COSTUMBRE PARA SESIONAR EN EL NUCLEO AGRARIO DENOMINADO "COLONIA AGRÍCOLA Y GANADERA ARNALDO GUTIÉRREZ", DEL MUNICIPIO DE OJINAGA, CHIHUAHUA.

REUNIDOS POR UNA PARTE LOS COLONOS QUE FUERON CONVOCADOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE COLONIAS AGRÍCOLA Y MANCOMÚNES AGROPECUARIOS DE RÉGIMEN ESTATAL POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL MEDIANTE CONVOCATORIA EMITIDA Y PUBLICADA EN FECHA 04 DE ABRIL DEL 2018, FIRMADA POR EL LIC. EMILIO CASTILLEJOS MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y POR OTRA PARTE EL LIC. JESÚS MANUEL TAPIA ENRÍQUEZ, REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 23, 28, 29 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE COLONIAS AGRÍCOLAS Y MANCOMUNES AGROPECUARIOS DE RÉGIMEN ESTATAL SE PROCEDE A CELEBRAR **ASAMBLEA DE ASIGNACIÓN DE DERECHOS DEFINITIVOS** EN LA COLONIA AGRÍCOLA Y GANADERA "ARNALDO GUTIÉRREZ", DEL MUNICIPIO DE OJINAGA, CHIHUAHUA, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

- 1.-ELABORACIÓN LISTA DE LOS PRESENTES.
- 2.- INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA (VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL).
- 3.- APROBACIÓN DEL CUADRO DE DERECHOS DEFINITIVOS.
- 4.- INTERVENCIÓN DE LOS INTERESADOS.
- 5- RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS.
- 6- ASUNTOS GENERALES.
- 7-CLAUSURA DE LOS TRABAJOS.

ACTO SEGUIDO EN USO DE LA VOZ, EL LIC. JESÚS MANUEL TAPIA ENRÍQUEZ, TENIENDO A LA VISTA EL CENSO PREVIO ANEXADO A LA SOLICITUD DE REGULARIZACIÓN PROCEDE A REALIZAR LA:

1.- LISTA DE LOS PRESENTES (TOMA DE LISTA).

TENIENDO COMO RESULTADO LA PRESENCIA O AUSENCIA DE LAS SIGUIENTES PERSONAS.

COLONIA AGRÍCOLA Y GANADERA ARNALDO GUTIÉRREZ, MUNICIPIO DE OJINAGA, CHIHUAHUA.			
NO.	NOMBRE	PRESENTE	AUSENTE
1	JESÚS LEVARIO GRANADO	PRESENTE	
2	ROBERTO PANDO POLANCO	PRESENTE	
3	ANGEL JIMÉNEZ CARRILLO	PRESENTE	
4	ANTONIO ARMENDARIZ ORTÍZ	PRESENTE	
5	DAVID ARMENDARIZ NAVARRETE	PRESENTE	
6	ELIZARDO PANDO POLANCO	PRESENTE	
7	REYES AGUIRRE CARRAZCO	PRESENTE	
8	FELIX URIAS GALLEGOS	PRESENTE	
9	JORGE LUIS ACOSTA ARMENDARÍZ	PRESENTE	
10	JOSE LUIS PANDO POLANCO	PRESENTE	
11	ARNALDO TAVAREZ GALINDO	PRESENTE	
12	OSVALDO TAVAREZ GALINDO	PRESENTE	
13	HECTOR ORTIZ ACOSTA	PRESENTE	
14	MATEO SANCHEZ LUJAN	PRESENTE	
15	ELADIO SANCHEZ LUJAN	PRESENTE	
16	RITO SANCHEZ	PRESENTE	
17	JESUS SANCHEZ ACOSTA	PRESENTE	
18	PATRICIO PIÑA AGUILAR	PRESENTE	

19	ADOLFO PANDO ENRIQUEZ	PRESENTE	
20	ENDY TAVAREZ GALINDO	PRESENTE	
21	JOSE IVAN MARTINEZ GRANADOS	PRESENTE	
22	AMED SANCHEZ ENRIQUEZ	PRESENTE	
23	ELISAMA LUJAN	PRESENTE	
24	RICARDO GRANADOS	PRESENTE	
25	JESISAI ARMENDARIZ HERNANDEZ	PRESENTE	
26	ELIBERTHA GALINDO LEYVA	PRESENTE	
27	GLORIA ESTELA ORTIZ TAVAREZ	PRESENTE	
28	HILDA CHAVEZ GARCIA	PRESENTE	
29	MARTHA CASTILLO	PRESENTE	
30	RITA RAMONA OLIVAS POLANCO	PRESENTE	
31	ENRIQUE ACOSTA SANCHEZ	PRESENTE	
32	JUANA IMELDA MEDRANO SANCHEZ	PRESENTE	
33	JESUS IRAM LEVARIO COLOMO	PRESENTE	

2.- VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.

DE LA TOMA DE LISTA SE DESPRENDE QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES UN TOTAL DE 33 PERSONAS LAS CUALES CONFORMAN MAS DEL 50% DEL CENSO REGISTRADO EN EL LIBRO DE ACTAS DE LA COLONIA AGRÍCOLA Y GANADERA "ARNALDO GUTIÉRREZ", POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE COLONIAS AGRÍCOLAS Y MANCOMUNES AGROPECUARIOS DE RÉGIMEN ESTATAL SE OBSERVA QUE EXISTE QUÓRUM LEGAL. **DECLARÁNDOSE COMO LEGAL Y FORMALMENTE CONSTITUIDA LA PRESENTE ASAMBLEA INFORMATIVA.**

3.- APROBACIÓN DEL CUADRO DE DERECHOS DEFINITIVOS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 28 Y 29 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE COLONIAS AGRÍCOLAS Y MANCOMUNES AGROPECUARIOS DE RÉGIMEN ESTATAL, LA MESA DIRECTIVA DE LA COLONIA AGRÍCOLA Y GANADERA "ARNALDO GUTIÉRREZ" A INSTANCIA DEL LIC. JESUS MANUEL TAPIA ENRÍQUEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SOMETE A REVISION DE LA PRESENTE ASAMBLEA EL CUADRO DE ASIGNACIÓN DE DERECHOS DEFINITIVOS DEL NUCLEO AGRARIO QUE INTEGRAN A EFECTOS DE APROBAR O HACER LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES.

ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE UNA VEZ APROBADO EL PRESENTE CUADRO DE ASIGNACIÓN DE DERECHOS DEFINITIVOS NO SERA SUSCEPTIBLE DE MODIFICACIÓN ALGUNA, DERIVADO DE LO ANTERIOR SE ESTABLECE EN LA PRESENTE ACTA DE ASAMBLEA EL SIGUIENTE CUADRO DE ASIGNACIÓN DE DERECHOS DEFINITIVOS DE LA COLONIA AGRÍCOLA Y GANADERA "ARNALDO GUTIÉRREZ", MUNICIPIO DE OJINAGA, CHIHUAHUA.

COLONIA AGRÍCOLA Y GANADERA "ARNALDO GUTIÉRREZ", MPIO. DE OJINAGA, CHIHUAHUA.		
BENEFICIARIO	LOTE	SUPERFICIE (HECTAREAS)
JESUS LEVARIO GRANADOS	1	00-75-30
RITO ARTURO SANCHEZ POLANCO	3	00-95-88
ELADIO SANCHEZ LUJAN	4	00-84-95
JESUS AUDEN PANDO TAVAREZ	5	00-52-67
AMED SANCHEZ ENRIQUEZ	6	00-74-26
JESUS SANCHEZ ACOSTA	7	00-37-34
PATRICIO PIÑA AGUILAR	8	00-33-60
ADOLFO PANDO ENRIQUEZ	9	00-38-10
ADOLFO PANDO ENRIQUEZ	10	00-28-63
ANTONIO ARMENDARIZ ORTIZ	11	1-31-21
JORGE LUIS ACOSTA ARMENDARIZ	12	1-37-14
OSVALDO TAVAREZ GALINDO	13	00-47-63

JESUS LEVARIO GRANADOS	14	00-49-27
ARNALDO TAVAREZ GALINDO	15	00-49-07
ELADIO SANCHEZ LUJAN	16	00-57-17
ROBERTO PANDO POLANCO	17	1-22-71
RITA RAMONA OLIVAS POLANCO	18	00-37-09
ENRIQUE ACOSTA SANCHEZ	19	00-67-78
ENRIQUE ACOSTA SANCHEZ	20	1-02-50
JESUS SANCHEZ ACOSTA	21	00-50-69
JOSE LUIS PANDO POLANCO	22	00-31-09
DAVID ARMENDARIZ NAVARRETE	23 A	00-30-19
JESISAI ARMENDARIZ HERNANDEZ	23 B	00-61-76
DAVID ARMENDARIZ NAVARRETE	23 C	00-30-77
ELIZARDO PANDO POLANCO	24 A	00-40-86
HECTOR ORTIZ ACOSTA	24 B	00-40-86
PATRICIO PIÑA AGUILAR	25	00-61-92
ADOLFO PANDO ENRIQUEZ	26	00-50-97
FELIX URIAS GALLEGOS	27	00-35-71
HECTOR ORTIZ ACOSTA	28	00-13-40
MANCOMUN ARNALDO GUTIERREZ	29	00-17-19
JOSE LUIS PANDO POLANCO	30	1-27-64
OSVALDO TAVAREZ GALINDO	31	00-44-89
REYES AGUIRRE CARRAZCO	32	00-07-17
JOSE IVAN MARTINEZ GRANADOS	33	00-13-14

ARNALDO TAVAREZ GALINDO	34	1-02-78
ANGEL JIMENEZ CARRILLO	35	00-14-07
ANGEL JIMENEZ CARRILLO	37	00-24-54
ANGEL JIMENEZ CARRILLO	38	00-15-88
REYES AGUIRRE CARRASCO	39	00-35-86
MATEO SANCHEZ LUJAN	40	00-50-37
HILDA CHAVEZ GARCIA	41	00-76-07
ELIZARDO PANDO POLANCO	42	00-68-48
JORGE LUIS ACOSTA ARMENDARIZ	43	00-76-76
DAVID ARMENDARIZ NAVARRETE	44	2-19-21
ELIZAMA LUJAN HERNANDEZ	45	2-00-00
RITA RAMONA OLIVAS POLANCO	46	1-82-83
JESUS IRAM LEVARIO COLOMO	47	2-00-05
ADOLFO PANDO ENRIQUEZ	48	1-99-96
ELIBERTHA GALINDO LEYVA	49	1-99-96
JESISAI ARMENDARIZ HERNANDEZ	50	1-99-93
JUANA IMELDA MEDRANO SANCHEZ	54	2-00-05
HILDA CHAVEZ GARCIA	55	2-00-05
ENDY TAVAREZ GALINDO	56	2-00-54
GLORIA ESTELA ORTIZ TAVAREZ	57	2-00-05
RICARDO GRANADOS URIAS	58	00-25-89
ANGEL JIMENEZ CARRILLO	60	00-45-08
JESUS AMED SANCHEZ ENRIQUEZ	61	00-07-32

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA QUE EN CASO DE SUSCITARSE ALGUN CONFLICTO MOTIVO DE LA APLICACIÓN DEL PRESENTE PROGRAMA SE SOMETERA AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO RESPECTIVO DEJANDO A SALVO SUS DERECHO PARA EJERCITARLOS EN LA VIA JURISDICCIONAL CORRESPONDIENTE, SIN QUE ELLO INTERRUMPA LOS TRABAJOS CONDUCENTES DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN APLICABLE A CADA CASO EN ESPECIFICO.

4.- INTERVENCIÓN DE LOS INTERESADOS.

SE HACE LA INVITACIÓN POR PARTE DE LA MESA DIRECTIVA Y DEL REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL A LOS PRESENTES A EFECTOS DE QUE MANIFIESTEN LO QUE A SU DERECHO CONVenga, SIN QUE SE CUENTE CON LA INTERVENCIÓN DE ALGUNO.

5- RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY REGLAMENTARÍA DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SE SOLICITA A LOS PRESENTES POR PARTE DEL REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA PROPORCIONEN PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES INDIVIDUALES DEL NUCLEO AGRARIO QUE INTEGRAN DIVERSA DOCUMENTACIÓN PERSONAL, LA CUAL ES NECESARIA PARA CONTINUAR CON LOS TRÁMITES CONDUCENTES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO.

ACTO SEGUIDO SE RECIBE POR PARTE DEL LIC. JESÚS MANUEL TAPIA ENRÍQUEZ DIVERSA DOCUMENTACIÓN A EFECTOS DE SER ANALIZADA POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL.

6- ASUNTOS GENERALES.

INETGRADO Y APROBADO EL CUADRO DE ASIGNACIÓN DE DERECHOS DEFINITIVOS POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE COLONOS DE LA COLONIA AGRÍCOLA Y GANADERA "ARNALDO GUTIÉRREZ", DEL MUNICIPIO DE OJINAGA, CHIHUAHUA Y UNA VEZ EXPLICADOS LOS LINEAMIENTOS DE LA DIVISIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA DE REGULARIZAICÓN DE COLONIAS AGRÍCOLAS Y MANCOMUNES AGROPECUARIOS DE RÉGIMEN ESTATAL, EL REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL LIC. JESUS MANUEL TAPIA ENRIQUEZ, DE MANERA VERBAL HACE DEL CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL LO SIGUIENTE:

UNA VEZ CELEBRADA LA PRESENTE ASAMBLEA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE COLONIAS AGRÍCOLAS Y MANCOMUNES AGROPECUARIOS DE RÉGIMEN ESTATAL SE LLEVARA ACABO LA PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DEL CUADRO DE ASIGNACIÓN DE DERECHOS DEFINITIVOS CONSTITUIDO EN LA PRESENTE ACTA DE ASAMBLEA, EL CUAL HA QUEDADO FIRME Y NO SERA SUCPETIBLE DE MODIFICACIÓN ALGUNA.

7-CLAUSURA DE LOS TRABAJOS.

SIENDO LAS **12:45 HORAS** DEL DIA **VIERNES 13 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2018** Y NO HABIENDO MAS ASUNTOS QUE TRATAR SE DECLARA AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA, CERRADA LA ASAMBLEA Y VALIDOS LOS ACUERDOS TOMADOS EN ELLA, FIRMANDO AL CALCE LOS QUE INTERVINIERON Y ASI QUISIERON HACERLO PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.

POR LA MESA DIRECTIVA

Aldo Pardo Enrique
PRESIDENTE

Enrique Acosta Sánchez
SECRETARIO

Jesús Iraán Levario Colomo
TESORERO

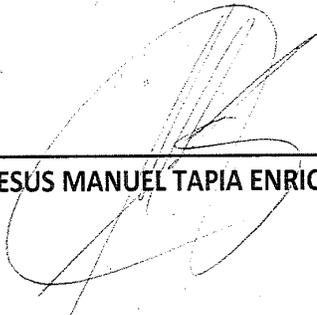
Rito Arturo Sánchez Polanco
PRIMER VOCAL

Endy Tavares Galindo
SEGUNDO VOCAL

Arnaldo Tavares Galindo
TERCER VOCAL

Felipe Vinas Gallegos
CUARTO VOCAL

LIC. JESUS MANUEL TAPIA ENRIQUEZ



COLONOS:

Jesus IRAM LEVARIO
 Felix OLIVAS G
 Conny Juarez
 E lizardo Pando
 Jesus Sanchez
 Hilda elvarez
 Gloria E Ortiz
 Rita Ramona Olivas P
 Ricarda Granados
 Martha S Castillo U
 Gladis Sanchez
 Jesus Levario G
 Patricio Piña A
 Reyes Iguirre
 Rito A Sanchez
 Jesusni Amador H.
 Antonio Amador O
 David Amador

Arnaldo Tabarez
 Adolfo Pando Enriquez
 Jorge Luis Acosta
 Mateo Sanchez Lusan
 Enrique Acosta Sanchez
 Amed Sanchez Enriquez
~~Ricardo~~
 Endy Tavarez Galindo
 Osvaldo Tavarez
 Geo Lu Pando
 Geo Lu Pando
 Elibertha Galindo L
 Elisama Lusan
 Hector ORTIZ
 Imelda Medrano

SECRETARÍA DE HACIENDA

DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ, SECRETARIO DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, con fundamento en los artículos 42, primer párrafo, fracción I, 43, 116, primer y segundo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 31, párrafo primero, fracción II, 93, párrafo primero, fracción XLI, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 2, primer párrafo, fracción I, 12, 14, 24, párrafo primero, fracción II, y 26, párrafo primero, fracciones I, V, VI y IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 1, 4, 5 primer párrafo, fracción V, apartado B, letras a y b, y último párrafo, 6, 7, 8, primer párrafo, fracciones I, V, VI, IX, y LI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda; y

CONSIDERANDO:

I.- Que los artículos 2, primer párrafo, fracción I, y 24, primer párrafo, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, establecen que en el ejercicio de las atribuciones y para el despacho de los negocios del orden administrativo del Poder ejecutivo del Estado de Chihuahua, la administración pública centralizada contará, entre otras dependencias, con la Secretaría de Hacienda.

II.- Que para el ejercicio de las funciones encomendadas a la Secretaría de Hacienda, su titular está facultado para auxiliarse de los Subsecretarios, Directores Generales, Directores, Jefes de Departamento y demás servidores públicos que establezca el Reglamento Interior respectivo, en quienes podrá delegar cualquiera de las facultades que le han sido conferidas, con excepción de las que por disposición de ley deban ser ejercidas exclusivamente por dicho titular, tal y como lo disponen los artículos 12 y 14, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, y 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

III.- Que de conformidad con lo establecido en las fracciones I y V, del artículo 26, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Secretaría de Hacienda es competente para atender todo lo concerniente a la administración financiera y fiscal y en general, ejercer las atribuciones que confieren los ordenamientos legales; así como para representar al Estado de Chihuahua, salvo disposición expresa del Gobernador, en los procedimientos jurisdiccionales relacionados con las materias de su competencia.

IV.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 12, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Secretaría de Hacienda es un órgano dotado de fe pública respecto a los actos que realiza en el ámbito de su competencia y respecto a la certificación o constancia de los documentos y archivos que obren en su poder con motivo de sus atribuciones.

V.- Que acorde con lo estipulado en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, especialmente en sus artículos 95 y 282, respectivamente, en relación con lo dispuesto en lo conducente en el artículo 11 Transitorio de esta última, y toda vez que según se pone de manifiesto en los artículos 6, 7, y 70, primer párrafo, fracciones XII y XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, en relación con el artículo 12, y 26, primer párrafo, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, corresponde a la Secretaría de Hacienda hacer efectivas las garantías otorgadas a favor del Estado de Chihuahua, así como emitir los requerimientos de pago a las instituciones de fianzas, cuando corresponda a la autoridad fiscal estatal su cobro en los términos de las disposiciones legales aplicables; así como ejercer las atribuciones que le competen de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables; así como delegarlas sin perjuicio del ejercicio directo por parte del Secretario, ya que el ejercicio de las atribuciones que competen a la Secretaría, así como su representación corresponden originalmente al Secretario, y puede delegarlas en los servidores públicos subalternos.

VI.- Que en términos de lo dispuesto en el 26, primer párrafo, fracciones I y VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, le corresponde a la Secretaría de Hacienda ejercer facultades de representación del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y a sus dependencias en las actividades de colaboración administrativa en materia fiscal federal, entre las cuales se ubica la atención y seguimiento de las quejas y requerimientos que con motivo de las mismas se efectúen, ante la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

VII.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 26, primer párrafo, fracciones I y IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Secretaría de Hacienda tiene la facultad de atender todo lo concerniente a la administración financiera y fiscal y, en general, ejercer las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales; y las facultades que al Ejecutivo o al órgano encargado de las finanzas públicas del Estado de Chihuahua, le otorgan las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales, incluyendo las derivadas de normas federales aplicables por la celebración de convenios y acuerdos con el Gobierno Federal o con los Municipios; como lo son las facultades para realizar notificaciones de actos administrativos en materia fiscal estatal y federal.

VIII.- Que según se pone de manifiesto a su vez en los artículos 6, 7, y 69, primer párrafo, fracciones I, XIII y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, en relación con el artículo 12, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, corresponde a la Secretaría de Hacienda representar al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y a sus Dependencias ante cualquier autoridad, y ejercer dicha representación en la substanciación de los procedimientos, juicios y controversias sin perjuicio de la representación que corresponda a las propias Dependencias, en los términos legales aplicables; y también sin perjuicio del ejercicio directo por parte del Secretario, ya que el ejercicio de las atribuciones que competen a la Secretaría, así como su representación corresponden originalmente al mencionado Secretario, y puede delegarlas en los servidores públicos subalternos.

Con sustento en las anteriores consideraciones y con el propósito de eficientar las funciones de esta Secretaría de Hacienda, con efectos de oficio, según los términos previstos en el artículo 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda; tengo a bien emitir el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se delega en los Licenciados Abril Portillo De La Fuente y/o Humberto González Aguirre y/o Ángela Mónica Ferreiro Aguilar y/o Erika Contreras Arriola y/o Karla Gabriela Aldama Moreno y/o Alejandra Reyes Sotelo y/o Luis Florencio Aguilera Heras y/o Brissa Marly Carrillo Borrueal y/o Isaura Alejandra Miranda Domínguez y/o Jesús Edson Muñoz Ramos y/o Luis Arturo Rojo Noriega y/o Luis Carlos Ortiz Marrufo y/o Ignacio Jeovany López Sandoval y/o Claudia Irma Gil Mancinas y/o Karla Lucina Corral Estavillo y/o Roberto Adrián Martínez Machuca y/o Jesús Aguirre Mendoza y/o Fernando Corona Chaires y/o Héctor Octavio Aguirre Moriel y/o Armando Almeida Sepúlveda, servidores públicos subalternos del suscrito, adscritos a la Dirección Jurídica de esta dependencia; la facultad de representar al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y a sus dependencias, incluida la Hacienda Pública estatal, en los procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales relacionados con las materias competencia de esta Secretaría de manera enunciativa mas no limitativa en los procedimientos, juicios o controversias de naturaleza administrativa, fiscal, penal, civil, mercantil, agraria, y/o laboral; ante las autoridades del Fuero Común o Federal, Juntas Federales de Conciliación y Arbitraje, Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje, Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, Junta Arbitral para los Trabajadores al Servicio del Estado, Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, y/o Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Consecuentemente podrán, de manera enunciativa, mas no limitativa, formular promociones; contestar demandas que se presenten en contra del Estado de Chihuahua y/o dependencias del mismo; presentar denuncias y/o querellas ante cualquier entidad federativa integrante de la República Mexicana, Ciudad de México y Procuraduría General de la República; promover y comparecer en los juicios de amparo y demás procedimientos jurisdiccionales; ofrecer pruebas; articular y absolver posiciones; interponer recursos; celebrar transacciones en o con motivo de los procedimientos y procesos instaurados; intervenir en tercerías; y en general, hacer cuantas promociones sean necesarias para representar debidamente los intereses del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- Se delega en los Licenciados Roberto Adrián Martínez Machuca y/o Jesús Aguirre Mendoza y/o Héctor Octavio Aguirre Moriel, la facultad de emitir certificaciones y/o copias certificadas y/o constancia, de los documentos y archivos que obren en poder de la Dirección Jurídica, de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, o del Departamento Jurídico Fiscal dependiente de dicha Dirección, con motivo de las atribuciones asignadas a la mencionada Dirección o al comentado Departamento.

TERCERO.- Se delega en la Licenciada Abril Portillo De La Fuente, acorde con lo estipulado en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; la facultad de hacer efectivas las garantías otorgadas a favor del Estado de Chihuahua, así como emitir los requerimientos de pago a las instituciones de fianzas, cuando corresponda a la autoridad fiscal estatal su cobro en los términos de las disposiciones legales aplicables.

CUARTO.- Se delega en los Licenciados Ignacio Jeovany López Sandoval y/o Claudia Irma Gil Mancinas y/o Karla Lucina Corral Estavillo y/o Roberto Adrián Martínez Machuca y/o Jesús Aguirre Mendoza y/o Fernando Corona Chaires y/o Héctor Octavio Aguirre Moriel, la facultad de notificar en las oficinas de la Recaudación de Rentas en el Municipio de Juárez, Chihuahua, respecto al primero de los profesionistas citado en este Sexto punto, del presente instrumento; y en las oficinas de la Dirección Jurídica de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, respecto de los demás profesionistas a que se refiere este Sexto punto, del presente instrumento; los acuerdos y resoluciones de recursos administrativos locales y federales, así como demás oficios y/o acuerdos y/o comunicados que sean necesarios para la atención y seguimiento de juicios y cumplimiento de sentencias, según corresponda, derivados de asuntos relacionados con la competencia de la Secretaría o derivados de una orden de autoridad.

Todo lo anterior, sin perjuicio del ejercicio directo de facultades.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA.- Con la salvedad a que se refieren los párrafos segundo y tercero de este artículo PRIMERO transitorio, se revocan el Acuerdo de fecha 11 de octubre de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 12 de octubre de 2016, el Acuerdo de fecha 22 de noviembre de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua del 26 de noviembre de 2016, el Acuerdo de fecha 7 de febrero de 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua del 11 de febrero de 2017, y el Acuerdo de fecha 17 de abril de 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua del 19 de abril de 2017.

El ejercicio que se haya realizado por los profesionistas a que se refiere, en lo conducente, el punto ÚNICO del cuerpo del presente Acuerdo, antes de que este último entre en vigor, con motivo de la delegación efectuada mediante el diverso Acuerdo de fecha 11 de octubre de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 12 de octubre de 2016, o mediante el Acuerdo de fecha 22 de noviembre de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua del 26 de noviembre de 2016, o a través del Acuerdo de fecha 7 de febrero de 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua del 11 de febrero de 2017, o por medio del Acuerdo de fecha 17 de abril de 2017, publicado en el

Periódico Oficial del Estado de Chihuahua del 19 de abril de 2017, sigue surtiendo efectos, respectivamente; lo anterior, hasta la total conclusión de los procedimientos jurisdiccionales en que se haya realizado dicho ejercicio.

En todo caso, se revoca la delegación de facultades que en su momento se realizó a favor de los C.C. Licenciados Diana Angélica Picasso Montoya y José Francisco Zúñiga Cruz y Luis Raúl Andujo Ramos, efectuada mediante Acuerdo de fecha 17 de abril de 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 19 de abril de 2017; asimismo, subsiste la revocación, de la delegación de facultades que en su momento se realizó a favor de los profesionistas a que se refiere el tercer párrafo, del artículo PRIMERO transitorio, del Acuerdo de fecha 07 de febrero de 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 11 de febrero de 2017; así como también subsiste la revocación, de la delegación de facultades que en su momento se realizó a favor de la profesionista a que se refiere el artículo PRIMERO transitorio, del Acuerdo de fecha 22 de noviembre de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua del 26 de noviembre de 2016. De igual manera, subsiste la revocación, de la delegación de facultades que en su momento se realizó a favor de la profesionista a que se refiere el artículo PRIMERO transitorio, tercer párrafo, del Acuerdo de fecha 17 de abril de 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua del 19 de abril de 2017. Por lo tanto, el ejercicio que se haya realizado por los profesionistas a que se refiere este tercer párrafo, de este artículo transitorio, antes de que el presente Acuerdo de fecha 8 de mayo de 2018 entre en vigor, se consideran asumidas por cualquiera de los profesionistas a que se refiere el punto ÚNICO del cuerpo de este Acuerdo de fecha 8 de mayo de 2018, en su carácter de delegados conforme a este último instrumento, a partir de la entrada en vigor de éste, quedando en aptitud estos últimos de apersonarse, y en su caso, a dar continuidad a los procedimientos jurisdiccionales.

SEGUNDA.- El presente Acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Así lo acordó y firma para su exacto y debido cumplimiento, en Chihuahua, Chihuahua, a los 8 días del mes de mayo de 2018.

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**



DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ.



**SECRETARIA DE
HACIENDA
CHIHUAHUA, CHIH**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACION PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/038/2018 BIS
ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/038/2018BIS RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL RESGUARDO DE INSTALACIONES, EQUIPOS Y VEHÍCULOS EN EL AEROPUERTO BARRANCAS DEL COBRE, EN EL POBLADO DE CREEL, MUNICIPIO DE BOCOYNA, CHIH. REQUERIDO POR LA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V. QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	CONTRATACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL RESGUARDO DE INSTALACIONES, EQUIPOS Y VEHICULOS EN EL AEROPUERTO BARRANCAS DEL COBRE.

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 12 AL 22 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS. Y EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA www.chihuahua.gob.mx/licitaciones	\$ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES.	EL DÍA 17 DE MAYO DE 2018, A LAS 12:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 23 DE MAYO DE 2018, A LAS 11:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.		

A. ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1 LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA EN EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADO EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601. COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA Y EN www.chihuahua.gob.mx/licitaciones.
- 2 EL COSTO DE PARTICIPACIÓN, DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO AL NÚMERO DE CUENTA CLABE 002180087005427943, REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18, POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL. REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO.
- 3 SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

B. REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

- 1 CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
- 2 EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
- 3 DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2018, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - DECLARACION MENSUAL DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017
 - DECLARACIONES MENSUALES DE ENERO/ABRIL DE 2018
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE, EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- 4 CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 5 CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- 6 LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C. CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO.

EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR EL LICITANTE GANADOR SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, EN LAS INSTALACIONES Y CON EL NÚMERO DE ELEMENTOS A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL ANEXO UNO.

ADEMÁS DEBERÁ GARANTIZAR QUE LOS SERVICIOS SERÁN PRESTADOS DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR, RECIBIRÁ PAGOS MENSUALES VENCIDOS, DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL PROVEEDOR ENTREGUE LA FACTURA RESPECTIVA, EN LA QUE SE HAGAN CONSTAR LOS SERVICIOS PRESTADOS A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A. DE C.V.

D. GENERALIDADES

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE HARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 12 DE MAYO DE 2018
LA PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ING. CAROLINA CÓRDOVA RASCÓN

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

En la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 07 días del mes de mayo del año 2018 y en atención de la solicitud de la autoridad municipal de Batopilas de Manuel Gómez Morin, Chihuahua, referente a la corroboración del fenómeno hidrometeorológico de **LLUVIA SEVERA** en la región ocurrido los días 26 al 28 de febrero de 2018, esta Coordinación Estatal de Protección Civil tiene a bien emitir el siguiente:

D I C T A M E N

De acuerdo con los registros de lluvia en los días 26, 27 y 28 de febrero de 2018, en la estación **Batopilas**, ubicada en el municipio de Batopilas de Manuel Gómez Morin, Chihuahua, la precipitación acumulada fue de **45.60 m.m.** el día 28 del mes y año en mención, por lo que alcanzó los **UMBRALES DE LLUVIA ATÍPICA** de acuerdo con la climatología de la estación cuyos datos fueron corroborados por la Subdirección Técnica de la Dirección Local de la Comisión Nacional del Agua en Chihuahua.

Batopilas (BTPCH) (27°1'37' 107°44'19')	
Fecha	Precipitación (mm)
26/02/2018	0.00
27/02/2018	0.00
28/02/2018	45.60

Es por ello que, se solicita de la manera más atenta, publicar el presente dictamen en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua para los efectos conducentes que tenga a lugar.

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN”

LIC. JORGE GERARDO GONZÁLEZ ÁLVAREZ
COORDINADOR ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO E INFRAESTRUCTURA DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA PÚBLICA PRESENCIAL No. COESVI-004-2018

El Gobierno del Estado de Chihuahua, a través del Organismo Público Descentralizado denominado COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO E INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51 fracción I, 53 y 54 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua", tiene a bien convocar a todos los interesados en participar en la Licitación Pública No. LP/E04/2018-AM, relativa a la adquisición y suministro de diversos materiales de construcción, la cual se realizará al tenor de las siguientes consideraciones:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
UNICA	Lámina acanalada ondulada galvanizada estándar de 4'x16 pies calibre 28, con recubrimiento G60.	11,780 piezas
	Polín metálico comercial de 1 1/2"x 3" de 6.0 metros de longitud, Cal. 14, fondeado	35,000 piezas

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
Del día al día 12 de mayo de 2018 al día 30 de mayo de 2018, en un horario de 8:00 a 15:00 horas, así como en la página oficial de COESVI http://edo.chihuahua.gob.mx/COESVI en el apartado de convocatorias y licitaciones.	\$1,500.00 (Mil quinientos pesos) NO REEMBOLSABLES	El día 17 de mayo de 2018 a las 10:00 hrs. en la sala de juntas de la Dirección Técnica y de Infraestructura, ubicada en calle Victoria No. 310, col. Centro de la Ciudad de Chihuahua.	El día 31 de mayo de 2018 a las 10:00 hrs. en la sala de juntas de la Dirección Técnica y de Infraestructura, ubicada en calle Victoria No. 310, col. Centro de la Ciudad de Chihuahua.

Entrega de Bases:

Las bases estarán a disposición de los interesados hasta un día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas en la Dirección Técnica y de Infraestructura de la COESVI, ubicada en calle Victoria No. 310, col. Centro, de la Ciudad de Chihuahua; así como en la página oficial de la COESVI, en <http://edo.chihuahua.gob.mx/COESVI> en el apartado de convocatorias y licitaciones.

El costo de participación, deberá realizarse en efectivo o cheque certificado a nombre de la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua, en las oficinas de la propia Comisión, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante la Dirección Técnica y de Infraestructura, ubicada en Calle Victoria No. 310, Col. Centro, de esta Ciudad, en días hábiles y en horario de 8:00 a 15:00 horas.

Requisitos generales:

- Cubrir el costo de participación
- En el acto de presentación y apertura de propuestas, los participantes deben presentar un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Documentación financiera y fiscal:
Balance General y Estado de Resultados del 1 al 31 de diciembre de 2017, con nombre y firma del contador Público Titulado y el Representante de la empresa, para acreditar un Capital Contable mínimo de \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.)
Opinión de cumplimiento del SAT (32-D)
- Currículo que acredite su capacidad técnica y experiencia en el ramo
- Contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores al momento de la contratación, así como entregar, junto con el sobre físico de la Propuesta Técnica, una declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los Artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos establecidos en las bases rectoras de esta licitación.

Condiciones para la entrega de los bienes y forma de pago

El licitante que resulte ganador deberá entregar los materiales licitados en diversos municipios del Estado de Chihuahua. En la presente licitación se otorgará un 20% de anticipo. El pago se realizará conforme a las entregas debidamente realizadas, previa presentación de la facturación donde conste la recepción satisfactoria por parte de la Dirección de Atención y Programas Sociales.

Generalidades

La presente licitación no se efectuará bajo tratado alguno y sus propuestas deberán ser presentadas en idioma español.

Lo no previsto en la presente Convocatoria y en las Bases de Licitación, será resuelto por el Convocante, en los términos dispuestos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih. 12 de mayo de 2018

LIC. CARLOS FERNANDO RIVERA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO
E INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE DELEGAN EJERCER DIVERSAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ARTICULO 15 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL AGUA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA AL SERVIDOR PÚBLICO DIRECTOR JURÍDICO DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA LIC. ROGELIO ALDAZ ROMERO.****CONSIDERANDO:**

La Junta Central es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con funciones de autoridad administrativa para organizar, dirigir, coordinar, evaluar y, en su caso, auditar y fiscalizar a los organismos operadores, en los términos de los artículos 94 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 37, 42 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, 5 BIS de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua 1, 2, 5, 7, 9, 15 y 93 de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua; así como para llevar a cabo el Programa Hidráulico del Estado, en coordinación con las dependencias y entidades estatales vinculadas a la materia del agua. El domicilio legal de la Junta Central se asienta en la Capital del Estado, de conformidad con el artículo 9 de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua.

Que la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua y sus organismos operadores, se regirán por su ley específica, (Ley del Agua del Estado de Chihuahua), en cuanto a las estructuras de sus órganos de gobierno, vigilancia, funcionamiento, operación, desarrollo y control

Que la Ley de Agua Ley del Agua del Estado de Chihuahua tiene por objeto regular en el Estado de Chihuahua la participación de las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus competencias, así como de los sectores privado y social, en la planeación, administración, manejo y conservación del recurso agua.

Que en materia de servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento, tratamiento de aguas residuales y disposición final de lodos, la Junta Central tendrá atribuciones para vigilar la organización, administración y funcionamiento de las juntas municipales y rurales de agua y saneamiento, así como, para auditar y fiscalizar, en su caso, todos los ingresos y egresos de las juntas municipales y rurales, sin perjuicio de las facultades de otras autoridades en la materia, de conformidad con el artículo 10, inciso B) fracciones I y V de la Ley de Agua del Estado de Chihuahua.

Que para el ejercicio de las atribuciones contenidas en el Art. 10 de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, y para lograr una eficiente y eficaz administración de los asuntos relativos a la gestión y funcionamiento de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, y atendiendo a las facultades otorgadas por la Ley del Agua del Estado de Chihuahua al servidor público Presidente del Consejo Directivo de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, es que se considera necesario que se deleguen facultades con fundamento en el Art. 15 Fracción I de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, al servidor público Director Jurídico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, Lic. Rogelio Aldaz Romero.

Que la delegación de facultades citada, no contraviene ningún ordenamiento jurídico, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

DELEGACION DE FACULTADES:

Primero.- Se delegan las siguientes facultades al servidor público Lic. Rogelio Aldaz Romero, Director Jurídico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, las que podrá ejercer en términos de lo dispuesto en el artículo 15 Fracción I de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua y demás disposiciones jurídicas aplicables, en el ámbito territorial de competencia determinado en la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Segundo.- Se delegan en el servidor público Director Jurídico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, las siguientes facultades:

Representar legalmente a la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, con las más amplias facultades de administración y pleitos y cobranzas, aun aquellas que requieran autorización especial; formular querellas y denuncias; otorgar el perdón extintivo de la pretensión punitiva; elaborar y absolver posiciones; promover y desistirse de acciones judiciales, inclusive del juicio de amparo; comprometer asuntos en arbitraje y realizar cualquier acto jurídico que resulte necesario para representar a la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, ante cualquier autoridad judicial o administrativa. Así mismo se le faculta para que instruya al personal de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua y los organismos operadores del Estado de Chihuahua, en los términos establecidos en el Art. 3 Fracciones XVIII y XIX, así como en los artículos 18 y 27 de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua; para que en su momento y en caso de serles requerido, procedan a la integración de toda la documentación que sea necesaria, así como para que ejecuten todos aquellos actos que se requieran en términos de la legislación aplicable. Asimismo, se le otorgan facultades para tramitar y resolver respecto de los medios de defensa contemplados en el artículo 93 de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua.

Todo lo anterior, con fundamento en el Art. 15 Fracción I, de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, en mi calidad de Presidente del Consejo Directivo de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua.

En Chihuahua Chihuahua, a 10 de Mayo de 2018.



DR. OSCAR FIDENCIO IBÁÑEZ HERNÁNDEZ.
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA
Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO. 051-2018-JMAS-SER-RP-P
CONVOCATORIA**

Por conducto del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 40, 51 fracción I, 53, 54, 55 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, tiene a bien convocar a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública relativa a: **La Contratación del Servicio de "Gestión de Cobro de Cartera Vencida contra la Recuperación Efectiva" de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua.**

LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las 10:00 Horas, del día 22 de mayo del 2018.	En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las 10:00 Horas, del día 25 de mayo del 2018.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	IMPORTE
única	Contratación del Servicio de "Gestión de Cobro de Cartera Vencida contra la Recuperación Efectiva"	SERVICIO	\$530,000,000.00

Las especificaciones a detalle de la partida, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) REQUISITOS GENERALES QUE LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR, SON LOS SIGUIENTES:

1. Original o copia certificada y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original o copia certificada y copia de la constancia de situación fiscal emitida por el SAT (RFC).
3. Acuse de la opinión positiva del cumplimiento de las obligaciones fiscales 32-D.
4. Original o copia certificada y copia fotostática del certificado de registro vigente en el padrón de proveedores de bienes y servicios del Gobierno del Estado de Chihuahua, correspondiente al año 2018.
5. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
6. Los demás requisitos específicos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán obtener las bases de forma gratuita los días hábiles comprendidos entre el 12 de mayo de 2018 al 24 de mayo del 2018, en horarios de oficina, en el Departamento de Recursos Materiales, en domicilio calle 46 y Revilla s/n Col. Cuarteles, C.P. 31440, Chihuahua Chih. Y estarán disponibles en el portal <https://www.jmaschih.gob.mx/principal/convocatorias.aspx> una vez si el interesado desea participar, deberán pagar el costo de participación no reembolsable de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) con I.V.A incluido, en las cajas de la convocante, ubicadas en Ave. Ocampo #1604, Col. Centro C.P. 31000, de esta ciudad, en efectivo o cheque certificado, a partir de la publicación y hasta el día 24 de mayo del 2018. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan cubierto el costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. Para intervenir en el acto de la junta de aclaraciones, los licitantes deberán presentar un escrito en el que expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de una o un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales de la persona interesada y, en su caso, de quien funja como representante.
2. Las propuestas presentadas deberán ser en idioma español, tratándose de documentos oficiales estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
3. Para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas, bastará que las personas licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
4. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
5. El Comité, se reservará el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
6. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a las personas que de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la propuesta solvente más baja.

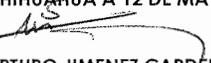
E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

La prestación del servicio se realizará los 7 días de la semana de acuerdo a las especificaciones técnicas Anexo 6 de estas bases de licitación y serán pagadas una vez entregadas en un término que no exceda de veinte días hábiles contados a partir de la entrega de la factura respectiva.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 12 DE MAYO DEL 2018.


C.P. ARTURO JIMENEZ CARDENAS
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
 DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE**PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE.
CONVOCATORIA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA NACIONAL NÚMERO PICH/PIS/03/2018.**

Promotora de la Industria Chihuahuense, Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado de Chihuahua en cumplimiento con los artículos 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y demás relativos de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, convoca a las personas físicas o morales con capacidad técnica, financiera y equipo necesario, las cuales deseen participar en la adjudicación del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado relativo a los trabajos de construcción de una vialidad a base de concreto asfáltico, línea de agua, drenaje sanitario y alumbrado público, dentro del Parque Industrial El Soldado en Ciudad Camargo, Chihuahua.

Numero de licitación.	Nombre de la obra.	Fecha límite para la adquisición de bases.	Visita a la obra.	Junta de Aclaraciones.	Acto de presentación y Apertura de propuestas.	Fecha de inicio y terminación de los trabajos.	Capital contable mínimo.	Plazo de ejecución
PICH/PIS/03/2018.	Construcción de una vialidad a base de concreto asfáltico, línea de agua, drenaje sanitario y alumbrado público, dentro del Parque Industrial El Soldado en Ciudad Camargo, Chihuahua.	24 de mayo del 2018 de 08.00 a 16:00 horas.	16 de mayo del 2018 a las 11:00 horas.	22 de mayo del 2018 a las 9:00 horas.	30 de mayo del 2018 a las 9:00 horas.	Del 14 de junio al 11 de septiembre del 2018.	\$1'200,000.00	90 días naturales.

1.- Esta convocatoria para obra pública nacional; se otorgará un anticipo del 30% para iniciar los trabajos; no podrá subcontratar la presente obra.

A). - Los licitantes deberán cumplir con los requisitos de la convocatoria y los establecidos en las bases de la misma, los cuales se presentarán a la convocante para participar, siendo los siguientes:

1. Original y copia simple del Registro del Padrón Único de Contratistas del Gobierno del Estado Chihuahua, vigente para el año dos mil dieciocho en el que acrediten estar inscritos bajo las especialidades número 151,154,155,182.1,654.
2. No podrán participar las personas físicas y morales que se encuentren en los supuestos del artículo 43 de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.
3. Relación de las obras realizadas con administraciones públicas y particulares para acreditar experiencia y capacidad técnica en obras similares.
4. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización ante el Sistema de Información Empresarial Mexicano conforme las normas aplicables.
5. Las bases de la licitación son gratuitas, se entregarán a los interesados en el domicilio ubicado en Avenida William Shakespeare # 163 del Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua, Chih.
6. La visita a la obra, se llevará a cabo el día dieciséis de mayo del dos mil dieciocho a las 11:00 horas en el Parque Industrial El Soldado en la Ciudad de Camargo Chihuahua, Municipio de Camargo, Chihuahua, los participantes acudirán por sus propios medios al lugar de la obra en la fecha y hora señalados.

B). - Presentación de Proposiciones y Fallo: La presentación y apertura de proposiciones, se realizará en la fecha y hora establecidas en las instalaciones del Organismo, ubicado en Avenida William Shakespeare # 163 del Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua, Chih.

2.- La convocante realizará el análisis detallado de las proposiciones admitidas y turnará al Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del Poder Ejecutivo y sus Organismos, el resultado del mismo para que este último, emita el dictamen que fundamentara el fallo de la licitación, el cual en su caso, adjudicará el contrato a la persona física o moral que reúna las condiciones legales, técnicas, económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato con experiencia para la ejecución de los trabajos; en caso de dos o más proposiciones solventes y satisfacen los requerimientos de la convocante; el contrato se adjudicará a quien presente la postura económica cuyo precio resulte más bajo. Contra la resolución que contenga el fallo, no procederá recurso alguno.

Chihuahua, Chih, a 12 de mayo del 2018.

Ing. Fabián Alejandro Santana Márquez.
Coordinador General de Promotora de la Industria Chihuahuense.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

La Universidad Autónoma de Chihuahua, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y tiempo determinado, relativa a la construcción de la obra que a continuación se señala, la cual se ejecutará según oficio de aprobación No. 511/2018.-0373 de fecha 16 de Abril de 2018, recursos generados por la Universidad ó provenientes de Subsidios Federales o Estatales Ordinarios registrados contablemente en el Fondo Genérico y se realizará con apego a lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	VISITA A LA OBRA	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCION	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
UACH-CCMS-01-2018/P	CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE AULAS PARA LAS DES AGROPECUARIAS, UBICADO EN EL CAMPUS II, DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.	Edificación, Albañilería, Voz y datos, Cancelería instalaciones, aire acondicionado, acabados y pintura.	18/05/2018 10:00 horas En los terrenos de la Universidad Autónoma de Chihuahua, Campus II.	21/05/2018 a las 13:00 horas	24/05/2018 a las 9:00 horas	04/06/2018	210 DIAS NATURALES	\$ 12,000,000.00

En el Contrato de Obra Pública derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo del cuarenta por ciento (40%) del monto del contrato, para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.

- En la presente Licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de la misma.
- No podrán participar en esta licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.
- El punto de reunión para realizar la visita al lugar de los trabajos será en: los terrenos del Campus II, de la Universidad Autónoma de Chihuahua, ubicados en Cd. Chihuahua, Chih. en la fecha y horario señalado.
- Ubicación de la obra: En el terreno ubicado entre la facultad de Enfermería y el circuito universitario, de la Universidad Autónoma de Chihuahua, ubicado en el Campus II en esta ciudad de Chihuahua, Chih.
- La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día 18 de Mayo del presente a las 13:00 hrs. en la sala de juntas de la Coordinación de Construcción, Mantenimiento y Servicios, ubicada en el Campus Universitario I, en esta ciudad de Chihuahua, Chih.

A).- Los Licitantes deberán presentar los siguientes documentos:

I.- Original y copia simple del Padrón Único de Contratistas vigente para el año 2018, en el que acrediten estar inscritos bajo la especialidad Núm. 130, 234, 312, 333, 336, 349 relativas a: Edificación, subestación, Eléctricas, aire acondicionado, sistemas contra incendio, Voz y datos.

II.- Relación de maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra, comprobación que deberá de hacerse mediante la presentación de las facturas originales (que serán devueltas) y copia de las mismas.

III.-Relación de contratos de obra en vigor que tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.

IV.- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B).- Entrega de Documentos.

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición.

Las bases del concurso se entregarán a los interesados que efectúen ante la caja única de Rectoría, ubicada en Calle Escorza No. 900, el pago no reembolsable de \$4,000.00 m.n (cuatro mil pesos 00/100mn), que es el costo de las mismas, en efectivo o en cheque certificado a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta la fecha límite para adquirir las bases, en la Coordinación de Construcción, Mantenimiento y Servicios, de la Universidad Autónoma de Chihuahua, sito en el Campus Universitario I, en esta Ciudad de Chihuahua, Chih. En días hábiles y en un horario de 9:00 a 13:00 hrs.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan adquirido las Bases de la licitación hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación.

C).- Presentación de Proposiciones y Fallo.

1.- La Presentación y apertura de Proposiciones, se efectuará en la fecha y hora indicadas, en la sala de Juntas de la Coordinación de Construcción, Mantenimiento y Servicios, ubicada en el Campus Universitario I, en esta ciudad de Chihuahua, Chih., al término de este acto se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.

2.- El (los) idioma (s) en que deberá(n) presenta (se) la(s) proposición(es) será(n): español.

3.- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Pesos Mexicanos.

4.- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las Bases de la licitación.

5.- La Convocante efectuará el análisis detallado de las Proposiciones admitidas y turnará al Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública de la Universidad Autónoma de Chihuahua, el resultado del mismo, para que este último emita el dictamen en que se fundamentará el fallo del concurso, mediante el cual, el contrato se adjudicará a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno.

Chihuahua; Chih., a 12 de Mayo del 2018

“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”

ING. JORGE ULISES LOPEZ PEREZ
COORDINADOR DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

**PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE CHIHUAHUA**

Chihuahua, Chih., 13 de marzo del 2018.
Asunto: Creación del comité de compras.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las diez horas con cuarenta y nueve minutos del día 13 de marzo de 2018, se procede a instalar el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Chihuahua, lo anterior con fundamento en los artículos 1 fracción IV, 6, 26 y 31 de la **LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA y demás relativos y aplicables a la integración del presente comité;** llegando al presente acuerdo:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se constituye el "**COMITÉ DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE CHIHUAHUA**", para regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución, control y evaluación de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, a cargo del C. Director del Instituto antes referido, con las atribuciones que le otorga el Reglamento del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Chihuahua en su artículo 15 fracción I.

Así mismo, dicho organismo vigilará el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realice el Instituto Municipal de Planeación de Chihuahua.

SEGUNDO. - El comité que se crea, se integra por las personas que a continuación se detalla, según lo que establece el en su artículo 31 de la **LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA** "...Los demás entes públicos señalados en el artículo 1 de esta Ley, deberán establecer sus Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios...

... Para los efectos de este artículo, los entes públicos, a excepción del Poder Ejecutivo y los municipios, deberán considerar cuando menos las siguientes bases:

a) Será presidido por la persona titular del área administrativa o de adquisiciones del ente público.

b) Tendrá como vocal a la persona titular del área requirente de la adquisición, arrendamiento o servicio de que se trate.

c) Tendrá como vocal a la persona titular del área encargada de los asuntos jurídicos del ente público.

- Dirección.
- d) Las vocalías deberán tener un nivel jerárquico mínimo de
 - e) Tendrá hasta un máximo de siete integrantes y un mínimo de tres.
 - f) Las decisiones serán tomadas por mayoría de votos, en caso de que el número total de miembros sea par, la Presidencia tendrá voto de calidad.

Una persona representante del Órgano Interno de Control del ente público podrá asistir a las sesiones del Comité como Observadora, con voz, pero sin voto..."

I.- El presidente, a cargo del **C.P. MIGUEL NORIEGA CARRANZA**, quien ostentará el cargo más alto del presente comité, el cual tiene derecho a voz y voto para la toma de decisiones.

II.- El Requirente de la adquisición en materia electrónica computacional, tales como: cableado, computadoras, laptops, hardware, software, cursos de capacitación en la materia que se establece, así como los consumibles y accesorios de los equipos antes mencionados, siendo esta lista enunciativa mas no limitativa y los cuales se utilizan para el correcto funcionamiento del Instituto; tendrá el cargo de vocal, el **ING. CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ MAR**, aceptado el cargo conferido y desempeñándolo con la probidad y honradez que tal figura amerita teniendo voz y voto en la toma de decisiones.

III.- El Requirente de la adquisición en materia de construcción, tales como albañilería, acabados, materiales de construcción, cableado e instalación eléctrica, así como el cableado de red, cotización para la compra de mobiliario papelería, limpieza, higiene de cualquier indole, climatización, entre otros, siendo estos enunciativos mas no limitativos tendrá el cargo de vocal, el **C. MAESTRO CARLOS ALBERTO REYES NOGUEIRA**, aceptando dicho cargo conferido y desempeñándolo con la probidad y honradez que el puesto amerita, teniendo voz y voto en la toma de decisiones.

IV.- Como Vocal el **LIC. RAÚL ANTONIO SIFUENTES TORRES**, siendo este el encargado del departamento jurídico del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Chihuahua, aceptando el cargo conferido, desempeñándolo con probidad y honradez, el cual tiene voz y voto en la toma de decisiones.

V.- Como Vocal, el **Dr. CARLOS ROBERTO HERNÁNDEZ VELASCO**, en su carácter de director del Ente Público, el cual tiene voz y voto en la toma de decisiones.

VI.- Se designa, al representante del Órgano Interno de Control del ente Público; ya que podrá asistir a las sesiones del comité como observador, el cual únicamente tendrá derecho a voz, pero no voto para la toma de decisiones.

Sin perjuicio de lo anterior en términos del artículo 28 de la ley de la materia, si este comité, así lo desea, participará, una persona representante de la cámara o colegio local del giro del bien o servicio que corresponda, para lo cual deberá ser notificada oportunamente de las reuniones y de los asuntos a tratar en las mismas, en un lapso no menor a 3 días hábiles.

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES:

TERCERO. El comité de **ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**, del ente público tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

I.- Revisar los programas, presupuestos y disponibilidad de los recursos, previo a las firmas de contratos, adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como formular las observaciones y recomendaciones convenientes.

II.- Dictaminar sobre la procedencia de licitaciones públicas, así como los casos en que no se celebren por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción establecidas en el Título Sexto de la Ley de la materia.

III.- Dictaminar sobre la procedencia de las excepciones a la licitación pública previstas en el artículo 73 de esta Ley, sobre la contratación de adquisiciones, arrendamientos o servicios que se lleven a cabo.

IV.- Revisar los documentos de cada área requirente, a fin de corroborar que la información presentada sea la necesaria para llevar a cabo el proceso licitatorio, así como para verificar su procedencia y formular las observaciones y recomendaciones convenientes.

V.- Proponer las políticas internas, bases y límites de montos, de acuerdo con el presupuesto de egresos y los lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como autorizar los supuestos no previstos en estos, debiendo informar de ello a los responsables de la administración.

VI.- Evaluar y proponer las políticas, criterios, lineamientos e investigaciones de mercado en materia de adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios.

VII.- Analizar trimestralmente el informe de la conclusión de los casos dictaminados conforme a la fracción II, así como los resultados generales de las adquisiciones, arrendamientos y servicios y, en su caso, disponer las medidas necesarias.

VIII.- Dirigir los eventos que formen parte del proceso licitatorio, tales como juntas de aclaraciones, actos de presentación y apertura de propuestas y fallos de la licitación.

IX.- Recibir y verificar cuantitativamente, en conjunto con el área requirente, las propuestas y documentos presentados por los proveedores en el proceso licitatorio.

X.- Verificar que las personas licitantes no se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 86 de Ley mencionada.

XI.- Analizar exclusivamente para su opinión, los dictámenes emitidos por el requirente de la adquisición, el arrendamiento o la prestación del servicio que servirán de elemento para el dictamen del fallo respectivo, aceptándolo o rechazándolo de manera fundamentada y motivada.

XII.- Emitir el fallo con base en el dictamen elaborado por el área requirente de las adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios.

XIII.- Modificar o diferir los plazos de las juntas de aclaraciones, actos de presentación y apertura de propuestas y fallos, cuando así se requiera, dentro del marco de la Ley.

XIV.- Cancelar los procesos licitatorios, dentro del marco de la Ley y dando aviso al órgano interno de control que corresponda.

XV.-Elaborar la agenda de los procesos licitatorios conforme a los programas anuales y sus actualizaciones.

XVI.- Aplicar, difundir, vigilar y coadyuvar al debido cumplimiento de la Ley y demás disposiciones aplicables.

XVII.- Establecer los lineamientos que les correspondan en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, y remitirlos al Periódico Oficial del Estado para su publicación.

XVIII.- Las demás que por disposición legal y reglamentaria resulten aplicables.

CUARTO. Las funciones de los integrantes del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios del **INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**, son:

Presidente. - Convocar y autorizar la orden del día, así como coordinar y dirigir las reuniones del comité.

Vocales requirientes. - Vigilaran la expedición correcta de los órdenes del día, de los asuntos a tratar, y presentara los documentos necesarios para sus fines requeridos, para que sean considerados por el comité.

Vocal. - Vigilar la correcta expedición de la orden del día, así como revisar que las sesiones a celebrarse reúnan los requisitos mínimos establecidos y verificar que los documentos presentados por el requirente cumplan los requisitos mínimos que solicita la Ley.

Vocal consejero. – Analizar las propuestas de los requirientes y las personas licitantes, o a los licitantes en su modalidad de invitación a cuando menos tres proveedores. Razonara que los productos o servicios sean de la mejor calidad, las mejores condiciones conforme al precio, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que permita obtener un mejor beneficio para el Instituto.

Órgano interno de control. - Vigilar que el funcionamiento del Comité se haga de acuerdo con lo que dispone Ley y su Reglamento, los programas y presupuestos aprobados y demás disposiciones aplicables.

Recomendar al Comité las medidas preventivas y correctivas que sean convenientes para el mejoramiento de este en el ámbito de su competencia.

Presentar denuncias, ante las instancias correspondientes, cuando haya una irregularidad.

QUINTO. Las **SESIONES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**, se llevarán a cabo bajo las siguientes directrices:

A) El comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios deberá celebrar al menos una sesión ordinaria al mes, salvo que no exista asunto a tratar. Cuando el presidente del comité o la mayoría de sus miembros lo considere necesario se llevarán a cabo sesiones extraordinarias.

B) Las sesiones solo podrán celebrarse con la asistencia de la mayoría simple de los miembros del comité con derecho a voto y las decisiones se tomarán por mayoría de votos.

C) En el caso de las sesiones ordinarias y extraordinarias, la orden del día junto con el expediente debidamente integrado y los documentos correspondientes de la sesión se entregarán a los integrantes del comité, con cuando menos veinticuatro horas previas a la reunión, a fin de que los integrantes del comité lleven a cabo su revisión y análisis correspondiente. De cada sesión, se levantará acta que será firmada por todos los que hubieren asistido a ella.

LINEAMIENTOS

1. Mediante decreto LXV/EXLEY/0462/2017 IP.O publicado en el periódico oficial de Chihuahua, el 17 de febrero de 2018, se expidió la Ley de adquisiciones, arrendamientos y contrataciones de servicios del Estado de Chihuahua, cuyo objeto es regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, gastos, ejecución, control y evaluación de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, que se realicen entre otros entes públicos, los municipios y el ejecutivo Estatal.

2. Que el artículo cuarto transitorio, dispone que los entes públicos contarán con un plazo de ciento veinte días naturales, contados a partir del día siguiente en que entre en vigor el decreto para realizar o promover las acciones y adecuaciones necesarias que permitan la correcta aplicación de esta Ley.

3. Que el artículo sexto transitorio de la Ley en comento dispone que se tiene que diseñar el Sistema Electrónico de Compras que permita la aplicación de los procedimientos de licitación, en sus modalidades mixta o electrónica, deberá estar concluido en un plazo no mayor a un año, contado a partir de la fecha de entrada en vigor de este Decreto.

4. En cumplimiento a la Ley de adquisiciones, arrendamientos y contrataciones de servicios del Estado de Chihuahua, en su artículo 29 ordena que se establezcan los presentes lineamientos y remitirlos al Periódico Oficial del Estado.

5. Que el artículo 13 de la Ley ya multicitada dispone: La presente Ley es de orden público y tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución, control y evaluación de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen:

- I. Los Poderes del Estado.
- II. Los municipios.
- III. Los órganos constitucionales autónomos.
- IV. Los organismos descentralizados estatales y municipales.
- V. Las empresas de participación estatal o municipal mayoritaria.
- VI. Los fideicomisos en los que cualquiera de los entes anteriores tenga el carácter de fideicomitente.

Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios con cargo total o parcial a fondos federales conforme a los convenios entre el Ejecutivo Federal y los entes públicos señalados en las fracciones anteriores, estarán sujetos a las disposiciones de la Ley Federal en la materia.

No podrán crearse fideicomisos, otorgarse mandatos o celebrarse contratos o cualquier tipo de actos cuya finalidad sea evadir lo previsto en este ordenamiento

6. Que el presente Instituto en términos de la Ley, tiene como objetivo garantizar la efectividad y eficiencia de sus procesos y/o procedimientos, que satisfaga las necesidades de la población, y que los actos encaminados al fin de la creación del presente comité sean transparentes en sus procedimientos de contratación desde el inicio hasta su conclusión, apegado al marco jurídico legal aplicable en los términos que obliguen las Leyes, garantizando que los recursos económicos se administren de tal manera que creé certeza en la población de su correcto destino y funcionamiento; existiendo transparencia en cuanto al uso de dicho recurso público, para satisfacer el objetivo principal al que fue destinado.

7. El Instituto Municipal de Planeación podrá contratar previa autorización del comité de adquisiciones arrendamientos y servicios, bajo su responsabilidad sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de invitación a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa cuando los importes no excedan los montos establecidos en el artículo 74 de la ley.

En adjudicaciones directas, el monto no podrá exceder la cantidad de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

En invitaciones a cuando menos tres proveedores, el monto no podrá exceder la cantidad de cincuenta y cuatro veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Para contratar adjudicaciones directas, cuyo monto sea igual o superior a la cantidad de trescientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, se deberá contar con al menos tres cotizaciones con las mismas condiciones, que se hayan obtenido en los treinta días previos al de la adjudicación, y consten en documento en el cual se identifiquen indubitablemente al proveedor oferente.

En ambos procedimientos, deberá acompañarse la investigación de mercado que sirvió de base para su selección.

8. Los proveedores de los servicios o bienes y arrendamientos deberán de estar afiliados al padrón de proveedores del municipio, salvo en los siguientes casos:

Se exceptúan del registro en el Padrón:

I. Aquellas personas con las que los entes públicos desean celebrar por única ocasión un procedimiento de contratación previsto por esta Ley y que aún no se encuentren registradas en el Padrón.

En este caso, el ente público deberá justificar que su pretensión se encuentra sustentada en circunstancias dirigidas a asegurar las mejores condiciones para el Estado en la adquisición, arrendamiento o prestación de servicio.

II. Las contrataciones que tengan un valor inferior a ciento treinta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

9. Las personas físicas o morales interesadas en inscribirse en el padrón de proveedores deberán solicitarlo por escrito, reuniendo la siguiente información y documentos:

Las personas físicas y morales interesadas en inscribirse en el Padrón de Proveedores del municipio deberán solicitarlo por escrito o por medios electrónicos ante la Secretaría correspondiente, acompañando, según su naturaleza jurídica, la siguiente información y documentos:

I. En caso de persona moral:

a) La escritura constitutiva donde se desprenda la razón o denominación social.

b) La relación de socios.

c) Copias certificadas e inscritas en el Registro Público de la Propiedad, de la escritura constitutiva y modificaciones si las hay, con los datos registrales correspondientes, así como el nombre de la persona representante legal y el documento que acredite su personalidad, adjuntando copia de su identificación oficial.

d) Copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la Cédula de Identificación Fiscal y del registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

- II. En caso de persona física:
 - a) Nombre completo de la persona interesada.
 - b) Copia fotostática de su identificación oficial y, en su caso, de su cédula profesional.
 - c) Copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Cédula de Identificación Fiscal.
- III. En ambos casos:
 - a) Domicilio fiscal, teléfono y dirección de correo electrónico para su localización, anexando copia fotostática de los comprobantes respectivos.
 - b) Domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio del Estado con una antigüedad mínima de seis meses
 - c) Opinión o documento que acredite el cumplimiento de obligaciones fiscales.
 - d) Declaración escrita bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 86 de esta Ley.

10. La adjudicación se hará mediante pedido u orden de compra a quien cumpla con los requisitos legales, características técnicas, calidad y aspectos económicos requeridos, así como que cuente con la capacidad de respuesta inmediata de los recursos que sean necesarios para la entrega de los bienes o servicios, y por tanto garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso a quien haya ofertado el precio mas bajo, siempre y cuando este resulte conveniente y aceptable.

11. Llevado a cabo el trámite de registro y de haberse cumplido con los requisitos anteriores, la persona interesada recibirá dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud, una constancia de registro en el Padrón, con la que podrá celebrar contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios con los entes públicos.

La constancia en el Padrón de Proveedores tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su recepción durante el año fiscal en el que se tramite.

12. Las contrataciones con un monto igual o superior a los \$100,000.00 pesos (cien mil pesos 00/100 m.n.), sin incluir el IVA deberán formalizarse mediante contrato escrito firmado por el encargado del ente público.

13. Previo a la adjudicación en los procedimientos de contratación previstos en la Ley, el **INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** deberá realizar al menos una investigación de mercado, de la cual se desprendan las condiciones que imperan en el mismo respecto del bien, arrendamiento o servicio objeto de la contratación, a efecto de buscar y asegurar las mejores condiciones para el Instituto **(IMPLAN)**.

14. La convocatoria que realice el comité en términos del artículo 53 y 56, deberá tener o contar como mínimo, los requisitos establecidos en dichos ordinales.

15. La convocatoria se publicará en el portal oficial de internet del instituto convocante, es decir en la página de internet del **IMPLAN**, así como en el sistema electrónico de compras, y se enviará también para su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado, y al menos en un periódico de mayor circulación de la localidad.

16. El presidente del comité convocará a los miembros a su sesión ordinaria o extraordinaria por lo menos veinticuatro horas antes para la celebración de cualquier tipo de decisión, debiendo anexar a la convocatoria la orden del día, la cual debe de incluir los asuntos a tratar, y deberá adjuntarse los documentos junto con el expediente de las contrataciones solicitadas.

Los contratos por un importe menor a \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 m.n.), incluido el Impuesto al Valor Agregado, deberá ser garantizada mediante una hipoteca, de un título de crédito de los denominados pagare o una póliza de fianza de una institución legalmente autorizada y con domicilio en la ciudad de Chihuahua a favor de la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua por un importe cuando menos a la totalidad del anticipo o anticipos entregados al proveedor.

Los contratos que se generen por el importe de igual o mayor cantidad de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 m.n.), incluido el Impuesto al Valor Agregado, deberá ser garantizada mediante una hipoteca, de un título de crédito de los denominados pagare o una póliza de fianza de una institución legalmente autorizada y con domicilio en la ciudad de Chihuahua, a favor de la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua por un importe cuando menos a la totalidad del anticipo o anticipos entregados al proveedor.

El anticipo o los anticipos que se le entreguen al proveedor, siempre deberán de estar garantizados por una suma igual a dicha cantidad, mediante cualquiera de las tres opciones señaladas en este numeral. Dichos anticipos no podrán ser menores del 25% (veinticinco por ciento) y mayor del 50% (cincuenta por ciento), del valor total del contrato.

Sin perjuicio de los párrafos anteriores el **INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**, podrá solicitar una póliza de fianza para garantizar los contratos que se celebren, aun y cuando el monto total del contrato en los párrafos anteriores sea inferior.

Las garantías a las que se hacen referencia referente a los anticipos se deberán de presentar previamente a la entrega de estos o a mas tardar en la fecha establecida en el contrato, que no será superior a 10 días hábiles.

El proveedor deberá de entregar una garantía de saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios, mediante una póliza de fianza emitida por la institución legalmente autorizada para hacerlo, con domicilio en la ciudad de Chihuahua, con la temporalidad y/o vigencia que marca la legislación civil y en su caso mercantil para tal efecto, para el caso de hacerla valer.

17. Tratándose de la adquisición de bienes informáticos, equipo de cómputo, comunicaciones, así como sus licencias y sus servicios correspondientes o similares, la solicitud deberá acompañarse del dictamen técnico emitido por la Subdirección de Modernización Administrativa.

18. En los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios participará, si así lo desea, una persona representante de la cámara o colegio local del giro del bien o servicio que corresponda, para lo cual deberá ser notificada oportunamente de las reuniones y de los asuntos a tratar en las mismas.

19. Una persona representante del órgano de control del ente publico podrá asistir a las sesiones del comité, la cual podrá recomendar al mismo las medidas preventivas y correctivas que sean convenientes para el mejoramiento del Instituto Municipal de Planeación, sin menos cavar las disposiciones legales que le otorgan las facultades correspondientes al observador.

20. **EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**, a más tardar dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, enviarán un informe a la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, una copia a la Función Pública y, en su caso, al Órgano Interno de Control, en el que referirán las operaciones que, por excepciones a la licitación pública, fueron autorizadas en el mes calendario inmediato anterior, acompañando los dictámenes y las copias de las actas correspondientes.

21. En todas las contrataciones, se deberá anexar a la solicitud el documento que ampare la suficiencia presupuestal y la partida expresa a afectarse.

22. Los actos, contratos y convenios que realice el **INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**, que contravengan lo dispuesto en la **LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, serán nulos previa determinación de la autoridad competente.

Las contrataciones que sean llevadas fuera del marco normativo de la **LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA** o por estos lineamientos, no serán validas por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios, y en su caso, las faltas o infracciones serán sancionadas conforme a la ley aplicable en materia de responsabilidad correspondiente en términos de los artículos 101, 105 y 111 de la multicitada ley.

Las responsabilidades a que se refieren los artículos antes mencionados son totalmente independientes de las que puedan adquirirse en el orden Civil o Penal, que puedan derivar por la comisión u omisión de los hechos.

23. La función Pública del Estado conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres proveedores. Este recurso de inconformidad solo lo podrá presentar por la persona que haya manifestado su interés por participar en el procedimiento, dentro de los seis días siguientes hábiles a la celebración de la última junta de aclaraciones.

24. En cualquier momento los proveedores o el propio **INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION**, **podrán** presentar ante la Función Pública, alguna solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de los contratos o pedidos.

Los convenios que celebren las partes serán obligatorios, y la desatención a estè, deja a los interesados para solicitar su cumplimiento mediante la vía judicial correspondiente ante los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

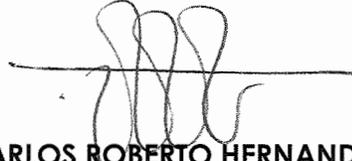
25. Cuando exista alguna controversia en la interpretación al clausulado del contrato o derivados de la ejecución de este, las partes podrán resolver dicha problemática mediante el arbitraje, con los árbitros que designen las partes, dentro de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Y solo puede pactarse clausula arbitral en contratos respecto de aquellas controversias que determine el **INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**, mediante reglas de carácter general, previa opinión de la Función Pública.

Los acuerdos celebrados ante la instancia arbitral generaran derechos y obligaciones a las partes, es decir serán vinculatorios para ambos.

26. En términos del artículo 29 fracción II de la ley anteriormente citada, remítase los presentes lineamientos para su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en la Gaceta Municipal.

POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION ACEPTAN Y FIRMAN EL CARGO CONFERIDO.



DR. CARLOS ROBERTO HERNANDEZ VELASCO.

Director del Instituto Municipal de Planeación como vocal del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios del INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.



C.P. MIGUEL NORIEGA CARRANZA.

Jefe de departamento administrativo del Instituto Municipal de Planeación como Presidente del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios.



ING. CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ MAR.

Jefe del Departamento de Geomática del Instituto Municipal de Planeación como Requirente de la adquisición del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios.



MTRO. CARLOS ALBERTO REYES NOGUEIRA.

Jefe de departamento centro de estudios estratégicos del Instituto Municipal de Planeación como Requirente de la adquisición del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios.



LIC. RAÚL ANTONIO SIFUENTES TORRES.

Jefe de departamento jurídico del Instituto Municipal de Planeación como vocal del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios.



LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES ÁLVAREZ HURTADO.

Titular del Órgano Interno de Control del ente Público.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC**CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA**

El Municipio de Cuauhtémoc a través de la dirección de Obras Públicas Municipales, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Abierta para Adjudicación de Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativa a la Obra a realizar en esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chih. que a continuación se señala, la cual se ejecutará con recursos propios del Municipio y se realizará con apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma y su reglamento del Estado de Chihuahua.

No. De LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPUESTAS	JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
MC-1817032-16	CONSTRUCCION DE 21 BAÑOS Y 9 CUARTOS	Esta obra consiste en: Construcción de 21 Baños y 9 Cuartos	21 de Mayo de 2018	24 de Mayo de 2018 a las 10:00 Hrs.	21 de Mayo de 2018 a las 12:00 Hrs. en la dirección de obras publicas municipales	04 de Junio de 2018	150 días naturales	\$ 650,000.00

En el contrato derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará anticipo del treinta por ciento (30%) del monto total del contrato, para que el contratista inicie los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales necesarios para la ejecución de la obra.

En la presente Licitación no se podrá de ningún modo subcontratar el total de la obra o partes de la misma.

La visita de obra será el día 21 de Mayo de 2018 a las 10:00 Hrs.

En la presente Licitación no podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A).- Los Contratistas deberán presentar los siguientes documentos:

- I. Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente para el año 2018, en el que acrediten estar inscritos bajo las especialidades: **130 edificación**
- II. Relación de la Maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra.
- III. Relación de contratos en vigor que tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.

B).- Entrega de Documentos:

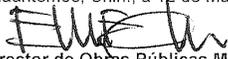
Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las Bases de Licitación previamente a su adquisición.

Las Bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen ante la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable de **\$1,500.00 (Mil Quinientos Pesos 00/100 MN)**, que es el costo de las mismas, en efectivo o en cheque certificado a favor del Municipio de Cuauhtémoc, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicada en el Edificio de Presidencia Fernando Suarez Coello en Blvd. Jorge Castillo Cabrera # 1675 en Cd. Cuauhtemoc, los días de Lunes a Viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.

C).- Presentación de Proposiciones y Fallo:

- I.- La presentación y Apertura de las Proposiciones, se efectuará en la fecha y horas indicadas, en las instalaciones de Presidencia Municipal, ubicada en el Edificio de Presidencia Fernando Suarez Coello en Blvd. Jorge castillo Cabrera # 1675, al termino de la apertura económica, se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- II.- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las Bases del licitación.
- III.- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas y turnará al Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública Municipal el resultado del mismo, para que éste ultimo emita el dictamen en que se fundamentará el fallo de la Licitación, mediante el cual, el Contrato se adjudicará a la persona que, de entre las proposiciones reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la prestación de servicios. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica mas baja, dándose preferencia al contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local de un 5% (cinco por ciento), entendiéndose como contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 12 de Mayo del 2018


El Director de Obras Públicas Municipales
Arq. Enrique M. Medrano Mendoza

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DEL ORO

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

En cumplimiento a los Artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, El Municipio de San Francisco del Oro, Chih., a través de la Dirección de Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que tengan en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativos a la construcción de la obra que a continuación se señala, misma que se ejecutará con recursos provenientes del Programa estatal de infraestructura vial urbana 2018.

NO. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A LA OBRA	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
LP-08059001-PK01-2018	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE VICENTE GUERRERO.	MARTES 15 DE MAYO DEL 2018, HORARIO A LAS 10:00 HRS EN LA DIRECCION DEL SALON DE CABILDO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL EN CALLE VICENTE GUERRERO S/N, SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIH.	MARTES 15 DE MAYO DEL 2018, HORARIO A LAS 09:00 HRS EN LA DIRECCION DEL SALON DE CABILDO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL EN CALLE VICENTE GUERRERO S/N, SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIH.	18 DE MAYO, HASTA LAS 15:00 HRS.	MARTES 22 DE MAYO DE 2018 A LAS 09:00 HRS EN LA DIRECCION DEL SALON DE CABILDO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL EN CALLE VICENTE GUERRERO S/N, SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIH.	LUNES 28 DE MAYO DE 2018	120 DIAS NATURALES	1,500,000.00

En el Contrato de Obra Pública derivados de las Licitación **LP-08059001-PK01-2018**, no se otorgará anticipo.

En las presentes Licitaciones no se podrán subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de las mismas. No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A.- Los concursantes deberán presentar los siguientes requisitos:

- 1).- Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha, en el que acrediten estar inscritos bajo la Especialidad No. 151 relativa a Líneas de conducción y redes de distribución de agua, 154 relativa a Drenajes, 155 guarniciones y banquetas, 182.2 relativa a Pavimentos de concreto hidráulico en vialidades urbanas y suburbanas.
- 2).- Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra, comprobación que deberá hacerse mediante la exhibición de las facturas originales (que serán devueltas en el acto de presentación y apertura de proposiciones) y copia de las mismas.
- 3).- Relación de contratos de obra en vigor que se tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- 4).- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B.- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en los Concursos podrán revisar las bases de las Licitaciones previamente a su adquisición.

Las bases de los Concursos se entregarán a los interesados que efectúen ante la Dirección de Obras Públicas Municipales, el pago no reembolsable de \$ 1,000.00 (Un Mil Pesos 00/100 M.N.), que es el costo de cada una de ellas, en efectivo o en cheque certificado a favor del Municipio de San Francisco del Oro, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la **Presidencia Municipal en la calle Vicente Guerrero s/n Col. Cento, San Francisco del Oro, Chih.**, en días hábiles y en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Las listas de participantes se integrarán sin excepción alguna con aquellos contratistas a los que se les hubiere entregado las Bases de Concurso hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación.

C.- Presentación de Proposiciones y Fallo:

- 1).- La Presentación y Apertura de Proposiciones, se efectuará en las fechas y horas indicadas, en el Salón de Cabildo de la Presidencia Municipal en la calle Vicente Guerrero s/n, Col. Cento, San Francisco del Oro, Chih., Al término de este acto, se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo correspondiente.
- 2).- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la Licitación en que se concurre.
- 3).- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas del concurso que se trate, para que se emita el dictamen en que se fundamentará el Fallo del Concurso, mediante el cual, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como Contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua.

Contra la resolución que contenga el Fallo, no procederá recurso alguno.

Chihuahua, Chih., 12 de mayo de 2018.

PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIH.

MTR. JESÚS ENRIQUE PÉREZ BARRAZA

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE URIQUE

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE URIQUE
CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 34 FRACCIÓN I, 36 Y 37 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL MUNICIPIO DE URIQUE, ESTADO DE CHIHUAHUA CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PARA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, RELATIVO A LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA, LA CUAL SE EJECUTARÁ CON RECURSOS DERIVADOS DEL FONDO DE PROGRAMAS DE ELECTRIFICACIONES 2018, CONTENIDA EN EL OFICIO DE APROBACIÓN No. 2018-2K15018-A-0525 DE FECHA 23 DE ABRIL DEL AÑO 2018 EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE GOBIERNO DEL ESTADO, CHIHUAHUA.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA	FECHA ESTIMADA DE INICIO Y TERMINACIÓN	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
PMU-2018-2K15018-A-0525-003	CONSTRUCCIÓN DE LINEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE HUICORACHI MUNICIPIO DE URIQUE	ESTRUCTURAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS, POSTES DE MADERA TRATADA, EQUIPO DE TRANSFORMACION, RED DE TIERRAS Y RETENIDAS, CABLES E HILOS, ACOMETIDAS, PRELIMINARES Y ESTUDIO AMBIENTAL	19 DE MAYO DEL 2018 A LAS 15:00 HORAS	15 DE MAYO DEL 2018 A LAS 10:00 HORAS	16 DE MAYO DEL 2018 A LAS 10:00 HORAS	22 DE MAYO DEL 2018 A LAS 10:00 HORAS	DEL 28 DE MAYO AL 10 DE AGOSTO DEL 2018	\$ 15,000,000.00

EN EL CONTRATO DE OBRA DERIVADO DE LA LICITACIÓN ANTES MENCIONADA, SE OTORGARÁ UN ANTICIPO PARA LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS A RAZÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL TOTAL CONTRATADO, ASÍ MISMO OTRO ANTICIPO POR EL VEINTE POR CIENTO (20%) PARA LA COMPRA DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE DE LA OBRA

NO PODRÁN PARTICIPAR EN ESTA LICITACIÓN LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE PODRÁ SUBCONTRATAR DE NINGÚN MODO EL TOTAL DE LA OBRA O PARTES DE LA MISMA.

A. LOS CONCURSANTES DEBERÁN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

1. RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PROPIEDAD DE LA EMPRESA O PERSONA FÍSICA, INDICANDO LA DISPONIBILIDAD DE LA MISMA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, COMPROBACIÓN QUE DEBERÁ HACERSE EN LA EXHIBICIÓN DE LAS FACTURAS ORIGINALES (QUE SERÁN DEVUELTAS EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES) Y COPIA DE LAS MISMAS.
2. RELACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA EN VIGOR QUE SE TENGAN CELEBRADOS TANTO CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COMO CON PARTICULARES VALIDADOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE, SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO Y EL IMPORTE POR EJERCER, DESGLOSADO POR ANUALIDADES, ASÍ COMO LOS PROGRAMAS DE OBRA DE DICHS CONTRATOS, SEÑALANDO EL AVANCE QUE PRESENTEN A LA FECHA DICHS PROGRAMAS, YA QUE EL INTERESADO QUE SE PRESENTE EN SITUACIÓN DE MORA, NO TENDRÁ DERECHO A INSCRIPCIÓN.
3. COPIA DE REGISTRO VIGENTE DEL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA CON LA CLAVE DE ESPECIALIDAD 231 Se Y 232 Se.
4. EL REGISTRO EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN EMPRESARIAL MEXICANO (SIEM) ACTUALIZADO.
5. DEMÁS REQUISITOS QUE MARQUEN LAS BASES.

B. ENTREGA DE DOCUMENTOS:

PLIEGO DE REQUISITOS, ESPECIFICACIONES Y PROYECTOS PARA LA LICITACIÓN, SE ENTREGARÁN A LOS INTERESADOS QUE EFECTÚEN EL PAGO NO REEMBOLSABLE DE \$1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) QUE ES EL COSTO DE LA DOCUMENTACIÓN POR LICITACIÓN, EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE URIQUE, A PARTIR DEL 12 DE MAYO DE 2018 Y HASTA LA FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES, EN LA OFICINA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, CITA EN DOMICILIO CONOCIDO EN LA LOCALIDAD DE URIQUE, CHIHUAHUA, EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE LAS 9:00 A LAS 15:00 HORAS. LOS INTERESADOS PODRÁN REVISAR TALES DOCUMENTOS PREVIAMENTE AL PAGO DE DICHO COSTO. ASÍ MISMO LA REUNIÓN PARA LA VISITA DE OBRA SERÁ EN LA LOCALIDAD DE HUICORACHI, MUNICIPIO DE URIQUE, CHIHUAHUA. LA LISTA DE PARTICIPANTES SE INTEGRA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA CON AQUELLOS CONTRATISTAS A LOS QUE SE LES HUBIERE ENTREGADO LAS BASES DE CONCURSO HASTA LA FECHA LIMITE INDICADA.

C. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO:

1. LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES, SE EFECTUARÁ EN LA FECHA Y HORAS INDICADAS, EN OFICINA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE URIQUE, CITA EN DOMICILIO CONOCIDO S/N/ COL. CENTRO EN LA LOCALIDAD DE URIQUE, CHIHUAHUA, AL TÉRMINO DE ESTOS ACTOS, SE INFORMARÁ RESPECTO DEL LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE DARÁ A CONOCER EL FALLO CORRESPONDIENTE.
2. LA CONVOCANTE RECHAZARÁ LAS PROPOSICIONES QUE NO REÚNAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
3. LA CONVOCANTE CON BASE AL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y EN SU PROPIO PRESUPUESTO DE OBRA, EMITIRÁ EL DICTAMEN EN QUE SE FUNDAMENTARÁ EL FALLO DEL CONCURSO, MEDIANTE EL CUAL, EN SU CASO, SE ADJUDICARÁ EL CONTRATO A LA PERSONA QUE DE ENTRE LOS PROPONENTES REÚNA LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS, GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CUENTE CON LA EXPERIENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. SI UNA VEZ CONSIDERADOS LOS CRITERIOS ANTERIORES, RESULTA QUE DOS O MÁS PROPOSICIONES SATISFACEN LOS REQUERIMIENTOS, Y POR TANTO, SON SOLVENTES, EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ A QUIÉN PRESENTE LA POSTURA ECONÓMICA MÁS BAJA. CONTRA ESTA RESOLUCIÓN, NO PROCEDERÁ RECURSO ALGUNO.


PROFRA. MARTINA EDIT DOMINGUEZ TEPEYAC
PRESIDENTE MUNICIPAL

URIQUE, MPIO. DE URIQUE, CHIH. A 12 DE MAYO DEL 2018.

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

CONVOCATORIA

En términos de los Estatutos Sociales se convoca a los socios de la sociedad ONCOLOGIA INTEGRAL DE JUAREZ, SOCIEDAD CIVIL a la ASAMBLEA ORDINARIA de socios a celebrarse el día 26 (veintiséis) de mayo del 2018 en el domicilio localizado en la Calle Manuel Díaz No. 725, Zona Pronaf en Ciudad Juárez, Chihuahua, domicilio social, a las 14:00 (catorce) horas para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Lista de Asistencia.
- II.- Resolver sobre la presencia de los invitados a la asamblea.
- III.- Presentación de los Estados Financieros de Enero a Diciembre del 2017.
- IV.- Informe de la Administración sobre la marcha de la sociedad en el ejercicio 2017, así como sobre las políticas seguidas y principales proyectos existentes.
- V.- Informe sobre las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera.
- VI.- Nombramiento o ratificación del Consejo de Administración y Comisario de la sociedad.
- VII.- Resolver al respecto de las utilidades que constan en la cuenta de la CUFIN.
- VIII.- Proposición y en su caso aprobación de uno o varios Apoderados Generales.
- IX.- Asuntos Generales.
- X.- Nombramiento de delegados especiales.

Atentamente

Ramón H. García
 SR. RAMÓN GARCÍA HERNÁNDEZ
 Presidente del Consejo de Administración

ONCOLOGIA INTEGRAL DE JUAREZ SOCIEDAD CIVIL 890-38

-0-

AVISO NOTARIAL DE TRAMITACION DE SUCESION TESTAMENTARIA

Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 633 del anterior Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago constar que mediante escritura pública número 38,560, del volumen 932, de fecha 7 de abril de 2015, otorgada en ésta Ciudad ante la fe de la licenciada Maria del Carmen Araceli Mercado Morales, Aspirante a Notario, en esa época Adscrita a la Notaría Pública de la cual soy titular, por separación temporal del Suscrito, se dio inicio de manera extrajudicial la tramitación de la sucesión testamentaria a bienes del señor ENRIQUE MARIO BACA MEDINA también conocido como MARIO BACA MEDINA, exhibiéndole el compareciente para tales efectos la partida de defunción correspondiente y el primer testimonio de la escritura pública número 19,039 otorgada en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, ante la fe del Licenciado Oviedo Baca García, Notario Público Número Quince, para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, que contiene la disposición testamentaria respectiva. ----- De dicho instrumento consta que la señora ELMA GRACIELA VEGA MORENO, también conocida como GRACIELA VEGA MORENO representada en ese acto por su apoderado legal el señor JESUS MANUEL ALEJANDRO HURTADO CABALLERO, aceptó la herencia a su favor, a quien se le reconoció el carácter de Única y Universal Heredera de dicha sucesión. ----- Así mismo los señores MARIO HUMBERTO BACA VEGA y GRACIELA BACA VEGA representados en ese acto por su Apoderado Legal el señor JESUS MANUEL ALEJANDRO HURTADO CABALLERO aceptaron los legados y la señora GRACIELA BACA VEGA, representada como ha quedado dicho, aceptó y protestó por conducto de su apoderado legal, el cargo de ALBACEA Y EJECUTOR TESTAMENTARIO, que le fue conferido en la Cláusula Tercera del referido testamento, manifestando así mismo, que procederá a formular el inventario de los bienes de la herencia. -----

ATENTAMENTE

Ciudad Juárez, Chih., 28 de marzo de 2018

Francisco Burciaga Molinar
 LIC. FRANCISCO BURCIAGA MOLINAR
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA
 DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CHIHUAHUA.

ENRIQUE MARIO BACA MEDINA 809-36-38

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION.

**C.C. JULIETA BEATRIZ CREEL
 CAROLINA CREEL DE ROTHE
 PRESENTE.-**

En el expediente número 1234/2014, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. JORGE LEGARRETA ROTHE por sus propios derechos, en contra de las C.C. JULIETA BEATRIZ CREEL Y CAROLINA CREEL DE ROTHE, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. ---
 --- Por presentado el LIC. RICARDO MANINI MATAS, con su escrito recibido el día veintisiete de marzo del año dos mil diecisiete, y atento a lo solicitado, por ser el momento procesal oportuno, con fundamento en los artículos 264 inciso e) y 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se abre el juicio a prueba por un plazo de TREINTA DIAS común a ambas partes, por lo que, de conformidad con los artículos 497 y 499 de dicho Código, se ordena publicar el presente proveído, por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta ciudad, así como por CÉDULA que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal. Notifíquese el presente proveído, a las demandadas C.C. JULIETA BEATRIZ CREEL Y CAROLINA CREEL DE ROTHE por medio de CÉDULA, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 497 del citado ordenamiento legal.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.-----SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

CHIHUAHUA, CHIH., A 09 DE AGOSTO DEL 2017.
SECRETARIA DE ACUERDOS.
Jessica Ivonne Sáenz García
LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA

JULIETA BEATRIZ CREEL 815-36-38

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 2131/17, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LICENCIADO JOSÉ ANTONIO TORRES GARCÍA APODERADO LEGAL DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE SALVADOR REA LOZOYA Y GUADALUPE VALENZUELA AGUIRRE DE REA, existe un auto que a la letra dice. --- Agréguese a los autos el escrito el día veintitrés de febrero del año dos mil dieciocho, por el Licenciado ARMANDO QUINTANA MEDINA, con el carácter que tiene reconocido en autos, como lo solicita, se señalan las TRECE HORAS DEL DÍA QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado, consistente en la FINCA URBANA UBICADA EN LA CALLE 18 1/2 SUR 3203 DEL FRACCIONAMIENTO LOS GIRASOLES DE DELICIAS, CHIHUAHUA, QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 119.0000 METROS CUADRADOS, Y OBRA INSCRITO BAJO EL NÚMERO 209, A FOLIO 48 DEL LIBRO 355 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZÁLEZ. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado, en busca de postores; y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado. Sirve de base para el remate la cantidad de \$290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio aritmético entre los dos avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$193,333.33 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente a las dos terceras partes del precio fijado como base. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Dado que el inmueble se encuentra en Delicias, Chihuahua, GIRESE ATENTO EXHORTO, con los insertos necesarios, al Juez competente de dicha localidad, a fin de que, en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar en el tablero de avisos del Juzgado a su cargo, un tanto de los edictos de remate ordenado en este proveído, con fundamento en los numerales 129 y 731 del Código en consulta. ----- NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
DOS FIRMAS ILEGIBLES.-----RUBRICAS-----
LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 9 DE ABRIL DEL 2018.
 EL SECRETARIO
Jessica Ivonne Sáenz García
LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.

SALVADOR REA LOZOYA 817-36-38

-0-

EDICTO DE REMATE

SERGIO ALBERTO ENRIQUEZ Y ELVIRA LILIANA FLORES CENICEROS. PRESENTE.-

En el expediente número 26/14, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADOS GUILLERMO MICHEL GUZMAN, EDGAR OMAR MICHEL GONZALEZ APODERADOS DE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de SERGIO ALBERTO ENRIQUEZ Y ELVIRA LILIANA FLORES CENICEROS, existe un auto que a la letra dice: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO. --- Agréguese a sus autos el escrito presentado ante este Tribunal el día doce de marzo del año en curso, por el C. EDGAR OMAR MICHEL GONZALEZ, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, como lo solicita y sin sujeción a tipo de postura, procedase al remate en TERCERA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en una FINCA urbana ubicada en la CALLE RINCÓN DEL PICACHO NÚMERO 9136, LOTE 3, MANZANA 2 DEL FRACCIONAMIENTO RINCONES DEL PICACHO, DE ESTA CIUDAD, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, en el entendido que la cantidad fijada como postura legal fue de \$796,115.70 (SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO QUINCE PESOS 70/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE A LA CONTRARIA el presente proveído por medio de CEDULA, dada la rebeldía en que se constituyó, de conformidad con el artículo 497 del precitado Código. N O T I F I Q U E S E: --- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. --- PUBLICADO EN LA LISTA DEL NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, CON EL NÚMERO --- CONSTE. --- SURTE SUS EFECTOS EL DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO A LAS DOCE HORAS. CONSTE. --- Clave: 1119 rest LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ. - LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES. - SECRETARIO RUBRICAS. - DOY FE. --- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 11 DE ABRIL DEL 2018. LA SECRETARIA. LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.



SERGIO ALBERTO ENRIQUEZ 805-36-38

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL PRESENTE.-

En el expediente número 718/2014, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por los LICENCIADOS ROBERTO RODRIGUEZ RAGGIO Y/O ANA GLORIA ACOSTA BUSTILLOS Y/O JESUS TORRES GARCIA Y/O IRIANA MENDEZ FLORES Y/O NOHEMI DELGADO QUEZADA, en su carácter de apoderados legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de JOSE LUIS GARCIA ORTIZ, existe un auto que a la letra dice: ---

ACUERDO: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO. - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JESUS TORRES GARCIA, recibido en este Juzgado el día veintisiete de Marzo del año en curso, visto lo solicitado y toda vez que no hubo impugnación respecto a los avalúos emitidos en autos, se procede a sacar a remate el inmueble motivo del presente asunto, siendo postura legal las dos terceras partes del avalúo emitido en autos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad, fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expidándose los edictos respectivos. Asimismo téngasele autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos a los profesionistas que menciona en su escrito, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M. RUBRICAS. ---

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca y terreno urbano ubicado en la calle Playas de Manzanillo número 541 interior 13, lote 13, manzana 14, del fraccionamiento Praderas del Pacífico, Etapa I, en esta Ciudad, con una superficie de 120.05 metros cuadrados e inscrito con el número 82 a folios 96 del libro 3393 de la Sección Primera del Registro Público de la propiedad de este Distrito. ---

BASE PARA EL REMATE: \$305,500.00 (TRESCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

POSTURA LEGAL: \$203,666.66 (DOSCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL EN BUSQUEDA DE POSTORES.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 17 DE ABRIL DEL 2018.

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO

SEGUNDO DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS



JOSE LUIS GARCIA ORTIZ 811-36-38

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

CÉSAR HERNÁNDEZ LÁZARO. PRESENTE.-

En el expediente número 83/18, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LICENCIADOS RICARDO RÍOS RAMÍREZ, ADRIAN RÍOS PEREA, RICARDO RÍOS PEREA, ALEJANDRO DOMÍNGUEZ IBARRA, MARIO IBARRA MORENO, JOSE ELIAS RAMÍREZ NEVAREZ Y KAREN PAOLA GALLEGOS SALDIVAR, ENDOSATARIOS EN PROCURACION DE, NORMA ESPARZA LOYA, en contra de CAROLINA ALVIDREZ DE LA ROSA, existe un auto que a la letra dice: ---

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. --- Agréguese a los autos el escrito recibido el día trece de noviembre del año os mil dieciséis, presentado por el LIC. RICARDO RÍOS RAMÍREZ, como lo solicita, expidíase de nueva cuenta los edictos ordenados mediante auto de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil diecisiete. Notifíquese PERSONALMENTE a la parte demandada, el diverso proveído de fecha de hoy y el presente auto, túrnense los autos a la Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para tal efecto. --- NOTIFIQUESE: ---

--- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE. --- DOS FIRMAS ILEGIBLES. --- RUBRICAS. ---

--- INSERTO --- En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los ocho días del mes de enero del año dos mil dieciocho, la Secretaría de Acuerdos LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, hace constar y certifica que con fecha once de octubre del año dos mil diecisiete, fue publicada en el Periódico Oficial el Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado. CONSTE. DOY FE. --- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. ---

--- Vista la certificación que antecede de la que se advierte que el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, emitió el acuerdo mediante el cual a este Juzgado Primero de lo Civil Tradicional, en el punto cuarto; se modificó la denominación y competencia de los Juzgados Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo de lo Civil y de Ejecución Civil, del Distrito Judicial Morelos, con su respectiva conversión, así como también, de que este Juzgado Primero de lo Civil Tradicional, se le distribuyeron los asuntos que se venían tramitando en los Juzgados Cuarto y Séptimo de lo Civil, en tal virtud, este H. Juzgado y con el objeto de no retardar la administración de justicia en detrimento del Derecho Fundamental de Justicia Prompta y Expedita prevista en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asume la competencia y jurisdicción para el conocimiento del presente juicio, radíquese y regístrese en el Libro de Gobierno, y hágase del conocimiento de las partes tal circunstancia, para lo cual, notifíquese en forma personal a éstas, en la forma ordenada en las actuaciones de los autos y de ser necesario túrnense los autos a la central de actuarios, o bien elabórese por este Tribunal ROTULÓN, CÉDULA o en su defecto de ser así el caso, súrtanle por medio de LISTA a la parte que así se le estén haciendo la notificaciones. --- NOTIFIQUESE: ---

--- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Jueza Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE. --- DOS FIRMAS ILEGIBLES. --- RUBRICAS. ---

--- INSERTO --- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. ---

Agréguese a sus autos el escrito presentado el catorce de septiembre del actual, por el LICENCIADO RICARDO RÍOS RAMÍREZ, con el carácter que tiene reconocido en autos. Tomando en consideración que se han realizado varias búsquedas infructuosas al C. CÉSAR HERNÁNDEZ LÁZARO, a efecto de no dejar al antes mencionado en estado de indefensión.

Notifíquese por medio de edictos al señor CÉSAR HERÁNDEZ LÁZARO, quien tiene el carácter de copropietario del bien embargado en autos, por encontrarse casado en sociedad conyugal con CAROLINA ALVIDREZ DE LA ROSA. Haciéndole saber el estado de ejecución en que se encuentra el presente procedimiento, para que si lo desea haga uso del derecho del tanto respecto del bien inmueble grabado en autos.

En el entendido de que los edictos deben publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Juzgado.

Dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado. Lo anterior con fundamento en el artículo 472 del Código Federal de Procedimientos Civiles. ---

NOTIFIQUESE: --- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑON, Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 252 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Secretaria Proyectista la LICENCIADA ANGELICA MARÍA VEGA ANCHONDO, en los términos indicados por el artículo 254, fracción II del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. --- DOS FIRMAS ILEGIBLES. --- RUBRICAS. ---

LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA. - LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA. - SECRETARIO RUBRICAS. - DOY FE. --- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. ---

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 18 DE ENERO DEL 2018. EL SECRETARIO

LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.



CESAR HERNANDEZ LAZARO 807-36-38-40

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

C. OSCAR FERNANDO ESTRADA DÍAZ

Se hace constar que en el expediente número 1287/2017, relativo al JUICIO ORDINARIO FAMILIAR, promovido por LOURDES MANUELA ARZAGA JAQUEZ, en contra de OSCAR FERNANDO ESTRADA DÍAZ, obra un auto que a la letra dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO.-----

--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día catorce de febrero de dos mil dieciocho, presentado por el Licenciado ROBERTO ANGUIANO PÉREZ, personalidad acreditada en autos, como solicita y toda vez que con los informes recabados quedó justificado el desconocimiento del domicilio de OSCAR FERNANDO ESTRADA DÍAZ, hágase de su conocimiento el auto de radicación de fecha veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, dentro del expediente 1287/2017, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de tres en tres días en un periódico de circulación amplia en el estado, indicándosele que LOURDES MANUELA ARZAGA JAQUEZ le demanda en la VÍA ORDINARIA la disolución del vínculo matrimonial que los une, y demás prestaciones que menciona en su escrito inicial de demanda y como consecuencia de lo anterior, se le concede un término de NUEVE DÍAS más uno a partir de la última publicación de los edictos, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que se dejen de contestar, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. **Expidanse los respectivos edictos quedando a disposición del promovente para que los haga llegar a su destinatario dado el cúmulo de labores de este tribunal. Se habilitan días y horas a fin de que proceda a llevar a cabo la publicación de los edictos ordenados con antelación.** Lo anterior, con fundamento en el artículo 47 y 110 del Código de Procedimientos. -----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así lo acordó y firma la Licenciada ISABEL LUJAN FRAGOSO Juez Sexto Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaría Judicial, Licenciada GABRIELA ALVIDREZ WISBRUN, con quien actúa y da fe. DOY FE". - PUBLICADO EN LA LISTA EL UNO DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO, CON EL NÚMERO CUARENTA Y CINCO. CONSTE. -----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DOS DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO, A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN.
CD. CHIHUAHUA, CHIH. A 02 DE MARZO DE 2018
SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO SEXTO FAMILIAR POR AUDIENCIAS
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.


LICENCIADA GABRIELA ALVIDREZ WISBRUN.



EDICTO DE NOTIFICACION

AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE.

En el expediente número 121/18, relativo al juicio INFORMACIÓN AD PERPETUUM, promovido por los C.C. SIGIFREDO LEGARDA ARMENTA Y NÉSTOR LEGARDA ARMENTA, a fin de acreditar la posesión de un lote de terreno rústico pastal y de monte, ubicado en el Municipio y Distrito Guerrero, Chihuahua, con superficie total de 703-07-86 (SETECIENTAS TRES HECTÁREAS, SIETE ÁREAS Y OCHENTA Y SEIS CENTIÁREAS), DENOMINADO TRES POTRILLOS, con los siguientes:-----

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	NW 68°15'50"	116.39 MTS.	CAMINO A TEMEYCHI
2-3	NW 89°04'45"	137.51 MTS.	CAMINO A TEMEYCHI
3-4	SW 71°42'37"	114.75 MTS.	CAMINO A TEMEYCHI
4-5	SW 82°12'33"	135.37 MTS.	CAMINO A TEMEYCHI
5-6	SW 88°41'38"	310.90 MTS.	CAMINO A TEMEYCHI
6-7	NE 07°58'39"	670.00 MTS	SIGIFREDO Y NÉSTOR LEGARDA ARMENTA
7-8	NW 20°41'00"	600.00 MTS	SIGIFREDO Y NÉSTOR LEGARDA ARMENTA
8-9	SW 55°34'40"	452.00 MTS	SIGIFREDO Y NÉSTOR LEGARDA ARMENTA
9-10	NW 13°03'35"	1.248.00 MTS	SIGIFREDO Y NÉSTOR LEGARDA ARMENTA
10-11	NE 42°07'27"	84.80 MTS	JAVIER ARMENTA LEGARDA
11-12	NE 79°46'40"	805.86 MTS	JAVIER ARMENTA LEGARDA
12-13	NE 25°09'45"	160.93 MTS	JAVIER ARMENTA LEGARDA
13-14	NE 10°49'26"	550.45 MTS	JAVIER ARMENTA LEGARDA
14-15	NE 31°40'57"	87.23 MTS	JAVIER ARMENTA LEGARDA
15-16	NE 14°15'18"	698.51 MTS	JAVIER ARMENTA LEGARDA
16-17	NE 09°25'44"	530.68 MTS	JAVIER ARMENTA LEGARDA
17-18	NW 08°31'51"	20.22 MTS	JAVIER ARMENTA LEGARDA
18-19	SE 33°04'40"	565.36 MTS	ELIAS LEGARDA MALDONADO
19-20	SE 45°23'16"	415.81 MTS	ELIAS LEGARDA MALDONADO
20-21	SE 38°24'20"	247.02 MTS	ELIAS LEGARDA MALDONADO
21-22	SW 01°39'23"	416.05 MTS	ELIAS LEGARDA MALDONADO
22-23	SW 08°02'09"	792.54 MTS	ELIAS LEGARDA MALDONADO
23-24	SE 36°38'54"	521.86 MTS	ELIAS LEGARDA MALDONADO
24-25	SE 24°50'07"	648.31 MTS	ELIAS LEGARDA MALDONADO
25-26	SW 25°33'36"	382.43 MTS	EJIDO CHOPEQUE
26-27	SW 22°54'53"	1,854.33 MTS	EJIDO CHOPEQUE
27-28	NW 16°11'21"	484.20 MTS	CAMINO A TEMEYCHI
28-1	SW 81°07'03"	198.57 MTS	CAMINO A TEMEYCHI

--- Se ordenó dar publicidad a la solicitud, mediante edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información de la Capital del Estado, en el tablero de avisos de este Juzgado y en los de la Presidencia Municipal de esta Ciudad de Guerrero, Chihuahua; se dispuso notificar el proveído al Agente del Ministerio Público Adscrito, al Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad y a los colindantes.

Lo que se hace del conocimiento del Público en General, para que quienes se crean con derecho a oponerse a dichas diligencias, lo hagan dentro del término legal.

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."
CD. GUERRERO, CHIH. A 11 DE ABRIL DEL 2018.
SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO CIVIL MIXTO
POR SISTEMAS DEL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO.

LIC. JOSÉ ZÚNIGA ZÁRATE.



EDICTOS DE REMATE

**AL PÚBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E . -**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 2368/2017, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADOS ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO Y/O BEATRIZ LUCERO PÉREZ APODERADA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE FRANCISCO JAVIER ANAYA REYES Y DIANA GEORGINA HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Agréguese el escrito recibido el trece de abril del año en curso, presentado por la Licenciada KARLA GUADALUPE BARRERA GUADARRAMA, en su carácter de Apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita y se le reconoce con la documental que exhibe, consistente en escritura número 55,159, de fecha cinco de julio de dos mil diecisiete ante la fe de la Licenciada Paloma Villalba Ortíz, Notaria Pública número 64 en ejercicio para el Estado de México. Lo anterior con fundamento en el artículo 60 del Código Procesal Civil.

Asimismo, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en casa habitación ubicada en calle De los Monarcas número 1700-14, lote 19 y 20, U-14 de la manzana 2 del Condominio Amadeo I, Fraccionamiento Villa del Rey I de esta ciudad, con superficie de 75.07 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al suroeste 6.000 m. con L-17 manzana 2; al noroeste 12.600 m. con U-13; al noreste 3.942 y Lc=2.267 M. con andador y al sureste 11.783 m. con USC-1; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$219,200.00 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$146,133.33 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DOCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate. Expídanse los edictos respectivos.

Y toda vez que el publicar los edictos en un periódico, es un anuncio dirigido a un público específico que desea enterarse de la venta de bienes, esto no constituye una actuación judicial, por tanto es factible que su publicación se realice en días inhábiles. Apoya lo anterior la Jurisprudencia localizable en la Novena Época, Registro: 181734, Instancia: Primera Sala; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XIX, Abril de 2004, Materia(s): Civil, Página: 335 bajo la voz:

EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL).

Notifíquese a la contraria el proveído de fecha ocho de noviembre del año en curso, así como el presente proveído por medio de cédula dada su rebeldía, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1068 del Código de Comercio.

N O T I F I Q U E S E:

Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, CON EL NÚMERO . CONSTE.

SURTE SUS EFECTOS EL DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

Clave: 1119 :moe

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Chihuahua, Chih., a 18 de Abril de 2018.
Secretaria de Acuerdos

Licenciada Gloria Soledad Monárrez Wong



**moe

FRANCISCO JAVIER ANAYA REYES

813-36-38

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1910/17, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADOS ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y DAVID ARTURO ACOSTA PEREZ APODERADOS LEGALES DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE OVETT IVAN RUBIO ORTIZ, existe un auto que a la letra dice.-----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -

--- Agréguese a sus autos el escrito presentado por la LIC. KARLA GUADALUPE BARRERA GUADARRAMA, recibido el día doce de marzo del año dos mil dieciocho, como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA, del bien inmueble gravado, consistente en: FINCA URBANA UBICADA EN LA CALLE PLAN DE AYALA NÚMERO 3200, LOTE 11, MANZANA 24 , COLONIA EL ARBOLITO, DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 250.000 METROS CUADRADOS, MUNICIPIO DE ALDAMA, CHIHUAHUA, INSCRITO BAJO EL NUMERO 81 FOLIO 82 DEL LIBRO 5010 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado, en busca de postores; y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado, sirviendo de base la cantidad de \$345,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DIA DIECISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los edictos respectivos -----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

DOS FIRMAS ILEGIBLES.-----RUBRICAS-----

LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 9 DE ABRIL DEL 2018
EL SECRETARIO

[Handwritten signature]
LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.

MSL.



OVETT IVAN RUBIO ORTIZ

814-36-38

-0-

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO
JAIME CLEOFAS RUIZ JÁUREGUI**

" EL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, A LA VANGUARDIA EN LOS JUICIOS ORALES"



TSJDF

JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO CIVIL

EDICTOS

En el expediente número 1170/2016, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA promovido por **LUZ MARIA CERECERES HERNANDEZ**, en fecha veinte de febrero del dos mil dieciocho, se dictó un auto que a la letra dice: -----

SE CONVOCAN POSTORES
EXPEDIENTE 520/12
SECRETARIA "B"

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO.-----

Vista y revisada que fue la instrumental de actuaciones de la que se desprende que en el auto que antecede se señaló fecha para el desahogo de la audiencia testimonial a fin de acreditar el desconocimiento del domicilio y/o paradero del C. JAIME CLEOFAS RUIZ JÁUREGUI, lo que es del todo incorrecto toda vez que la misma ya fue desahogada el día doce de diciembre del dos mil dieciséis, por lo que a fin de subsanar dicho error, se deja sin efecto la audiencia señalada mediante auto de fecha dieciséis de febrero del dos mil dieciocho. Por otra parte, y en virtud de que la C. LUZ MARIA CERECERES HERNÁNDEZ, solicita la declaración especial de ausencia por desaparición de JAIME CLEOFAS RUIZ JÁUREGUI, quien nació el dos de febrero de mil novecientos cincuenta y seis y fue visto por última vez el día veintiocho de septiembre de dos mil quince en Ciudad Delicias, Chihuahua, por lo que, se cita a JAIME CLEOFAS RUIZ JÁUREGUI por medio de un Edicto que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en el portal de internet de Gobierno del Estado, por tres meses en intervalos de quince días naturales; haciéndosele saber que deberá presentarse en este Juzgado en el término no mayor de un mes contado a partir de la fecha de la última publicación; en el entendido de que, una vez cumplido dicho término, si no comparece por sí o por medio de apoderado legítimo, se procederá a lo que en derecho corresponda. Otórguese la intervención legal que le compete a la Agente del Ministerio Público adscrita. Lo anterior de conformidad con los artículos 9, 10 y 12 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua. -----

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por PROYECTOS ADAMANTINE, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA EN CONTRA DE GUERRERO RUIZ MENDOZA E IRENE ANCHONDO ORTIZ, expediente: 520/12 SECRETARIA "B", en cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de y once de agosto de dos mil diecisiete y catorce de marzo de dos mil dieciocho, con fundamento en los artículos 486 en relación con el 564, 565, 566, 569 y 570 todos del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, LA C. JUEZ VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL LICENCIADA PATRICIA MENDEZ FLORES, se saca a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble, identificado como: FINCA URBANA MARCADA CON EL NÚMERO 7580, DE LA CALLE CANTERA ALOI, CONSTRUÍDO, EN EL LOTE NÚMERO 42, DE LA MANZANA 1-EI, DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LA CANTERA I, EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; a su vez dicho inmueble se encuentra identificado según la DIRECCIÓN DE REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA como: FINCA URBANA, DE LA CALLE CANTERA ALPI NÚMERO 7580, LOTE 42, MANZANA 1-EI, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LA CANTERA, ETAPAS I y II, MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA", sirviendo de base para la almoneda la cantidad de \$3,900,000.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al precio de avalúo exhibido por la parte actora, el cual se toma en cuenta para el remate ordenado en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debido los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien, para tal efecto se señalan las: **ONCE HORAS DEL TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO**; sirviendo de base para la almoneda la cantidad antes referida, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 573 del Código en cita, debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien. CONVOCAN POSTORES.

NOTIFICUOSE.- Así lo acordó y firma el Licenciado IVÁN RAMÓN QUINTANA RODRÍGUEZ Juez Tercero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial, Licenciada OLIVIA CITLALLI AGUILAR NATIVIDAD, con quien actúa y da fe. DOY FE".-----

Lo que se hace saber a Usted con fundamento en el artículo 110 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

Ciudad de México, a 16 de marzo de 2018.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

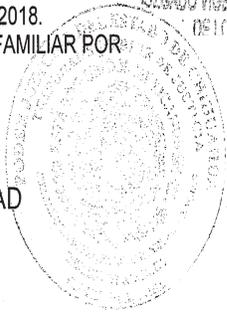
LIC. BARBARA ARELY MUÑOZ MARTINEZ



JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 21 DE FEBRERO DEL 2018.
SECRETARIA JUDICIAL, DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR POR
AUDIENCIAS DEL DISTRITO MORELOS

LIC. OLIVIA CITLALLI AGUILAR NATIVIDAD



PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO " DIARIO IMAGEN", ESTRADOS DEL JUZGADO Y TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO Y EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE Y EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO Y EN LA GACETA DE GOBIERNO, POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, MAS CATORCE DIAS EN RAZON DE LA DISTANCIA.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN**SEÑOR CRUZ MARTINEZ RIOS Y/O PARTE INTERESADA
Y/O PÚBLICO EN GENERAL:**

Por medio del presente edicto se hace de su conocimiento y se le notifica del trámite de **DECLARATORIA ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN**, radicado en el Juzgado Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Abraham González, juicio promovido por **ELISET CHAVEZ GARCIA** expediente radicado con el número **283/2016**, en el que se dictaron dos autos con fechas trece de junio de dos mil dieciséis y treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, los que a la letra dicen lo conducente:

“ - - CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA; A TRECE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS. -----

- - - Por recibido el escrito presentado por ELISET CHAVEZ GARCIA y documentos que al mismo se acompañan, presentados en la Oficialía de Turnos común a los Juzgados de los ramos Civil y Familiar por audiencias del Distrito Judicial Abraham González el día diez de junio del año dos mil dieciséis, y recibidos en este Juzgado el día trece del mismo mes y año. -----

- - - Fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.-----

- - - Se tiene a ELISET CHAVEZ GARCIA, promoviendo la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, a fin de que se declare la PRESUNCIÓN DE MUERTE de su cónyuge el señor CRUZ MARTINEZ RIOS, a partir del día nueve de junio de dos mil nueve. -----

- - - Así mismo, se le tiene ofreciendo los medios de convicción que indica en su ocurso de cuenta, por lo que de conformidad con el artículo 498 del Código de Procedimientos Familiares del Estado, y teniendo a la vista dicho escrito, se admiten las DOCUMENTALES ofrecidas, las que acompaña a su escrito, consistentes en: Copia certificada del acta de nacimiento del señor CRUZ MARTINEZ RIOS expedida por el Oficial del Registro Civil de ciudad Juárez, Chihuahua, así como copia certificada del acta de matrimonio celebrado entre los señores ELISET CHAVEZ GARCIA y CRUZ MARTINEZ RIOS, expedida por el Oficial del Registro Civil de ciudad Juárez, Chihuahua, copias certificadas de las actas de nacimiento de LESLY LISET, ANGEL GAEL y ESVEIDY BENIGBE todos de apellidos MARTINEZ CHAVEZ, copia certificada expedida con fecha veintisiete de enero del año en curso, por el Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad de Investigación de esta ciudad, respecto de las constancias habidas en el Reporte de Ausencia o extravío respecto del señor CRUZ MARTINEZ RIOS. -----

- - - Se admite además a la promovente, la TESTIMONIAL que ofrece a cargo de un grupo de personas, misma que deberá de recibirse de forma separada y sucesivamente en el día y hora que para tal efecto se señale. -----

- - - Así mismo, se admite la Presuncional Legal y Humana en todo

lo que favorezca a sus intereses.-----

- - - Ahora bien, previo a señalar fecha para que tenga verificativo la Audiencia a que se refiere el artículo 498 del Código de Procedimientos Familiares; toda vez que el Código Civil en el Estado, en el TITULO UNDÉCIMO, nominado de LOS AUSENTES E IGNORADOS, establece en los artículos 623 y 624 que como MEDIDAS PROVISIONALES EN CASO DE AUSENCIA: El que se hubiere ausentado del lugar de su residencia ordinaria y tuviere apoderado constituido antes o después de su partida, se tendrá como presente para todos los efectos civiles, y sus negocios se podrán tratar con el apoderado hasta donde alcance el poder, y que: Cuando una persona haya desaparecido y se ignore el lugar donde se halle y quien la represente, el Juez, a petición de parte o de oficio, nombrará un depositario de sus bienes, la citará por Edictos publicados en el Periódico Oficial del Estado y en otros tres periódicos de su último domicilio, y si no los hay, en tres de los de mayor circulación en la República, señalándole para que se presente un término que no será menor de tres meses ni mayor de seis, y dictará las providencias necesarias para asegurar sus bienes. -----

- - - Por otro lado, el artículo 680 del citado ordenamiento legal, establece que: Cuando haya transcurrido tres años desde la declaración de ausencia, el Juez, a instancia de parte interesada, declarará la presunción de muerte. Sin embargo, en su tercer párrafo señala que cuando la desaparición sea consecuencia de la comisión de delitos en materia de secuestro entre otros, bastará el transcurso de un año, contado a partir de la fecha en que se tuvo noticia de su paradero por última ocasión, para que se declare la presunción de muerte; por lo que, atendiendo a los hechos que la actora señala en su escrito, relativos a la causa de la desaparición del señor CRUZ MARTINEZ RIOS ocurrido en la carretera Chihuahua-Agua Prieta Sonora; a fin de descartar que dicha desaparición, sea consecuencia de la comisión de un delito y que dicho delito fuera el de secuestro, gírese oficio con los insertos necesarios al Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad de investigación de personas ausentes o extraviadas de esta ciudad, a efecto de que se sirva proporcionar a este Tribunal, informe detallado a este Tribunal, del estado actual del expediente número D.P. 25/2009, en el que obra el reporte de ausencia o extravío del señor CRUZ MARTINEZ RIOS. -----

- - - Queda a disposición de la promovente, el oficio ordenado a fin de que lo presente ante la autoridad correspondiente. -----

- - - De conformidad con el artículo 4 y 501 del Código de Procedimientos Familiares del Estado, otórguese la intervención legal que le compete al Agente del Ministerio Público de la adscripción, a fin de que manifieste lo que a su representación social convenga. -----

- - - Con base en lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado, mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase del conocimiento del interesado que no se incluirá su nombre y datos personales al hacerse pública la sentencia o

resolución que ponga fin a este procedimiento, en el momento en que cause estado, salvo en el caso de consentimiento expreso por escrito. -----

--- Por último, téngase a la promovente, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en la Avenida del Parque Oriente número 1000, interior 45, Plaza Oasis de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a **HECTOR EDUARDO CARTA GUZMAN y/o CARMEN SANCHEZ ARMENDARIZ**, y en amplios términos del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares, a los Licenciados **JUAN CARLOS MARTÍNEZ LÓPEZ** y/o **HECTOR ARMANDO CHAVEZ BALLESTEROS** y/o **KARINA JIMENEZ PRADO**, toda vez que las cédulas profesionales que corresponden a los mencionados, se encuentran debidamente inscritas en el Sistema Computarizado del Registro de Licenciados en Derecho que lleva el Tribunal Superior de Justicia del Estado, precisando que será la tercera de los mencionados profesionistas quien llevará la voz de la defensa.-----

NOTIFIQUESE

--- Así lo acordó y firma la Licenciada **MARGARITA RAMOS GOVEA**, Juez Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria Judicial Licenciada **GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ**, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

--- Se registró en el libro de Gobierno, con el número **283/2016**, que por su orden le correspondió. CONSTE. -----

“ --- **CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA; A TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.** -----

--- Por recibido el día veintiocho de marzo del año en curso, el oficio número 209/2017, que suscribe la Licenciada **DIANA LEONOR MONTES AGUILAR**, Coordinadora de la Unidad Especializada en la Investigación de Personas Ausentes y/o Extraviadas de esta ciudad, Fiscalía Especializada en Investigación y Persecución del delito zona centro, a través del cual proporciona la información requerida por este Tribunal, en lo relativo a los hechos denunciados en la carpeta de investigación número 29/2009, relativa al reporte de ausencia y/o extravío del señor **CRUZ MARTINEZ RIOS**, informando que dicha persona, aún cuenta con el carácter de desaparecido. -----

--- En base a lo anterior, vistas las constancias de autos, aunado al informe de cuenta, con fundamento en lo que establece el artículo cuarto transitorio de la **LEY PARA LA DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA**, expedida a través de decreto número 956/2015 IX P.E., se reconvierte el presente trámite a **DECLARATORIA ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN**, respecto del señor **CRUZ MARTÍNEZ RIOS**, con fecha de nacimiento tres de mayo de mil novecientos ochenta, lugar de nacimiento ciudad Juárez, Chihuahua, hijo de los señores **ARMANDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ** y **CECILIA GRACIELA RIOS CASTILLO**, estado civil casado, nombre de la cónyuge **ELISET CHAVEZ GARCÍA**, siendo

sus dependientes económicos los menores de iniciales **“L.L.M.CH., E.B.M.CH. y A.G.M.CH.”**, desaparecido el día siete de junio de dos mil nueve en la ciudad de Delicias, Chihuahua, de ocupación empleado en la moral denominada **ACOSTA MUEBLES** con domicilio en la colonia Vicente Guerrero de ciudad Delicias, Chihuahua; siendo la solicitante de la declaratoria de ausencia por desaparición, la cónyuge del presunto desaparecido, señora **ELISET CHAVEZ GARCÍA.**-----

--- Por lo anterior, conforme a lo que establece el artículo noveno de la citada ley, se ordena publicar a través de un edicto, un extracto de la presente solicitud en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, así como en el portal de internet de Gobierno del Estado, edicto el que sin costo para la solicitante, deberá ser publicado durante tres meses, en intervalos de quince días naturales. -----

NOTIFIQUESE

--- Así lo acordó y firma la Licenciada **MARGARITA RAMOS GOVEA**, Juez Primero de lo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria Judicial, Licenciada **GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.** -----”

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN
DELICIAS, CHIHUAHUA; A 03 DE ABRIL DE 2017.
SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE LO
FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL
ABRAHAM GONZÁLEZ



LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

CRUZ MARTINEZ RIOS

704-30-34-38-42-46-50

-0-

EDICTOS DE REMATE.

AVISO NOTARIAL

En el expediente número **229/2013**, relativo al Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por el LIC. **OBED KINOKOVY DOMÍNGUEZ VALENZUELA**, en su carácter de Apoderado Legal del **BANCO SANTANDER (MÉXICO), S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER**, en contra de los **C.C. ROBERTO CASTRUITA IBARRA Y RAFAELA IBARRA DOMINGUEZ**, se dictó un auto que a la letra dice:-----

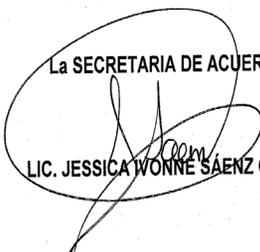
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. ---
--- Agréguese a los autos el escrito recibido el veintiocho de febrero del año dos mil dieciséis, presentado por el LIC. **OBED KINOKOVY DOMÍNGUEZ VALENZUELA**, como lo solicita, se señalan de nueva cuenta las **TRECE HORAS DEL DÍA QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, para que tenga verificativo la audiencia de remate en **PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA** del cincuenta por ciento del bien inmueble consistente en **FINCA URBANA LOTE 1 FRACCIÓN 7-B Y 8-B TIPO DEL INMUEBLE: TERRENO URBANO, LOCALIZACIÓN: AVENIDA EMILIANO ZAPATA, MANZANA 261, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO: MEOQUI, INSCRITO BAJO EL NUMERO 6, A FOLIO 6, DEL LIBRO 422 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZÁLEZ**, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$58,987.80 (CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 80/100 M.N.)**, que es el cincuenta por ciento, del término medio aritmético de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de **\$39,325.60 (TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 60/100 M.N.)**, que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; En virtud de que dicho inmueble se encuentra ubicado en el Municipio de Delicias, Chihuahua, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al **C. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL EN TURNO DICHA LOCALIDAD**, para que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva publicar un tanto de los edictos ordenados, en el tablero de avisos de ese Tribunal. Con fundamento en los artículos 1071 y 1410 del Código de Comercio. **Expidanse los respectivos edictos.** Y tova vez que el presente expediente se encuentra muy voluminoso, fórmese **II TOMO** para su mayor manejo.-----

NOTIFIQUESE:-----
--- Así, lo acordó y firma la LIC. **MARÍA TERESA GARCÍA MATA**, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. **JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA**, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.-----**SECRETARIO RUBRICAS.**-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIH., A 13 DE ABRIL DEL 2018.

La SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.


El Suscrito **LICENCIADO JOSE LUIS ROBLES ACOSTA**, Notario Público Número Dos en actual ejercicio para el Distrito Judicial Guerrero, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de este aviso doy a conocer que mediante escrituras públicas números 3,190 tres mil ciento noventa y 3,191 tres mil ciento noventa y uno, en los Volúmenes 73 setenta y tres y 74 setenta y cuatro, otorgadas con fecha 7 siete de Marzo del año 2018 dos mil dieciocho, en el Protocolo Abierto Ordinario, comparecieron el señor **RAFAEL LOZANO RODRIGUEZ**, por sus propios derechos y en su carácter de mandatario de sus hermanos los señores **JULIO y JESUS ADOLFO**, ambos de apellidos **LOZANO RODRIGUEZ**; los señores **RAMONA, JOSE OSCAR, ROLANDO y ROSA ELIDA**, todos de apellidos **LOZANO RODRIGUEZ**, por sus propios derechos, con el objeto de **INICIAR EL TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA e INTESTAMENTARIA A BIENES DE LOS SEÑORES JULIO LOZANO MIRAMONTES y MARIA GILBERTA RODRIGUEZ LECHUGA**, lo anterior con base en los testamentos públicos abiertos, otorgados en las escrituras públicas números 693 seiscientos noventa y tres y seiscientos noventa y cuatro, de fecha 4 cuatro de Octubre del año 2012 dos mil doce, ante la fe del suscrito Notario.

Este aviso se publicará por dos veces de siete en siete días, tanto en El Periódico Oficial del Estado como en El Heraldo Noroeste de Chihuahua.

Quién se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la Sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario, en las oficinas ubicadas en la Calle Francisco I. Madero número 10 diez de ésta Ciudad de Guerrero, Chihuahua, a hacer valer sus derechos, dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Cd. Vicente Guerrero, Chih., a 27 de Abril 2018.

Atentamente:

LIC. JOSE LUIS ROBLES ACOSTA
NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS PARA EL DISTRITO
JUDICIAL GUERRERO, ESTADO DE CHIHUAHUA



EDICTO DE NOTIFICACION

CANDELARIA VALLES PORTILLO DE OROZCO.
P R E S E N T E .-

En el expediente número 1096/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ABRIL DIANA GONZALEZ RUIZ, en contra de CANDELARIA VALLES PORTILLO DE OROZCO Y JEFE DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS ,, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-----

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día veinte del actual, presentado por el C. LIC. NOE FRANCISCO MUÑOZ ESCARCEGA, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal, así como de las diversas instituciones, y se desahogó la información testimonial respectiva; hágase del conocimiento a la C. CANDELARIA VALLES PORTILLO, la radicación del expediente 1096/15, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de mayor circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, en que se le haga saber, que la C. ABRIL DIANA GONZALEZ RUIZ, promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL; en donde le demanda la siguiente prestación: A) le demando la PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA del inmueble consistente en un terreno con superficie 171.00 m2 y 74.00 de superficie construida con las siguientes medidas y colindancias; por su frente 16.53 metros con Calle Héroes de Pinos Altos; por su costado derecho 15.73 metros con propiedad de Armida Carrasco Ramos; por su costado izquierdo con la calle 40 y por su espalda 16.53 metros, con propiedad de Jonathan Humberto Reveles Díaz. En la colonia Villas del Sur de esta Ciudad y que se encuentra registrada a nombre de la demandada en el Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Distrito Judicial Morelos en esta ciudad de Chihuahua bajo el número de inscripción 5180, folio 170, libro 2550 de la Sección Primera; y para lo cual se le concede un término de NUEVE DÍAS MÁS DIEZ, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expidanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE:-----
Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.-----

SURTE SUS EFECTOS EL VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

Clave: 1009:mep-----
LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 24 DE NOVIEMBRE DEL 2017.

LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

JESUS MANUEL OGAZ LÓPEZ.-

En el expediente 732/2017 relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por IRENE, HERMINIA, RODOLFO y MARIO ALFREDO todos de apellidos REZA LÓPEZ a bienes de GUADALUPE LÓPEZ ROSALES también conocida como LUPE LÓPEZ y/o GUADALUPE L. REZA y/o GUADALUPE LÓPEZ y/o GPE. LÓPEZ ROSALES, quien falleció en la Ciudad de El Paso, Texas, Estados Unidos de Norteamérica el día veinticuatro de diciembre de dos mil diez y a bienes del señor ANTONIO REZA ESTRADA también conocido como ANTONIO REZA se dictó un auto que a la letra dice:

Se Acuerda de Conformidad

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Agréguese a los autos el escrito recibido el ocho de marzo del año en curso, presentado por IRENE REZA LÓPEZ, denunciante de la presente sucesión, visto lo solicitado y al analizar la Instrumental de Actuaciones, se advierte que ha quedado debidamente acreditado el desconocimiento del paradero de JESÚS MANUEL OGAZ LÓPEZ, según se advierte la información rendida por el Coordinador del Departamento Jurídico de la JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, del Supervisor Jurídico de la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD y del Vocal del REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, quienes fueron acordados en manifestar que no contaban con registro alguno a nombre de dicha persona, en consecuencia, notifíquese a JESÚS MANUEL OGAZ LÓPEZ en su carácter de interesado de la presente sucesión, por medio de EDICTOS en los términos dispuestos en los artículos 425 y 427 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, debiendo fijar los mismos en los estrados de este Tribunal, así como en un diario de circulación local o estatal; los cuales deberán anunciar la muerte sin testar de los autores de la sucesión, así como el nombre y grado de parentesco de las personas que reclaman la herencia, convocando a las personas anteriormente mencionadas, así como a los que se crean con derecho en la presente sucesión para que comparezcan ante este Tribunal en EL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS a partir de la publicación del último de los edictos, a deducir los derechos que les pudiesen corresponder, apercibiendo al denunciante de la presente sucesión, que mientras no lleve a cabo la fijación de los edictos en los términos ordenados, no se estará en aptitud de pronunciar la declaración de herederos correspondiente.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma la Licenciada JUDITH SANCHEZ SUAREZ Juez Tercero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria Judicial MARISOL PEREZ ROBLES, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LIC. MARISOL PÉREZ ROBLES
SECRETARIA JUDICIAL DEL
JUZGADO TERCERO CIVIL POR AUDIENCIAS
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS



Lo que notifico a USTED por medio de Edicto que se fija en los estrados del Tribunal a las diez horas del día doce de abril del año dos mil dieciocho. DOY FE.-

PRIMER EDICTO DE NOTIFICACION

CELIA ESPINOZA SOSA. PRESENTE.-

En el expediente número 189/2017, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por NUBIA OSIRIS MIRAMONTES COLMENERO, en contra de CELIA ESPINOZA SOSA, existe un auto que a la letra dice: -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO. ---- Agréguese a los autos el escrito presentado por NUBIA OSIRIS MIRAMONTES COLMENERO, recibido el veintiuno de marzo del presente año, en cuanto a lo que solicita, por ser el trámite procesal a seguir, se cita a las partes a la audiencia de PRUEBAS Y ALEGATOS que se celebrará a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, en la que se desahogaran las pruebas que por su naturaleza así lo permitan y se señalaran días y horas para la recepción de las que lo ameriten; en virtud a lo anterior, notifíquese el presente proveído a la demandada CELIA ESPINOZA SOSA a través de un Edicto que se publique por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios que se editan en esta Ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el Tablero de avisos de este Juzgado. Lo anterior con fundamento en los artículos 68, 497, 499 y 903-1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFIQUESE: ----- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARISELA RIVAS HIDALGO, Jueza Familiar Tradicional del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos Licenciada MARTHA HERLINDA PACHECO PONCE, con quien actúa y da fe. DOY FE". LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO.- LICENCIADA MARTHA HERLINDA PACHECO PONCE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 23 DE ABRIL DEL 2018.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICENCIADA MARTHA HERLINDA PACHECO PONCE.



CELIA ESPINOZA SOSA

904-38-40

-0- EDICTO

Presidencia Municipal Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. CLAUDIA RAMOS MARTINEZ, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncia sobre un predio urbano ubicado en el LOTE: 3, DE LA MANZANA: 313, DEL FUNDO LEGAL EN LA COLONIA EMILIANO ZAPATA, C.P. 31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 200.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Table with 3 columns: Direction (Al Norte, Al Sur, Al Este, Al Oeste), Area (20.00 mts, 10.00 mts), and Adjacent Property (Linda con Lote 1, Linda con Lote 5, Linda con Lote 4, Linda con Calle 45).

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 118 del libro de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 10:54 horas del día 07 de marzo de 2018.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 07 de marzo de 2018.

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal el C. Miriam Caballero Arras

El Secretario Municipal el C. C.P. Adán Alarcón Ríos

CLAUDIA RAMOS MARTINEZ

865-38-40

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. JAIME RAMOS MARTINEZ, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncia sobre un predio urbano ubicado en el LOTE: 2, DE LA MANZANA: 313, DEL FUNDO LEGAL EN LA COLONIA EMILIANO ZAPATA, C.P. 31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 200.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Table with 3 columns: Direction (Al Norte, Al Sur, Al Este, Al Oeste), Area (20.00 mts, 10.00 mts), and Adjacent Property (Linda con Area verde, Linda con Lote 4, Linda con Calle Emiliano Zapata, Linda con Lote 1).

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 117 del libro de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 10:46 horas del día 07 de marzo de 2018.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 07 de marzo de 2018.

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal el C. Miriam Caballero Arras

El Secretario Municipal el C. C.P. Adán Alarcón Ríos

JAIME RAMOS MARTINEZ

863-38-40

-0- EDICTO

Presidencia Municipal Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. ELIZABETH RAMOS MARTINEZ, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncia sobre un predio urbano ubicado en el LOTE: 1, DE LA MANZANA: 313, DEL FUNDO LEGAL EN LA COLONIA EMILIANO ZAPATA, C.P. 31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 200.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Table with 3 columns: Direction (Al Norte, Al Sur, Al Este, Al Oeste), Area (20.00 mts, 10.00 mts), and Adjacent Property (Linda con Área verde, Linda con Lote 3, Linda con Lote 2, Linda con Calle 45).

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 119 del libro de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 11:00 horas del día 07 de marzo de 2018.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 07 de marzo de 2018.

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal el C. Miriam Caballero Arras

El Secretario Municipal el C. C.P. Adán Alarcón Ríos

ELIZABETH RAMOS MARTINEZ

866-38-40

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. MIRIAM YAZMIN SERRANO PAYAN, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncia sobre un predio urbano ubicado en el LOTE: 6, DE LA MANZANA: 334, DEL FUNDO LEGAL EN LA COLONIA EMILIANO ZAPATA, C.P. 31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 220.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Medidas y Colindancias	
Al Norte:	20.00 mts. Linda con Lote 4
Al Sur:	20.00 mts. Linda con Lote 8
Al Este:	11.00 mts. Linda con Calle Emiliano Zapata
Al Oeste:	11.00 mts. Linda con Lote 5

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 121 del libro de denuncios y regularizaciones de terrenos municipales a las 09:43 horas del día 13 de marzo de 2018.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 13 de marzo de 2018.

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal el C. Miriam Caballero Arras

El Secretario Municipal el C. C.P. Adán Alarcón Ríos

MIRIAM YAZMIN SERRANO PAYAN 867-38-40

-0-
EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. CRISTINA VILLA RODRIGUEZ, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncia sobre un predio urbano ubicado en el LOTE: 1, DE LA MANZANA: 3-B, DEL FUNDO LEGAL EN LA COLONIA LAS MANZANAS, C.P. 31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 1,222.29 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Medidas y Colindancias	
Al Norte:	25.00 mts. Linda con Calle Chihuahua
Al Sur:	27.20 mts. Linda con Lote 7
Al Este:	47.65 mts. Linda con Lote 2
Al Oeste:	47.00 mts. Linda con Calle 3ª

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 129 del libro de denuncios y regularizaciones de terrenos municipales a las 11:00 horas del día 14 de marzo de 2018.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 14 de marzo de 2018.

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal el C. Miriam Caballero Arras

El Secretario Municipal el C. C.P. Adán Alarcón Ríos

CRISTINA VILLA RODRIGUEZ 869-38-40

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. IMELDA VILLA RODRIGUEZ, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncia sobre un predio urbano ubicado en el LOTE: 2, DE LA MANZANA: 3-B, DEL FUNDO LEGAL EN LA COLONIA LAS MANZANAS, C.P. 31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 1,107.55 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Medidas y Colindancias	
Al Norte:	23.20 mts. Linda con Calle Chihuahua
Al Sur:	23.20 mts. Linda con Lote 7
Al Este:	48.50 mts. Linda con Lote 3
Al Oeste:	47.65 mts. Linda con Lote 1

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 130 del libro de denuncios y regularizaciones de terrenos municipales a las 11:05 horas del día 14 de marzo de 2018.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 14 de marzo de 2018.

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal el C. Miriam Caballero Arras

El Secretario Municipal el C. C.P. Adán Alarcón Ríos

IMELDA VILLA RODRIGUEZ 868-38-40

-0-
EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. OLIVIA HERNÁNDEZ FLORES Y JOSÉ ALONSO HERNÁNDEZ MEDRANO, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncia sobre un predio urbano ubicado en el LOTE: 1, DE LA MANZANA: 35, DEL FUNDO LEGAL EN LA COLONIA EL MOLINO, C.P. 31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 2,215.55 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Medidas y Colindancias	
Al Norte:	47.50 mts. Linda con Calle Martin J. Quintanilla
Al Sur:	47.50 mts. Linda con Calle Modesto Nevarez
Al Este:	46.00 mts. Linda con Lote 2 y Lote 3
Al Oeste:	47.30 mts. Linda con Calle 17ª

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 128 del libro de denuncios y regularizaciones de terrenos municipales a las 10:55 horas del día 14 de marzo de 2018.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 14 de marzo de 2018.

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal el C. Miriam Caballero Arras

El Secretario Municipal el C. C.P. Adán Alarcón Ríos

OLIVIA HERNANDEZ FLORES 870-38-40

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. MARIA DEL REFUGIO RODRIGUEZ CARBAJAL, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncia sobre un predio urbano ubicado en el LOTE: 5, DE LA MANZANA: 3-B, DEL FUNDO LEGAL EN LA COLONIA LAS MANZANAS, C.P. 31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 497.86 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Medidas y Colindancias

Al Norte: 21.50 mts. Linda con Calle Chihuahua
Al Sur: 20.64 mts. Linda con Lote 6
Al Este: 23.80 mts. Linda con Calle 5ª
Al Oeste: 23.80 mts. Linda con Lote 4

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 127 del libro de denuncios y regularizaciones de terrenos municipales a las 14:55 horas del día 13 de marzo de 2018.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 13 de marzo de 2018.

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal el C. Miriam Caballero Arras

El Secretario Municipal el C. C.P. Adán Alarcón Ríos

MARIA DEL REFUGIO RODRIGUEZ CARBAJAL 871-38-40

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. IDALI CORDOVA RODRIGUEZ, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncia sobre un predio urbano ubicado en el LOTE: 4, DE LA MANZANA: 3-B, DEL FUNDO LEGAL EN LA COLONIA LAS MANZANAS, C.P. 31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 2,282.92 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Medidas y Colindancias

Al Norte: 18.30 mts. Linda con Calle Chihuahua
Al Sur: 25.00 mts. Linda con Calle Ocampo
Al Este: 49.10 + 7.50 + 51.80 mts. Linda con Lote 5, Lote 6 y Lote 10
Al Oeste: 50.00 + 14.50 + 27.00 + 2.00 + 25.00 mts. Linda con Lote 3, Lote 7 y Lote 8

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 125 del libro de denuncios y regularizaciones de terrenos municipales a las 14:47 horas del día 13 de marzo de 2018.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 13 de marzo de 2018.

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal el C. Miriam Caballero Arras

El Secretario Municipal el C. C.P. Adán Alarcón Ríos

IDALI CORDOVA RODRIGUEZ 873-38-40

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. ERASMO ANTONIO CORDOVA RODRIGUEZ, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncia sobre un predio urbano ubicado en el LOTE: 6, DE LA MANZANA: 3-B, DEL FUNDO LEGAL EN LA COLONIA LAS MANZANAS, C.P. 31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 501.71M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Medidas y Colindancias

Al Norte: 20.64 mts. Linda con Lote 5
Al Sur: 19.80 mts. Linda con Lote 10
Al Este: 24.80 mts. Linda con Calle 5ª
Al Oeste: 25.30 mts. Linda con Lote 4

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 126 del libro de denuncios y regularizaciones de terrenos municipales a las 14:50 horas del día 13 de marzo de 2018.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 13 de marzo de 2018.

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal el C. Miriam Caballero Arras

El Secretario Municipal el C. C.P. Adán Alarcón Ríos

ERASMO ANTONIO CORDOVA RODRIGUEZ 872-38-40

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. CECILIA CORDOVA RODRIGUEZ, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncia sobre un predio urbano ubicado en el LOTE: 8, DE LA MANZANA: 3-B, DEL FUNDO LEGAL EN LA COLONIA LAS MANZANAS, C.P. 31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 1,173.08 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Medidas y Colindancias

Al Norte: 5.05 + 0.45 + 3.10 + 1.00 + 3.85 + 6.30 + 10.65 + 7.10 + 32.30 + 2.00 mts. Linda con Lote 7
Al Sur: 55.00 mts. Linda con Calle Ocampo
Al Este: 25.00 mts. Linda con Lote 4
Al Oeste: 11.80 mts. Linda con Calle 3ª

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 124 del libro de denuncios y regularizaciones de terrenos municipales a las 14:00 horas del día 13 de marzo de 2018.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 13 de marzo de 2018.

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal el C. Miriam Caballero Arras

El Secretario Municipal el C. C.P. Adán Alarcón Ríos

CECILIA CORDOVA RODRIGUEZ 874-38-40

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. MANUELA FLORES HERNANDEZ, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncia sobre un predio urbano ubicado en el LOTE: 5, DE LA MANZANA: 71, DEL FUNDO LEGAL EN LA COLONIA FRANCISCO VILLA, C.P. 31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 482.76 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Medidas y Colindancias	
Al Norte:	24.25 mts. Linda con Lote 3
Al Sur:	21.60 mts. Linda con Privada de Matamoros
Al Este:	21.10 mts. Linda con Lote 6
Al Oeste:	21.10 mts. Linda con Calle 47ª

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 123 del libro de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 11:03 horas del día 13 de marzo de 2018.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 13 de marzo de 2018.

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal el C. Miriam Caballero Arras

El Secretario Municipal el C. C.P. Adán Alarcón Ríos



MANUELA FLORES HERNANDEZ 875-38-40
-0-
EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. DORA EMMA VARELA TERCERO, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncia sobre un predio urbano ubicado en el LOTE: 10, DE LA MANZANA: 295, DEL FUNDO LEGAL EN LA COLONIA FRANCISCO VILLA, C.P. 31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 270.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Medidas y Colindancias	
Al Norte:	12.00 mts. Linda con Calle Abasolo
Al Sur:	12.00 mts. Linda con Lote 20
Al Este:	22.50 mts. Linda con Lote 10
Al Oeste:	22.50 mts. Linda con Lote 8

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 114 del libro de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 10:49 horas del día 19 de febrero de 2018.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 19 de febrero de 2018.

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal el C. Miriam Caballero Arras

El Secretario Municipal el C. C.P. Adán Alarcón Ríos



DORA EMMA VARELA TERCERO 877-38-40
-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. JESÚS HÉCTOR ÁLVAREZ CEDILLO, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncia sobre un predio urbano ubicado en el LOTE: 1, DE LA MANZANA: 5B, DEL FUNDO LEGAL EN LA COLONIA LAS MANZANAS, C.P. 31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 825.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Medidas y Colindancias	
Al Norte:	33.00 mts. Linda con Calle Chihuahua
Al Sur:	33.00 mts. Linda con Ana María Rodríguez Mendoza
Al Este:	25.00 mts. Linda con Manuel Rodríguez
Al Oeste:	25.00 mts. Linda con Calle 7ª

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 122 del libro de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 10:15 horas del día 13 de marzo de 2018.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 13 de marzo de 2018.

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal el C. Miriam Caballero Arras

El Secretario Municipal el C. C.P. Adán Alarcón Ríos



JESUS HECTOR ALVAREZ CEDILLO 876-38-40
-0-
EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. IRMA QUEZADA VEGA, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncia sobre un predio urbano ubicado en el LOTE: 5, DE LA MANZANA: 297, DEL FUNDO LEGAL EN LA COLONIA FRANCISCO VILLA, C.P. 31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 270.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Medidas y Colindancias	
Al Norte:	12.00 mts. Linda con Calle Uxmal
Al Sur:	12.00 mts. Linda con Lote 16
Al Este:	22.50 mts. Linda con Lote 6
Al Oeste:	22.50 mts. Linda con Lote 4

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 120 del libro de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 11:35 horas del día 07 de marzo de 2018.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 07 de marzo de 2018.

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal el C. Miriam Caballero Arras

El Secretario Municipal el C. C.P. Adán Alarcón Ríos



IRMA QUEZADA VEGA 878-38-40
-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. PEDRO DE LA CRUZ PRADO, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncia sobre un predio urbano ubicado en el LOTE: 7, DE LA MANZANA: 248, DEL FUNDO LEGAL EN LA COLONIA FRANCISCO VILLA, C.P. 31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 525.90 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Medidas y Colindancias	
Al Norte:	20.50 mts. Linda con Lote 1
Al Sur:	21.00 mts. Linda con Calle Ojinaga
Al Este:	25.70 mts. Linda con Lote 8
Al Oeste:	25.00 mts. Linda con Calle 37ª

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 116 del libro de denuncios y regularizaciones de terrenos municipales a las 10:31 horas del día 07 de marzo de 2018.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 07 de marzo de 2018.

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal el C. Miriam Caballero Arras

El Secretario Municipal el C. C.P. Adán Alarcón Ríos



PEDRO DE LA CRUZ PRADO -0- 879-38-40

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. ALAN PACHECO, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncia sobre un predio urbano ubicado en el LOTE: 2, DE LA MANZANA: 178, DEL FUNDO LEGAL EN LA COLONIA EL CARMEÑO, C.P. 31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 552.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Medidas y Colindancias	
Al Norte:	102.00 mts. Linda con Calle Ocampo
Al Sur:	91.80 mts. Linda con Lote 4
Al Este:	30.00 mts. Linda con Calle 9a
Al Oeste:	30.00 mts. Linda con Lote 1

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 146 del libro de denuncios y regularizaciones de terrenos municipales a las 11:41 horas del día 06 de abril de 2018.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 06 de abril de 2018.

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal el C. Miriam Caballero Arras

El Secretario Municipal el C. C.P. Adán Alarcón Ríos



ALAN PACHECO -0- 881-38-40

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. ALEJANDRA FLORES ESCARCEGA, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncia sobre un predio urbano ubicado en el LOTE: 10, DE LA MANZANA: 295, DEL FUNDO LEGAL EN LA COLONIA FRANCISCO VILLA, C.P. 31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 270.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Medidas y Colindancias	
Al Norte:	32.80 mts. Linda con Lote 4
Al Sur:	33.80 mts. Linda con Calle Coronado
Al Este:	50.00 mts. Linda con Calle 23a
Al Oeste:	50.50 mts. Linda con Lote 2-a

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 115 del libro de denuncios y regularizaciones de terrenos municipales a las 11:02 horas del día 19 de febrero de 2018.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 19 de febrero de 2018.

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal el C. Miriam Caballero Arras

El Secretario Municipal el C. C.P. Adán Alarcón Ríos



ALEJANDRA FLORES ESCARCEGA -0- 880-38-40

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. GLORIA IRMA RASCON RASCON, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncia sobre un predio urbano ubicado en el LOTE: 1, DE LA MANZANA: 365, DEL FUNDO LEGAL EN LA COLONIA PROGRESO, C.P. 31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 562.39 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Medidas y Colindancias	
Al Norte:	21.70 mts. Linda con Calle Ecuador
Al Sur:	18.80 mts. Linda con Calle Jazmines
Al Este:	13.80 + 2.40 + 13.00 mts. Linda con Lote 2 y lote 3
Al Oeste:	25.80 mts. Linda con Calle Bolivia

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 144 del libro de denuncios y regularizaciones de terrenos municipales a las 14:12 horas del día 05 de abril de 2018.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 05 de abril de 2018.

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal el C. Miriam Caballero Arras

El Secretario Municipal el C. C.P. Adán Alarcón Ríos



GLORIA IRMA RASCON RASCON -0- 882-38-40

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. KARINA DURAN RASCON, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncia sobre un predio urbano ubicado en el LOTE: 1, DE LA MANZANA: 332, DEL FUNDO LEGAL EN LA COLONIA FRANCISCO VILLA, C.P. 31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 396.10 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Medidas y Colindancias
 Al Norte: 18.00 mts. Linda con Calle Gardenias
 Al Sur: 16.20 mts. Linda con Lote 10
 Al Este: 22.50 mts. Linda con Lote 2
 Al Oeste: 24.00 mts. Linda con Calle 37 1/2

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 145 del libro de denuncios y regularizaciones de terrenos municipales a las 14:41 horas del día 05 de abril de 2018.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 05 de abril de 2018.

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal el C. Miriam Caballero Arras



El Secretario Municipal el C. C.P. Adán Alarcón Ríos

KARINA DURAN RASCON 883-38-40

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. DARIANA YAMILETH GONZALEZ GONZALEZ, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncia sobre un predio urbano ubicado en el FRACCIÓN A DEL LOTE: 6, DE LA MANZANA: 326, DEL FUNDO LEGAL EN LA COLONIA FRANCISCO VILLA, C.P. 31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 320.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Medidas y Colindancias
 Al Norte: 10.00 mts. Linda con Privada de Amapolas
 Al Sur: 10.00 mts. Linda con Lote 13
 Al Este: 32.00 mts. Linda con Fracción B del lote 6
 Al Oeste: 32.00 mts. Linda con Lote 5

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 142 del libro de denuncios y regularizaciones de terrenos municipales a las 14:55 horas del día 04 de abril de 2018.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 04 de abril de 2018.

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal el C. Miriam Caballero Arras



El Secretario Municipal el C. C.P. Adán Alarcón Ríos

DARIANA YAMILETH GONZALEZ GONZALEZ 885-38-40

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. JOSE ALFREDO BUSTILLOS SIMENTAL, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncia sobre un predio urbano ubicado en el LOTE: 3, DE LA MANZANA: 118, DEL FUNDO LEGAL EN LA COLONIA PROGRESO, C.P. 31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 643.83 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Medidas y Colindancias
 Al Norte: 25.00 mts. Linda con Lote 1
 Al Sur: 25.80 mts. Linda con Calle Jazmines
 Al Este: 25.40 mts. Linda con Lote 4
 Al Oeste: 25.40 mts. Linda con Calle sicomoro

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 143 del libro de denuncios y regularizaciones de terrenos municipales a las 14:06 horas del día 05 de abril de 2018.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 05 de abril de 2018.

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal el C. Miriam Caballero Arras



El Secretario Municipal el C. C.P. Adán Alarcón Ríos

JOSE ALFREDO BUSTILLOS SIMENTAL 884-38-40

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. ELVIRA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncia sobre un predio urbano ubicado en el FRACCIÓN B DEL LOTE: 6, DE LA MANZANA: 326, DEL FUNDO LEGAL EN LA COLONIA FRANCISCO VILLA, C.P. 31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 320.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Medidas y Colindancias
 Al Norte: 10.00 mts. Linda con Privada de Amapolas
 Al Sur: 10.00 mts. Linda con Lote 13
 Al Este: 32.00 mts. Linda con Lote 7, 8 y 14
 Al Oeste: 32.00 mts. Linda con Fracción A del lote 6

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 141 del libro de denuncios y regularizaciones de terrenos municipales a las 14:55 horas del día 04 de abril de 2018.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 04 de abril de 2018.

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal el C. Miriam Caballero Arras



El Secretario Municipal el C. C.P. Adán Alarcón Ríos

ELVIRA GONZALEZ GONZALEZ 886-38-40

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. FELISARIO BELTRÁN ARMENDARIZ, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncia sobre un predio urbano ubicado en el LOTE: 4, DE LA MANZANA: 232, DEL FUNDO LEGAL EN LA COLONIA GUADALUPANO, C.P. 31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 287.50 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Medidas y Colindancias	
Al Norte:	25.00 mts. Linda con Lote 2
Al Sur:	25.00 mts. Linda con Calle Nicolas Bravo
Al Este:	11.70 mts. Linda con Lote 5
Al Oeste:	11.30 mts. Linda con Calle 13ª

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 140 del libro de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 14:53 horas del día 04 de abril de 2018.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 04 de abril de 2018.

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal el C. Miriam Caballero Arras

El Secretario Municipal el C. C.P. Adán Alarcón Ríos

FELISARIO BELTRAN ARMENDARIZ 887-38-40

-0-
EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. ARON QUEZADA CANO, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncia sobre un predio urbano ubicado en el LOTE: 9, DE LA MANZANA: 254, DEL FUNDO LEGAL EN LA COLONIA VILLAS DEL SOL, C.P. 31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 788.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Medidas y Colindancias	
Al Norte:	20.00 mts. Linda con Lote 6
Al Sur:	20.00 mts. Linda con Calle Francisco Javier Mina
Al Este:	39.40 mts. Linda con Lote 10
Al Oeste:	39.40 mts. Linda con Lote 8

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 138 del libro de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 14:47 horas del día 04 de abril de 2018.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 04 de abril de 2018.

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal el C. Miriam Caballero Arras

El Secretario Municipal el C. C.P. Adán Alarcón Ríos

ARON QUEZADA CANO 889-38-40

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. ELIZARDO ARMENDÁRIZ BELTRÁN, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncia sobre un predio urbano ubicado en el LOTE: 5, DE LA MANZANA: 232, DEL FUNDO LEGAL EN LA COLONIA GUADALUPANO, C.P. 31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 292.50 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Medidas y Colindancias	
Al Norte:	25.00 mts. Linda con Lote 3
Al Sur:	25.00 mts. Linda con Calle Nicolas Bravo
Al Este:	11.70 mts. Linda con Calle 15ª
Al Oeste:	11.70 mts. Linda con Lote 4

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 139 del libro de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 14:50 horas del día 04 de abril de 2018.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 04 de abril de 2018.

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal el C. Miriam Caballero Arras

El Secretario Municipal el C. C.P. Adán Alarcón Ríos

ELIZARDO ARMENDARIZ BELTRAN 888-38-40

-0-
EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. LUCIANO CARRASCO PEREZ, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncia sobre un predio urbano ubicado en el LOTE: 5, DE LA MANZANA: 308, DEL FUNDO LEGAL EN LA COLONIA FRANCISCO VILLA, C.P. 31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 602.60 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Medidas y Colindancias	
Al Norte:	25.00 mts. Linda con Lote 1
Al Sur:	32.20 mts. Linda con Brazo arroyo el Vallecillo
Al Este:	16.00 mts. Linda con Calle S/N
Al Oeste:	34.00 mts. Linda con Calle 39ª

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 137 del libro de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 12:03 horas del día 04 de abril de 2018.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 04 de abril de 2018.

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal el C. Miriam Caballero Arras

El Secretario Municipal el C. C.P. Adán Alarcón Ríos

LUCIANO CARRASCO PEREZ 891-38-40

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. IRMA QUEZADA VEGA, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncia sobre un predio urbano ubicado en el LOTE: 15, DE LA MANZANA: 295, DEL FUNDO LEGAL EN LA COLONIA FRANCISCO VILLA, C.P. 31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 270.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Medidas y Colindancias	
Al Norte:	12.00 mts. Linda con Lote 5
Al Sur:	12.00 mts. Linda con Calle Monte Alban
Al Este:	22.50 mts. Linda con Lote 16
Al Oeste:	22.50 mts. Linda con Lote 14

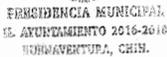
La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 136 del libro de denuncios y regularizaciones de terrenos municipales a las 11:12 horas del día 04 de abril de 2018.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 04 de abril de 2018.

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal el C. Miriam Caballero Arras



El Secretario Municipal el C. C.P. Adán Alarcón Ríos

IRMA QUEZADA VEGA 892-38-40

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. LUIS HUMBERTO FAUDO A PONCE, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncia sobre un predio urbano ubicado en el LOTE: 1, DE LA MANZANA: 78, DEL FUNDO LEGAL EN LA COLONIA CENTRO, C.P. 31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 1.386.29 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Medidas y Colindancias	
Al Norte:	31.00 mts. Linda con Calle Nicolas Bravo
Al Sur:	31.00 mts. Linda con Calle Coronado
Al Este:	44.26 mts. Linda con Lote 2
Al Oeste:	45.20 mts. Linda con Calle 1ª

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 134 del libro de denuncios y regularizaciones de terrenos municipales a las 10:34 horas del día 04 de abril de 2018.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 04 de abril de 2018.

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal el C. Miriam Caballero Arras



El Secretario Municipal el C. C.P. Adán Alarcón Ríos

LUIS HUMBERTO FAUDO A PONCE 894-38-40

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. PEDRO RUIZ CARBAJAL, ROSA ELENA RUIZ CARBAJAL Y TERESA RUIZ CARBAJAL, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncia sobre un predio urbano ubicado en el LOTE: 1, DE LA MANZANA: 60, DEL FUNDO LEGAL EN LA COLONIA CENTRO, C.P. 31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 1.361.70 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Medidas y Colindancias	
Al Norte:	51.00 mts. Linda con Calle Porfirio Diaz
Al Sur:	51.00 mts. Linda con Lote 2
Al Este:	26.70 mts. Linda con Calle 5ª
Al Oeste:	26.70 mts. Linda con Privada de 3ª

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 135 del libro de denuncios y regularizaciones de terrenos municipales a las 10:42 horas del día 04 de abril de 2018.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 04 de abril de 2018.

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal el C. Miriam Caballero Arras



El Secretario Municipal el C. C.P. Adán Alarcón Ríos

PEDRO RUIZ CARBAJAL 893-38-40

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. MARIA DEL CARMEN DE LA CRUZ FLORES, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncia sobre un predio urbano ubicado en el LOTE: 2, DE LA MANZANA: 238, DEL FUNDO LEGAL EN LA COLONIA FRANCISCO VILLA, C.P. 31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 552.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Medidas y Colindancias	
Al Norte:	23.00 mts. Linda con Calle Azucenas
Al Sur:	23.00 mts. Linda con Lote 6
Al Este:	24.00 mts. Linda con Lote 3
Al Oeste:	24.00 mts. Linda con Lote 1

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 133 del libro de denuncios y regularizaciones de terrenos municipales a las 09:40 horas del día 04 de abril de 2018.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 04 de abril de 2018.

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal el C. Miriam Caballero Arras



El Secretario Municipal el C. C.P. Adán Alarcón Ríos

MARIA DEL CARMEN DE LA CRUZ FLORES 895-38-40

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. MARTHA LAURA RAMÍREZ CERVANTES, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncia sobre un predio urbano ubicado en el LOTE: 2, DE LA MANZANA: 294, DEL FUNDO LEGAL EN LA COLONIA FRANCISCO VILLA, C.P. 31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 476.25 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Table with 2 columns: Direction (Al Norte, Al Sur, Al Este, Al Oeste) and Measurements (25.00 mts. Linda con Privada de progreso, 25.00 mts. Linda con Lote 4, 18.50 mts. Linda con Calle 45, 19.60 mts. Linda con Lote 1)

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 132 del libro de denuncios y regularizaciones de terrenos municipales a las 13:50 horas del día 03 de abril de 2018.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 03 de abril de 2018.

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal el C. Miriam Caballero Arras

El Secretario Municipal el C. C.P. Adán Alarcón Ríos

MARTHA LAURA RAMIREZ CERVANTES 896-38-40

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. BERTHA ISELA QUEZADA CANO, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncia sobre un predio urbano ubicado en el LOTE: 12-A, DE LA MANZANA: 221-A, DEL FUNDO LEGAL EN LA COLONIA VILLAS DEL SOL, C.P. 31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 400.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Table with 2 columns: Direction (Al Norte, Al Sur, Al Este, Al Oeste) and Measurements (20.00 mts. Linda con Lote 12-B, 20.00 mts. Linda con Calle Morelos, 20.00 mts. Linda con Calle Ventura Romero, 20.00 mts. Linda con Lote 11)

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 131 del libro de denuncios y regularizaciones de terrenos municipales a las 13:42 horas del día 03 de abril de 2018.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 03 de abril de 2018.

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal el C. Miriam Caballero Arras

El Secretario Municipal el C. C.P. Adán Alarcón Ríos

BERTHA ISELA QUEZADA CANO 897-38-40

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1014/17, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LICENCIADO JUAN FRANCISCO PIÑÓN CHÁVEZ APODERADO DE, NACIONAL FINANCIERA SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CONTRA DE SAÚL MÁRQUEZ MÁRQUEZ CARNERO, BARTOLO MÁRQUEZ MARTÍNEZ Y ARCELIA CARNERO LEYVA, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

--- Agréguese a los autos los escritos recibidos en este Tribunal, de los días veintiuno de noviembre del año dos mil diecisiete y primero de febrero del año dos mil dieciocho, presentado por la Licenciada ANA MARGARITA ORDÓÑEZ DOMÍNGUEZ, y como lo solicita, procédase al remate en Pública Almoneda el bien inmueble embargado en autos, consistente en CASA HABITACIÓN UBICADA EN LA CALLE JUAN DE LA BARRERA, A 31.25 METROS DE LA CALLE FERNANDO MONTES DE OCA EN CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, inscrito con el número 58, folio 108 del libro 188 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Camargo; debiéndose anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un Diario de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el Tablero de Avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad la cantidad de \$164,286.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, contemplando la rebaja del diez por ciento del precio que sirvió de base en primera almoneda, y como postura legal, la cantidad de \$109,524.00 (CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), señalándose las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga lugar dicha almoneda. En el entendido que sólo será en espera de postores, toda vez que conforme al artículo 1412 del Código de Comercio no prevé una tercera subasta, aunado a que fijar una nueva subasta prolongaría indefinidamente el remate, lo anterior de conformidad con la JURISPRUDENCIA, emitida en la Novena Época, con el número de registro 164935, y que a la letra dice: "REMATE EN MATERIA MERCANTIL. CUANDO NO SE FINCA EN LA SEGUNDA ALMONEDA, EL ARTÍCULO 584 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL NO ES SUPLETORIO DEL CÓDIGO DE COMERCIO. Conforme al citado precepto, es posible solicitar la celebración de una tercera subasta sin sujeción a tipo, y el ejecutante puede ofrecer una postura inferior a las dos terceras partes del precio que sirvió de base para la segunda almoneda. Por su parte, el artículo 1,412 del Código de Comercio señala que tratándose de la adjudicación de bienes, cuando no haya comparecido postor, el acreedor podrá pedir su adjudicación por el precio que para subastarlos se haya fijado en la última almoneda. (Subrayado propio). En ese sentido, si se toma en cuenta, por un lado, que ambas legislaciones regulan de manera expresa, concreta y diferente lo relativo al remate y, por el otro, que esta Sala ha sostenido que la finalidad de la supletoriedad es colmar lagunas legislativas sin llegar al extremo de implementar derechos o instituciones no regulados en la ley que ha de suplirse, resulta indudable que cuando el remate mercantil no se finca en la segunda almoneda, el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal no es supletorio del Código de Comercio, pues de lo contrario se estaría legislando -y no llenando una laguna legal-, ya que se crearía una nueva figura en relación con los remates en materia mercantil, siendo que el legislador no previó en el Código de Comercio una tercera subasta sin sujeción a tipo; de ahí que la indicada aplicación supletoria contravendría las bases esenciales del sistema legal en que se sustenta la institución del remate en el Código de Comercio, pues el juicio ejecutivo mercantil es sumario, lo cual implica prontitud en el procedimiento, y aceptar una tercera o posteriores subastas prolongaría indefinidamente el remate, lo que es ajeno a la naturaleza de la vía ejecutiva mercantil. Contradicción de tesis 143/2008-PS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Primero, Tercero y Séptimo, todos en Materia Civil del Primer Circuito. 11 de noviembre de 2009. Cinco votos. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretario: Francisco Octavio Escudero Contreras. En su defecto, la parte Actora, podrá adjudicarse dicho inmueble en la cantidad que sirve de base para la presente almoneda. Gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL EN TURNO DE CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, a fin de que se sirva publicar los edictos correspondientes, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio y 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicable supletoriamente a la materia Mercantil. Se autoriza a los Licenciados RAÚL DELGADO CÁRDENAS Y/O JULIÁN MODESTO PRIETO Y/O OBED KINOKOVY DOMÍNGUEZ VALENZUELA Y/O VELVET ARTEMISA GRAJALES ESTRELLA Y/O OSCAR LUIS ORDOÑEZ LIRA Y/O GABRIELA MENDOZA DELGADO Y/O MIRIAM ESTEFANÍA BENÍTEZ GUTIÉRREZ, para la diligenciación del indicado exhorto.

NOTIFÍQUESE: -----
--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.
LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 20 DE ABRIL DEL 2018. LA SECRETARIA.

LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.



SAUL MARQUEZ MARQUEZ 902-38-39-40

INMOBILIARIA ONCOLÓGICA DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

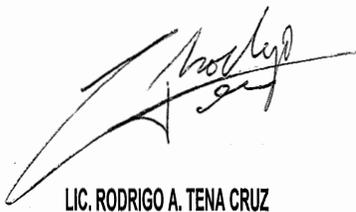
CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

Por acuerdo de Consejo de Administración de INMOBILIARIA ONCOLÓGICA DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., se convoca a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que deberá celebrarse en las instalaciones del Auditorio de la Torre de Consultorios del Hospital Ángeles Chihuahua, ubicado en la Ave. Haciendas del Valle No. 7120, del Fraccionamiento Plaza las Haciendas de esta ciudad, a las 08:30 horas del día 25 (veinticinco) de mayo del año en curso, con sujeción al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Presentación del Informe que el Consejo de Administración de la Empresa rinde en cumplimiento al Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles a la Asamblea de Accionistas de INMOBILIARIA ONCOLÓGICA DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., por el ejercicio comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017.
- 2.- Presentación del informe del Comisario de la Sociedad previsto por el Artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por el mismo lapso.
- 3.- Discusión y en su caso aprobación del Informe rendido por el Consejo de Administración por el ejercicio del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017.
- 4.- Ratificación y aprobación de los actos realizados por el Consejo de Administración y funcionarios de la Empresa por el periodo del Informe.
- 5.- Acuerdo sobre aplicación de los resultados del ejercicio comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017.
- 6.- Designación de integrantes del Consejo de Administración, Comisarios y determinación de sus respectivos emolumentos.
- 7.- Redacción, lectura y aprobación del acta de la Asamblea.

Chihuahua, Chih., a 12 de mayo de 2018.



LIC. RODRIGO A. TENA CRUZ
Secretario del Consejo de Administración

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Asociados de "PROMOTORA DE LA CULTURA MEXICANA", A.C., a la Asamblea General Ordinaria de Asociados que tendrá verificativo a las 14:00 horas, el día 24 de mayo del año en curso, en el domicilio del Restaurant La Calesa, sito en la Ave. Juárez No. 3300 de esta Ciudad de Chihuahua, México, la cual se desahogará de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Presentación del Informe de Actividades del Consejo Directivo desarrolladas durante el ejercicio de 2017.
- II. Presentación de los Estados Financieros al Cierre del Ejercicio Social 2017.
- III. Presentación del Informe del Comisario.
- IV. Discusión y en su caso, aprobación del Informe rendido por el Consejo Directivo y la Información financiera presentada.
- V. Ratificación del Listado de asociados.
- VI. Designación de integrantes del Consejo Directivo y Comisario para el ejercicio de 2018 - 2019.
- VII. Designación de Delegados Especiales.
- VIII. Redacción, lectura y en su caso aprobación del acta correspondiente.

Chihuahua, Chih., a 12 de mayo de 2018



Lic. Sergio Sáenz Gutiérrez
Secretario del Consejo Directivo

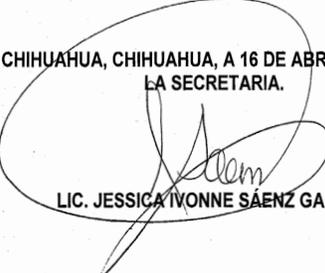
EDICTO DE REMATE.

AVISO NOTARIAL

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 845/17, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADA ANA MARGARITA ORDOÑEZ DOMÍNGUEZ APODERADA GENERAL DE, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN CONTRA DE MANUFACTURAS DIVERSAS AD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MICROINDUSTRIAL POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE JOSÉ LUIS ANDREU MENDOZA, existe un auto que a la letra dice.....

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. --
--- Agréguese a los autos el escrito recibido el ocho de marzo del año dos mil dieciocho, presentado por la Licenciada ANA MARGARITA ORDOÑEZ DOMÍNGUEZ, y como lo solicita, procédase al remate en TERCERA ALMONEDA, del bien inmueble hipotecado ubicado en Ciudad Camargo, Chihuahua, consistente en: LOTE DE TERRENO URBANO CON UNA SUPERFICIE DE 10,000.000 METROS CUADRADOS, Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: LADO 1-2 SURESTE N 16°00'00" E 100.000 MTS, Y COLINDA CON PROPIEDAD DE MANUFACTURAS DIVERSAS AD, S. DE R.L.; LADO 2-3 NORESTE N 75°00'00" W 100.000 MTS. Y COLINDA CON CALLE EN PROYECTO (ANTES PROPIEDAD DE PABLO GINTHER); LADO 3-4 NOROESTE S 13°16'00" W 100.000 MTS. Y COLINDA CON PROPIEDAD DE HEREDEROS DE MANUEL MENDOZA DOMÍNGUEZ; LADO 4-5 SUROESTE S 75°00'30" E 100.000 MTS. Y COLINDA CON PROPIEDAD DE HEREDEROS DE MANUEL MENDOZA DOMÍNGUEZ, Y QUE OBRA INSCRITO BAJO EL NÚMERO 35, FOLIO 35 DEL LIBRO 525 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL CAMARGO; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, en la inteligencia de que la cantidad que sirvió de base para la segunda almoneda fue la cantidad de \$620,000.00 (SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$413,333.33 (CUATROCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, sin sujeción a tipo de postura, de conformidad con el artículo 754 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, señalándose las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Gírese atento Exhorto, con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL EN TURNO DE CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, a fin de que se sirva llevar a cabo la publicación de los edictos correspondiente. Asimismo, se le tiene autorizando a los Licenciados RAÚL DELGADO CÁRDENAS Y/O JULIÁN MODESTO PRIETO Y/O OBED KINOKOVI DOMINGUEZ VALENZUELA Y/O VELVET ARTEMISA GRAJALES ESTRELLA Y/O OSCAR LUIS ORDOÑEZ LIRA Y/O GABRIELA MENDOZA DELGADO Y/O LARISSA ITZEL OCHOA LARA Y/O MIRIAM ESTEFANIA BENITEZ GUTIERREZ, para la diligenciación del exhorto de cuenta, con fundamento en el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -----

NOTIFIQUESE: -----
--- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 16 DE ABRIL DEL 2018.
LA SECRETARIA.

LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.



El Suscrito LICENCIADO JOSE LUIS ROBLES ACOSTA, Notario Público Número Dos en actual ejercicio para el Distrito Judicial Guerrero, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de este aviso doy a conocer que mediante escritura pública numero 2,980 dos mil novecientos ochenta, en el Volumen 70 setenta, otorgada con fecha 23 veintitrés de Octubre del año 2017 dos mil diecisiete, en el Protocolo Abierto Ordinario, compareció ante mí, la señora GRACIELA RICO DEL VALLE, por sus propios derechos y en su carácter de mandataria de sus hermanos los señores CARLOS GUILLERMO, ALICIA, JULIA, ROSA ELENA, LUIS ARMANDO, BEATRIZ GUADALUPE, todos de apellidos RICO DEL VALLE y de sus sobrinos los señores ALFREDO, HUGO CESAR, MYRNA ELENA E ILEANA, todos de apellidos RICO SERRANO; con el objeto de INICIAR EL TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA E INTESTAMENTARIA A BIENES DE LOS SEÑORES CARLOS GUILLERMO RICO FIERRO Y GUADALUPE DEL VALLE VARELA; lo anterior con base en los testamentos públicos abiertos, otorgados en las escrituras públicas números 71 setenta y uno y 72 setenta y dos, de fecha 1 primero de Julio de 1999 mil novecientos noventa y nueve, ante la fe de la Licenciada Moncerrat Cereceres Martínez, en ese entonces Notario Público Número 2 dos para este Distrito Judicial Guerrero, Estado de Chihuahua.

Este aviso se publicará por dos veces de siete en siete días, tanto en El Periódico Oficial del Estado como en El Heraldillo Noroeste de Chihuahua.

Quién se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la Sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario, en las oficinas ubicadas en la Calle Francisco I. Madero número 10 diez de ésta Ciudad de Guerrero, Chihuahua, a hacer valer sus derechos, dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Cd. Vicente Guerrero, Chih., a 27 de Abril 2018.

Atentamente:

LIC. JOSE LUIS ROBLES ACOSTA
NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS PARA EL DISTRITO
JUDICIAL GUERRERO, ESTADO DE CHIHUAHUA



SERVICIOS ONCOLÓGICOS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

Por acuerdo de Consejo de Administración de **SERVICIOS ONCOLÓGICOS DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V.**, se convoca a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que deberá celebrarse en las instalaciones del Auditorio de la Torre de Consultorios del Hospital Ángeles Chihuahua, ubicado en la Ave. Haciendas del Valle No. 7120, del Fraccionamiento Plaza las Haciendas de esta ciudad, a las 08:45 horas del día 25 (veinticinco) de mayo del año en curso, con sujeción al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Presentación del Informe que el Consejo de Administración de la Empresa rinde en cumplimiento al Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles a la Asamblea de Accionistas de **SERVICIOS ONCOLÓGICOS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.**, por el ejercicio comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017.
- 2.- Presentación del informe del Comisario de la Sociedad previsto por el Artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por el mismo lapso.
- 3.- Discusión y en su caso aprobación del Informe rendido por el Consejo de Administración por el ejercicio del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017.
- 4.- Ratificación y aprobación de los actos realizados por el Consejo de Administración y funcionarios de la Empresa por el periodo del Informe.
- 5.- Acuerdo sobre aplicación de los resultados del ejercicio comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017.
- 6.- Designación de integrantes del Consejo de Administración, Comisarios y determinación de sus respectivos emolumentos.
- 7.- Redacción, lectura y aprobación del acta de la Asamblea.

Chihuahua, Chih., a 12 de mayo de 2018.



LIC. RODRIGO A. TENA CRUZ
Secretario del Consejo de Administración

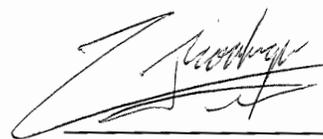
GRUPO TRECE DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de **GRUPO TRECE DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.**, que deberá celebrarse en las oficinas ubicadas en la Calle J. Domínguez de Mendoza número 2118, Colonia San Felipe, de esta Ciudad a las 12:30 horas del día 29 de mayo de 2018 del año en curso, con sujeción al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Presentación del informe que el Consejo de Administración de la empresa rinde en cumplimiento al artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles a la Asamblea de Accionistas de **GRUPO TRECE DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.**, por los ejercicios comprendidos del 1º de enero al 31 de diciembre de los años 2015, 2016 y 2017.
- 2.- Presentación del dictamen del Comisario de la Sociedad previsto por el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por el mismo lapso.
- 3.- Discusión y en su caso aprobación del informe rendido por el Consejo de Administración por los ejercicios comprendidos del 1º de enero al 31 de diciembre de los años 2015, 2016 y 2017.
- 4.- Ratificación y aprobación de los actos realizados por el Consejo de Administración y funcionarios de la empresa por el periodo del informe.
- 5.- Acuerdo sobre aplicación de los resultados de los ejercicios comprendidos del 1º de enero al 31 de diciembre de los años 2015, 2016 y 2017.
- 6.- Propuesta para disolver la Sociedad y acuerdos relativos.
- 7.- Revocación de poderes o mandatos otorgados por la Sociedad.
- 8.- Renuncia del Consejo de Administración y Comisario de la Sociedad.
- 9.- Nombramiento de liquidador y otorgamiento de facultades.
- 10.- Nombramiento de Delegados para formalizar los acuerdos tomados.
- 11.- Redacción, lectura y aprobación del acta de la asamblea.

Chihuahua, Chih., a 12 de mayo de 2018.



Lic. Rodrigo A. Tena Cruz
Secretario del Consejo de Administración.

**NUEVO GRUPO TRECE DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Se convoca a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de **NUEVO GRUPO TRECE DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.**, que deberá celebrarse en las oficinas ubicadas en la Calle J. Domínguez de Mendoza número 2118, Colonia San Felipe, de esta Ciudad a las 12:00 horas del día 29 de mayo de 2018 del año en curso, con sujeción al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Presentación del informe que el Consejo de Administración de la empresa rinde en cumplimiento al artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles a la Asamblea de Accionistas de NUEVO GRUPO TRECE DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., por los ejercicios comprendidos del 1º de enero al 31 de diciembre de los años 2015, 2016 y 2017.
- 2.- Presentación del dictamen del Comisario de la Sociedad previsto por el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por el mismo lapso.
- 3.- Discusión y en su caso aprobación del informe rendido por el Consejo de Administración por los ejercicios comprendidos del 1º de enero al 31 de diciembre de los años 2015, 2016 y 2017.
- 4.- Ratificación y aprobación de los actos realizados por el Consejo de Administración y funcionarios de la empresa por el período del informe.
- 5.- Acuerdo sobre aplicación de los resultados de los ejercicios comprendidos del 1º de enero al 31 de diciembre de los años 2015, 2016 y 2017.
- 6.- Designación de integrantes del Consejo de Administración y Comisarios y determinación de sus respectivos emolumentos.
- 7.- Otorgamiento y revocación de poderes o mandatos y acuerdos relativos.
- 8.- Propuesta para incrementar el capital social de la sociedad mediante la admisión de nuevos accionistas y acuerdos relativos.
- 9.- Propuesta para la celebración de contratos de sustitución laboral con la moral Grupo Trece de Chihuahua, S.A. de C.V.
- 10.- Asuntos Generales:
 - Servicios Profesionales prestados por el Sr. Ángel Lasso
 - Propuesta para establecer cuotas mensuales ordinarias y extraordinarias.
- 11.- Nombramiento de Delegados para formalizar los acuerdos tomados
- 12.- Redacción, lectura y aprobación del acta de la asamblea.

Chihuahua, Chih., a 12 de mayo de 2018.



Lic. Rodrigo A. Tena Cruz
Secretario del Consejo de Administración.

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE.-

En el expediente número E8 51/2016, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y OTROS, apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los C.C. MARIA CLAUDIA OROZCO SANDOVAL y MANUEL RIGOBERTO PEREZ MEDINA, existe un auto que a la letra dice: ----

ACUERDO: "- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO. - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JESUS TORRES GARCIA, recibido en este Juzgado el día cinco de Abril del año en curso, visto lo solicitado y toda vez que no hubo impugnación respecto a los avalúos emitidos en autos, se procede a sacar a remate el inmueble motivo del presente asunto, siendo postura legal las dos terceras partes del avalúo emitido en autos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad, fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expidanse los edictos respectivos. Asimismo téngasele autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos a los profesionistas que menciona en su escrito, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. " J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M. RUBRICAS. -----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca y terreno urbano ubicado en la calle Desierto de Mojave poniente número 8759, lote 8, manzana f, del fraccionamiento Hacienda de las Torres, Etapa XIV, con una superficie de 120.00 metros cuadrados e inscrito con el numero 102 a folios 102 del libro 3260 de la Sección Primera del Registro Público de la propiedad de este Distrito. -----

BASE PARA EL REMATE: \$318,500.00 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) -----

POSTURA LEGAL: \$212,333.33 (DOSCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL EN BUSQUEDA DE POSTORES. -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 24 DE ABRIL DEL 2018

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ

mas



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

<i>Costo del Ejemplar</i>	\$ 57.60
<i>Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)</i>	\$3,594.24
<i>Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)</i>	\$1,797.12
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	\$7.57
<i>Anexo, por cada página</i>	\$0.96
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	\$1,075.45
<i>Media página</i>	\$537.73
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	\$42.04

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

AVISO IMPORTANTE
RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VÍA ELECTRÓNICA

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

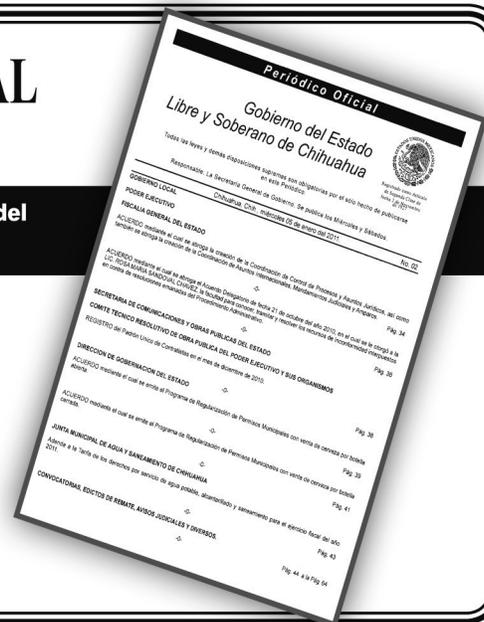
Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial

Selecciona el mes y año a consultar.

* Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial